

Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21962

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 199/985.— Se fijan Precios Mínimos de Exportación de carácter definitivo para polietileno en film y bolsas de polietileno.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984.

Resultando: que por el numeral 3º de dicha resolución se fijaron Precios Mínimos de Exportación de carácter provisional para polietileno en film y bolsas de polietileno.

Considerando: que de los análisis realizados por la Comisión creada por el artículo 9º del decreto 5/983, de 5 de enero de 1983, surge la conveniencia de fijar Precios Mínimos de Exportación definitivos para los referidos productos.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 5/983, de 5 de enero de 1983 y 140/984, del 10 de abril de 1984,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase por un plazo de 6 (seis) meses a partir del vencimiento de los Precios Mínimos de Exportación de carácter provisional establecidos por el numeral 3º de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984, los siguientes Precios Mínimos de Exportación de carácter definitivo para los productos que se detallan:

Polietileno en film (tubular o en hojas) con o sin Impresión termocontraíble o no que se introduzcan por los Items NADI 39.02.04.01 y 39.02.04.99......U$S 1.28 el Kg. CIF.

Bolsas de polietileno con o sin impresión que se introduzcan por el item NADI 39.07.03.99......U$S 1.28 del Kg. CIF.

Los Precios Mínimos de Exportación fijados en este numeral se aplicarán incluso a los productos que se introduzcan en régimen de admisión temporaria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en 2 (dos) diarios de la capital, etc.— **SANGUINETTI.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— CARLOS JOSE PIRAN.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

2

Decreto 22.243. — Se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal del Ejercicio 1984 y las Modificaciones Presupuestales de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente para 1985.

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en su informe constitucional de 14 de junio de 1985, al decreto Nº 22.229, de 31 de mayo de 1985, en cuanto a que los valores de aforo de los vehículos a efectos del pago del tributo de Patente de Rodados a que se refiere el artículo 33 del citado decreto, se determinarán o fijarán de acuerdo a los criterios de avaluación establecidos en la Resolución Municipal de 9 de julio de 1947.

Art. 2º Ratifícase el decreto Nº 22.229, sancionado el 31 de mayo de 1985, adecuando su texto a la observación del Tribunal de Cuentas de la República que se acepta por el artículo precedente.

Art. 3º Dése noticia al Tribunal de Cuentas de la República y comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — **Dr. Héctor A. Grauert**, Presidente. — ANA MARIA DI GENIO de CARLOMAGNO, Secretaria General.

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º Fijar a partir del 1º de enero de 1985 en los siguientes importes anuales, las distintas partidas correspondientes a los subrubros de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente que se atienden con cargos a Rentas Generales, tanto para gastos de Servicios Personales como de Servicios no Personales e Inversiones.

INCISO: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 011 - ADMINISTRACION CENTRAL GENERAL

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	10:802.994	13:514.992	3:435.446	1:018.285	15:932.153
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	3:543.041	17:397.133	11:550.245	-.-	28:947.378
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	72.561	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-			-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	916.159	1:496.214	156.469	-.-	1:652.683
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	111.496	221.928	23.208	-.-	245.136
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS - PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	2:626.883	5:547.145	2:578.112	173.108	7:952.149
	1.2	Otros aportes patronales - sobre retribuciones.	154.522	326.300	151.653	10.180	467.773
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	79.596	349.956	751.625	-.-	1:101.581
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	653.361	1:289.746	1:995.819	-.-	3:285.565
			18:960.613	40:143.414	20:642.577	1:201.573	59:584.418

* Decreto Nº 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto Nº 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto Nº 580/984 de -- 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto Nº 531/984 de 29 - de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 011 - ADMINISTRACION CENTRAL GENERAL

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	25.393	21.075	-.-	46.468
2.4	Productos de papel, libros e impresos	2:807.138	1:351.437	-.-	4:158.575
2.6	Productos químicos y conexos	185.895	131.796	-.-	317.691
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	38.000	31.540	-.-	69.540
2.8	Productos metálicos	64.220	49.386	-.-	113.606
2.9	Otros materiales y suministros	182.533	260.661	-.-	443.194
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	9:158.000	7:925.226	-.-	17:083.226
3.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	570.000	612.180	-.-	1:182.180
3.4	Transporte y almacenaje	2.599	-.-	2.599	-.-
3.7	Servicios Contratados para mantenimiento y reparaciones menores	157.700	169.370	-.-	327.070
3.9	Otros servicios contratados	313.500	164.588	-.-	478.088
4.7	Motores y partes para reemplazo	50.825	-.-	50.825	-.-
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	780.900	838.687	-.-	1:619.587
9.4	Partidas a reaplicar	754.564	718.344	-.-	1:472.908
		15:091.267	12:274.290	53.424	27:312.133

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 012 - INSTITUTO DE ESTUDIOS MUNICIPALES

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	652.978	887.236	169.036	69.045	987.227
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	225.342	239.460	25.041	-.-	264.501
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	149.145	191.538	32.992	11.738	212.792
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	8.783	11.266	1.939	690	12.515
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	4.224	10.902	-.-	-.-	10.902
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	5.312	10.252	-.-	-.-	10.252
			1:045.784	1:350.654	229.008	81.473	1:498.189

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 012 - INSTITUTO DE ESTUDIOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.4	Productos de papel, libros e impresos	70.300	28.331	-.-	98:631
2.7	Productos minerales, no metálicos y de madera	23.875	9.621	-.-	33.496
2.9	Otros materiales y suministros	41.800	44.893	-.-	86.693
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	190.000	46.110	-.-	336.110
3.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	285.000	184.395	-.-	469.395
3.8	Servicios profesionales contratados	665.000	714.210	-.-	1:379.210
.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	161.500	173.390	-.-	334.890
.4	Partidas a reaplicar	75.525	53.472	-.-	128.997
		1:513.000	1:354.422	-.-	2:867.422

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL
PROGRAMA: 021 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	11:242.041	16:741.011	6:328.267	3:721.162	19:348.116
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	6:580.120	30:461.281	9:802.749	-.-	40:264.030
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	853.538	1:588.242	166.092	-.-	1:754.334
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	19.647	3:424.920	358.165	-.-	3:783.085
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	3:179.538	8:876.615	2:831.394	632.585	11:075.424
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	186.953	522.154	166.552	37.212	651.494
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	66.912	473.520	500.659	-.-	974.179
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	913.643	1:801.810	2:785.787	-.-	4:587.597
			23:042.392	63:889.553	22:939.665	4:390.959	82:438.259

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%) Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contratacio--

SECTOR 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 021 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos, textiles de vestir y de cuero	114.114	122.557	-.-	236.671
2.4	Productos de papel, - libros e impresos	7:197.206	7:729.494	-.-	14:926.700
2.6	Productos químicos y conexos	3.075	26.205	-.-	29.280
2.9	Otros materiales y suministros	281.958	302.822	-.-	584.780
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernacio-- nes	19.000	20.406	-.-	39.406
3.5	Arrendamientos	17:385.000	33:465.820	-.-	50:850.820
3.6	Seguros y comisiones	38.000	237.720	-.-	275.720
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	4:824.100	28:481.900	-.-	33:306.000
3.9	Otros servicios con-- tratados	1:140.000	1:224.360	-.-	2:364.360
7.2	Subsidios y otras --- transferencias a productores privados	22.800	24.487	-.-	47.287
8.1	Amortizaciones de la deuda interna	95.000	102.030	-.-	197.030
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	904.400	971.326	-.-	1:875.726
9.4	Partidas a reaplicar	1:685.508	1:810.235	-.-	3:495.743
		33:710.161	74:519.362	-.-	108:229.523

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL
PROGRAMA: 022 - INGRESOS MUNICIPALES

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	61:645.679	55:556.284	15:522.020	12:516.637	58:561.667
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	21:703.868	35:377.563	18:599.755	-.-	53:977.318
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	797.596	797.596	83.410	-.-	881.006
	0.6	Retribuciones Adicionales.	2:571.285	2:201.508	230.225	-.-	2:431.733
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	25:635.780	23:177.220	2:423.788	-.-	25:601.008
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	19:099.654	19:773.096	6:251.881	2:127.787	23:897.190
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	1:123.702	1:163.065	367.760	125.166	1:405.659
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	546.804	1:156.212	5:772.394	-.-	6:928.606
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	2:740.930	4:996.203	7:418.350	-.-	12:414.553
			135:865.298	144:198.747	56:669.583	14:769.590	186:098.740

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR 020 - HACIENDA MUNICIPAL
PROGRAMA: 022 - INGRESOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	226.290	-.-	29.870	196.420
2.4	Productos de papel, - libros e impresos	596.858	1:688.682	-.-	2:285.540
2.6	Productos químicos y conexos	11.322	75.278	-.-	86.600
2.9	Otros materiales y suministros	392.887	786.113	-.-	1:179.000
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	79.707	30.093	-.-	109.800
3.6	Seguros y comisiones	7.600	8.162	-.-	15.762
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	171.000	183.654	-.-	354.654
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	277.780	298.336	-.-	576.116
9.4	Partidas a reaplicar	92.813	99.681	-.-	192.494
		1:856.257	3:169.999	29,870	4:996.386

SECTOR: 020 - **HACIENDA MUNICIPAL**

PROGRAMA: 023 - **EGRESOS MUNICIPALES**

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	3:166.432	3:105.551	1:309.911	724.638	3:690.824
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	434.505	894.114	176.977	-.-	1:071.091
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	288.593	350.904	36.696	-.-	387.600
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	42.900	178.500	18.667	-.-	197.167
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	668.513	769.941	262.181	123.186	908.936
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	38.710	45.290	15.423	7.246	53.467
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	5.556	19.948	57.395	-.-	77.343
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	95.613	1:291.320	177.853	-.-	1:469.173
			4:740.822	6:655.568	2:055.103	855.070	7:855.601

*** Decreto Nº 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-**

**** Decreto Nº 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto Nº 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto Nº 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-**

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 023 - EGRESOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.4	Productos de papel, libros e impresos	19.879	21.349	-.-	41.228
2.9	Otros materiales y suministros	15.095	40.903	-.-	55.998
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	15.200	16.325	-.-	31.525
9.4	Partidas a reaplicar	2.641	2.837	-.-	5.478
		52.815	81.414	-.-	134.229

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 024 - SERVICIOS DE HACIENDA

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	5:144.768	6:062.596	2:394.612	1:523.218	6:933.990
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	22:510.761	33:453.433	10:385.037	-.-	43:838.470
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	520.619	804.138	84.094	-.-	888.232
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	245.700	1:363.470	142.586	-.-	1:506.056
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	4:825.980	7:086.213	2:211.075	258.942	9:038.346
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	284.215	416.836	130.061	15.232	531.665
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	114.276	406.944	1:208.985	-.-	1:615.929
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	685.232	1:423.436	2:077.299	-.-	3:500.735
			34:331.551	51:017.066	18:633.749	1:797.392	67:853.423

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 024 - SERVICIOS DE HACIENDA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	49.730	53.410	-.-	103.140
2.4	Productos de papel, libros e impresos	55.100	79.100	-.-	134.200
2.6	Productos químicos y conexos	6.840	7.346	-.-	14.186
2.9	Otros materiales y suminis-- tros	54.219	58.231	-.-	112.450
3.1	Servicios básicos	14.250	11.827	-.-	26.077
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	442	474	-.-	916
3.7	Servicios contratados para - mantenimiento y reparaciones menores	47.500	-.-	23.100	24.400
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e impre-- vistos	24.700	26.528	-.-	51.228
9.4	Partidas a reaplicar	13.304	35.496	-.-	48.800
		266.085	272.412	23.100	515.397

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION GENERAL
PROGRAMA: 031 - CONDUCCION CENTRAL DE ADMINISTRACION

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorizacion Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	21:284.758	22:840.126	9:339.714	6:167.277	26:012.563
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	9:550.323	69:752.696	32:251.936	-.-	102:004.632
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	2:070.790	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	749.857	3:044.220	318.353	-.-	3:362.573
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	16.792	580.284	60.684	-.-	640.968
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	5:718.059	16:356.925	7:135.017	1:048.417	22:443.525
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	336.725	962.173	419.706	61.673	1:320.206
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	105.732	1:196.184	3:652.885	-.-	4:849.069
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	2:268.172	6:079.256	6:653.348	-.-	12.732.604
			42:101.208	120:811.864	59:831.643	7:277.367	173:366.140

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA: 031 - CONDUCCION CENTRAL DE ADMINISTRACION

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	19.503	10.997	-.-	30.500
2.4	Productos de papel, libros e impresos	57.032	220.954	-.-	277.986
2.5	Productos energéticos	538	-.-	538	-.-
2.6	Productos químicos y conexos	1.425	9.729	-.-	11.154
2.9	Otros materiales y suministros	81.084	40.640	-.-	121.724
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	76.000	20.380	-.-	96.380
4.7	Motores y partes para reemplazo	9.500	8.800	-.-	18.300
9.4	Partidas a reaplicar	12.899	11.501	-.-	24.400
		257.981	323.001	538	580.444

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA: 032 - ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	29:173.023	36:721.286	7:724.517	13:542.782	30:903.021
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	30:724.294	34:645.175	20:161.030	-.-	54:806.205
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	14:417.166	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	3:732.992	3:406.914	356.283	-.-	3:763.197
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	13:267.660	12:711.428	4:801.110	2:302.228	15:210.310
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	780.592	747.733	282.415	135.428	894.724
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	596.388	1:212.780	3:256.414	-.-	4:469.194
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	2:852.479	5:771.044	5:975.640	-.-	11:746.684
			95:544.594	95:216.360	42:557.413	15:980.438	121:793.335

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR 030 - ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA: 032 - ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos Textiles de vestir y de cuero	1:738.015	5:295.847	-.-	7:033.862
2.4	Productos de papel, - libros e impresos	2:265.794	3:709.362	-.-	5:975.156
2.5	Productos energéticos	7:788.959	8:910.399	-.-	16:699.358
2.6	Productos químicos y conexos	392.475	3:421.816	-.-	3:814.291
2.8	Productos metálicos	61.750	44.452	-.-	106.202
2.9	Otros materiales y su ministros	900.212	4:295.624	-.-	5:195.836
3.1	Servicios básicos	76:000.000	46:600.000	-.-	122:600.000
3.2	Publicidad, impresio- nes y encuadernacio-- nes	4.750	-.-	4.750	-.-
3.5	Arrendamientos	20:800.090	32:861.610	-.-	53:661.700
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	2:085.250	1:826.144	-.-	3:911.394
3.9	Otros servicios con-- tratados	721.278	2:180.729	-.-	2:902.007
4.7	Motores y partes para reemplazo	2:409.190	3:363.638	-.-	5:772.828
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos gra ves e imprevistos	256.500	275.500	-.-	532.000
9.4	Partidas a reaplicar	6:074.962	5:593.038	-.-	11:668.000
		121:499.225	118:378.159	4.750	239:872.634

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 041 - ADMINISTRACION CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	4:658.574	9:744.335	1:473.551	442.921	10:774.965
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	17:697.548	34:709.330	14:856.217	-.-	49:565.547
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	1:045.200	777.095	-.-	1:822.295
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	1:249.283	1:813.068	189.604	-.-	2:002.672
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	16.792	435.929	45.587	-.-	481.516
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	4:015.716	8[illegible].135	2:948.149	75.295	10:989.989
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	236.222	477.478	173.420	4.429	646.469
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	122.028	574.668	1:184.095	-.-	1:758.763
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	239.035	2:816.666	8:687.006	-.-	11:503.672
			28:235.198	59:733.809	30:334.724	522.645	89:545.888

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajustes de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 040 OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 041 ADMINISTRACION CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero.	28.500	-.-	15.690	12.810
2.4	Productos de papel, libros e impresos	47.500	20.088	-.-	67.588
2.5	Productos energéticos	28.500	-.-	28.500	-.-
2.6	Productos químicos y conexos	19.000	59.324	-.-	78.324
2.9	Otros materiales y suministros	47.500	60.226	-.-	107.726
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	28.500	22.557	-.-	51.057
3.8	Servicios profesionales contratados	-.-	915.000	-.-	915.000
4.7	Motores y partes para reemplazo.	47.500	12.768	-.-	60.268
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos.	19.000	10.280	-.-	29.280
9.4	Partidas a reaplicar.	14.000	3.080	-.-	17.080
		280.000	1:103.323	44.190	1:339.133

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS
PROGRAMA: 042 - OBRAS MUNICIPALES

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	5:075,126	5:040,984	1:667,932	554.024	6:154.892
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	8:474,236	10:290,072	6:877,537	-.-	17:167.609
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	1:643.612	1:505.172	157.405	-.-	1:662.577
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	2:581.039	2:862.157	1:479.488	94.182	4:247.463
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	151.930	168.362	87.029	5.540	249.851
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	99.432	301.272	989:189	-.-	1:290.461
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	4:940,048	9:282,186	5:129,274	-.-	14:411,460
			22:965.423	29:450,205	16:387.854	653.746	45:184,313

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 042 - OBRAS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.1	Alimentos y productos agropecuarios, forestales y marítimos	76.000	-.-	39.400	36.600
2.2	Minerales	42.750	12.150	-.-	54.900
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	375.250	120.314	-.-	495.564
2.4	Productos de papel, libros e impresos	190.000	110.730	-.-	300.730
2.5	Productos energéticos	570.000	-.-	509.000	61.000
2.6	Productos químicos y conexos	361.000	900.602	-.-	1:261.602
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	66.500	218.370	-.-	284.870
2.8	Productos metálicos	370.500	503.020	-.-	873.520
2.9	Otros materiales y suministros	465.500	258.204	-.-	723.704
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	26.600	-.-	26.600	-.-
3.5	Arrendamientos	836.000	-.-	592.000	244.000
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	1:502.900	798.386	-.-	2:301.286
4.7	Motores y partes para reemplazo	394.250	205.868	-.-	600.118
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	304.000	-.-	131.980	172.020
9.4	Partidas a reaplicar	293.750	64.564	-.-	358.314
		5:875.000	3:192.208	1:298.980	7:768.228

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS.

PROGRAMA: 043 - SERVICIOS MUNICIPALES

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	63:192.612	87:977.715	15:995.779	6:459.629	97:513.865
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	137:860.269	298:904.346	197:997.529	-.-	496:901.875
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	81:799.161	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	35:181.142	36:771.408	3:845.419	-.-	40:616.827
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	161.719	1:199.556	125.445	-.-	1:325.001
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	54:092.371	72:224.993	37:053.909	1:098.116	108:180.786
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	3:181.950	4:248.529	2:179.641	64.596	6:363.574
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	3:416.076	13:072.332	34:472.106	-.-	47:544.438
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	17:550.450	34:692.440	53:479.439	-.-	88:171.879
			396:435.750	549:091.319	345:149.267	7:622.341	886:618.245

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 043 - SERVICIOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.1	Alimentos y productos agropecuarios, forestales y marítimos	1:477.250	-.-	1:318.650	158.600
2.2	Minerales	32:670.785	32:995.715	-.-	65:666.500
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	3:784.325	6:831.505	-.-	10:615.830
2.4	Productos de papel, libros e impresos	655.785	298.255	-.-	954.040
2.5	Productos energéticos	44:715.830	117:329.610	-.-	162:045.440
2.6	Productos químicos y conexos	6:717.455	36:416.499	-.-	43:133.954
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	27:108.820	20:086.758	-.-	47:195.578
2.8	Productos metálicos	4:637.710	8:147.890	-.-	12:785.600
2.9	Utiles y productos varios	1:332.185	969.345	-.-	2:301.530
3.5	Arrendamientos	23:700.600	45:988.240	-.-	69:688.840
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	46:101.600	6:131.480	-.-	52:233.080
3.9	Otros servicios contratados	28:851.500	-.-	27:871.840	979.660
4.7	Motores y partes para reemplazo	17:993.000	29:824.900	-.-	47:817.900
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	4:949.500	3:433.120	-.-	8:382.620
9.4	Partidas a reaplicar	12:878.755	-.-	678.755	12:200.000
		257:575.100	308:453.317	29:869.245	536:159,172

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA: 051 - ADMINISTRACION CENTRAL DE PLANEAMIENTO URBANO

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	9:129.543	23:554.674	6:171.631	1:256.808	28:469.497
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	18:359.687	80:280.934	38:986.135	-.-	119:267.069
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	767.894	2:405.000	1:795.775	-.-	4:200.775
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	1:533.167
	0.6	Retribuciones Adicionales.	910.661	1:366.392	166.775	-.-	
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	15.747	117.930	12.333	-.-	130.263
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	4:961.101	18:313.233	8:012.633	213.653	26:112.213
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	291.863	1:077.249	471.331	12.568	1:536.012
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	112.908	1:255.164	755.301	-.-	2:010.465
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	371.832	1:249.700	1:047.572	-.-	2:297.272
			34:921.236	129:620.276	57:419.486	1:483.029	185:556.733

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adeucación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECCION 050 - PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA: 051 - ADMINISTRACION CENTRAL DE PLANEAMIENTO URBANO

SERVICIOS NO PERSONALES

Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
.1	Alimentos y productos agropecuarios forestales y marítimos	71.250	-.-	71.250	-.-
.3	Productos textiles, de vestir y de cuero	34.803	-.-	10.403	24.400
.4	Productos de papel, libros e impresos	884.173	-.-	274.173	610.000
.6	Productos químicos y conexos	13.138	5.162	-.-	18.300
.7	Productos minerales no metalicos	76.000	15.500	-.-	91.500
.8	Productos metalicos	80.783	-.-	34.783	46.000
.9	Otros materiales y suministros	792.654	-.-	182.654	610.000
.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	152.000	-.-	152.000	-.-
.5	Arrendamientos	760.000	-.-	516.000	244.000
.6	Seguros y comisiones	95.000	-.-	95.000	-.-
.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	76.000	46.000	-.-	122.000
.8	Servicios profesionales contratados	-.-	1:925.160	-.-	1:925.160

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
3.9	Otros servicios contratados	332.500	-.-	302.500	30.000
4.7	Motores y partes para reemplazo	95.000	-.-	15.700	79.300
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	190.000	607.270	-.-	797.270
9.4	Partidas a reaplicar	192.279	42.301	-.-	234.580
		3:845.580	2:641.393	1:654.463	4:832.510

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA: 052 - PROMOCION DE LA CULTURA

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	25:085.196	23:236.951	6:413.619	2:612.056	27:038.514
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	45:080.583	67:913.951	33:693.442	-.-	101:607.393
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	2:498.327	4:200.000	2:526.069	-.-	6:726.069
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	667.227	772.404	80.775	-.-	853.179
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	11.607	384.162	40.174	-.-	424.336
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	12:467.979	16:406.261	7:268.194	444.041	23:230.414
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	736.703	965.074	427.540	26.120	1:366.494
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	432.244	1:233.336	4:409.667	-.-	5:643.003
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	2:877.703	5:427.334	8:810.067	4.823	14:232.578
			89:857.569	120:539.473	63:669.547	3:087.040	181:121.980

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR 050 - PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA 052 - PROMOCION DE LA CULTURA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
(1) 2.1	Alimentos y productos agropecuarios forestales y marítimos	253.665	1:213.031	-.-	1:466.696
(2) 2.1	Alimentos y productos agropecuarios forestales y marítimos	7:104.200	4:548.715	-.-	11:652.915
(1) 2.2	Minerales	40.308	59.732	-.-	100.040
(2) 2.2	Minerales	90.000	69.088	-.-	159.088
(1) 2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	511.223	1:897.135	-.-	2:408.358
(2) 2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	1:197.600	-.-	380.298	817.302
(1) 2.4	Productos de papel, libros e impresos	2:936.130	3:533.714	-.-	6:469.844
(2) 2.4	Productos de papel, libros e impresos	874.100	171.208	-.-	1:045.308
(1) 2.5	Productos energeticos	464.733	-.-	342.733	122.000
(2) 2.5	Productos energeticos	135.000	-.-	135.000	-.-
(1) 2.6	Productos químicos y conexos	43.225	2:121.796	-.-	2:165.021

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2) 2.6	Productos químicos y conexos	1:176.900	31.571	-.-	1:208.471
1) 2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	55.867	112.981	-.-	168.848
2) 2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	529.000	483.283	-.-	1:012.283
1) 2.8	Productos metálicos	156.852	743.855	-.-	900.707
2) 2.8	Productos metálicos	645.000	-.-	105.882	539.118
1) 2.9	Otros materiales y suministros	1:163.398	2:690.591	-.-	3:853.989
2) 2.9	Otros materiales y suministros	1:786.800	215.940	-.-	2:002.740
1) 3.1	Servicios básicos	-.-	731.390	-.-	731.390
2) 3.1	Servicios básicos	1:360.000	662.882	-.-	2:022.882
1) 3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	289.750	1:129.842	-.-	1:419.592
2) 3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	1:249.000	-.-	23.705	1:225.295

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro		Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
			N$	N$	N$	N$
(1)	3.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	133.950	2:033.746	-.-	2:167.696
(2)	3.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	1:371.500	-.-	413.934	957.566
(1)	3.4	Transporte y almacenaje	-.-	231.068	-.-	231.068
(2)	3.4	Transporte y almacenaje	120.000	-.-	108.044	11.956
(1)	3.5	Arrendamientos	-.-	1:420.812	-.-	1:420.812
(2)	3.5	Arrendamientos	1:329.000	-.-	260.841	1:068.159
(1)	3.6	Seguros y Comisiones	171.000	2:994.511	-.-	3:165.511
(2)	3.6	Seguros y Comisiones	1:462.000	-.-	530.262	931.738
(1)	3.7	Servicios contratatados para mantenimiento y reparaciones menores	446.500	2:011.128	-.-	2:457.628
(2)	3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	1:326.600	-.-	678.829	647.771
(1)	3.8	Servicios profesionales contratados	-.-	610.000	-.-	610.000

SERVICIOS NO PERSONALES

	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
			N$	N$	N$	N$
(1)	3.9	Otros servicios contratados	864.500	8:301.669	-.-	9:166.169
(2)	3.9	Otros servicios contratados	2:944.500	-.-	835.035	2:109.465
(1)	4.1	Máquinas y equipos de producción	-.-	38.064	-.-	38.064
(2)	4.1	Máquinas y equipos de producción	45.000	8.070	-.-	53.070
(1)	4.2	Máquinas y equipos de oficina	-.-	148.474	-.-	148.474
(2)	4.2	Máquinas y equipos de oficina	640.000	507.654	-.-	1:147.654
(2)	4.3	Equipos, médicos sanitarios, odontológicos y científico	45.000	46.134	-.-	91.134
(1)	4.4	Equipos educacionales, culturales y recreativos	-.-	133.173	-.-	133.173
(2)	4.4	Equipos educacionales, culturales y recreativos	375.000	251.277	-.-	626.277
(1)	4.7	Motores y partes para reemplazo	95.000	13.336	-.-	108.336
(2)	4.7	Motores y partes para reemplazo	112.500	37.499	-.-	149.999
(2)	4.9	Otros	75.000	76.890	-.-	151.890

SERVICIOS NO PERSONALES

	Sub Rubro	Concepto	Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Actual Proyectada N$
(1)	7.2	Subsidios y otras transferencias a productores privados	570.000	3:606.792	-.-	4:176.792
(2)	7.2	Subsidios y otras transferencias a productores privados	2:679.900	5:612.477	-.-	8:292.377
(1)	7.4	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	-.-	3:660.000	-.-	3:660.000
(1)	9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	1:425.000	-.-	858.886	566.114
(2)	9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	2:489.100	-.-	439.366	2:049.734
(1)	9.4	Partidas a reaplicar	506.374	2:664.130	-.-	3:170.504
(2)	9.4	Partidas a reaplicar	239.300	5:287.106	-.-	5:526.406
			41 :529.475	60:110.764	5:112.815	96:527.424

(1) Sub-Rubros del Departamento de Planeamiento Urbano administrados por el Departamento de Cultura

(2) Sub-Rubros de Planeamiento Urbano administrados por Hoteles, Ca-

SECTOR: 050 - **PLANEAMIENTO URBANO**

PROGRAMA: 053 - **ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	43:436.437	61:565.757	18:095.309	4:670.952	74:990.114
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	75:130.693	157:619.455	93:852.608	-.-	251:472.063
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	46:978.480	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	1:728.240	1:852.206	193.696	-.-	2:045.902
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	196.766	1:134.462	118.638	-.-	1:253.100
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	28:442.742	37:769.204	19:084.242	794.046	56:059.400
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	1:682.535	2:221.719	1:122.600	46.710	3:297.609
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	1:602.036	5:653.116	16:292.383	-.-	21:945.499
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	10:480.338	20:610.974	28:585.485	-.-	49:196.459
			209:678.267	288:426.893	177:344.961	5:511.708	460:260.146

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 2) de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR 050 - PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA: 053 - ARQUITECTURA Y URBANISMO

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.1	Alimentos y productos agropecuarios forestales y marítimos	1:244.185	6:780.977	-.-	8:025.162
2.2	Minerales	3:069.659	2:214.057	-.-	5:283.716
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	2:953.915	5:617.639	-.-	8:571.554
2.4	Productos de papel, libros e impresos	2:585.610	3:330.226	-.-	5:915.836
2.5	Productos energéticos	8:481.439	31:723.881	-.-	40:205.320
2.6	Productos químicos y conexos	1:354.349	6:818.616	-.-	8:172.965
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	1:832.728	778.682	-.-	2:611.410
2.8	Productos metálicos	9:518.477	3:031.493	-.-	12:549.970
2.9	Otros materiales y suministros	3:855.926	3:294.128	-.-	7:150.054
3.1	Servicios básicos	-.-	634.400	-.-	634.400

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorizacion Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	102.125	146.145	-.-	248.270
3.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	5:747.500	11:384.940	-.-	17:132.440
3.4	Transporte y almacenaje	-.-	61.000	-.-	61.000
3.5	Arrendamientos	-.-	927.200	-.-	927.200
3.6	Seguros y comisiones	-.-	122.000	-.-	122.000
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	27:111.031	-.-	19:721.345	7:389.686
3.9	Otros servicios contratados	8:833.756	70:961.564	-.-	79:795.320
4.7	Motores y partes para reemplazo	2:087.832	2:423.728	-.-	4:511.560
8.6	Prestamos	9:500.000	18:926.000	-.-	28:426.000
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	1:396.500	-.-	542.500	854.000
9.4	Partidas a reaplicar	4:719.738	1:038.342	-.-	5:758.080
		94:394.770	170:215.018	20:263.845	244:345.943

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA: 054 - PROYECTOS Y OBRAS.

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	-.-	-.-	478.438	-.-	478.438
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	-.-	-.-	81.334	-.-	81.334
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	4.783	-.-	4.783
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	-.-	-.-	6.400	-.-	6.400
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	19.328	-.-	19.328
			-.-	-.-	590.283	-.-	590.283

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 061 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HIGIENE

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	5:890.684	21:253.361	7:144.543	1:625.272	26:772.632
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	3:017.738	107:718.715	40:049.330	-.-	147:768.045
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	317.413	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	178.683	1:174.428	122.817	-.-	1:297.245
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	19.257	489.198	51.158	-.-	540.356
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	1:600.505	22:208.064	8:052.534	276.291	29:984.307
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	94.678	1:306.357	473.678	16.253	1:763.782
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	31.020	1:207.080	1:582.929	-.-	2:790.009
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	244.346	10:012.557	2:754.708	-.-	12:767.265
			11:394.324	165:369.760	60:231.697	1:917.816	223:683.641

* Decreto Nº 21,492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto Nº 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto Nº 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto Nº 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL
PROGRAMA: 061 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HIGIENE

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.4	Productos de papel, libros e impresos	52.887	69.113	-.-	122.000
2.6	Productos químicos y conexos	9.173	21.327	-.-	30.500
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	-.-	24.400	-.-	24.400
2.8	Productos metálicos	-.-	24.400	-.-	24.400
2.9	Otros materiales y suministros	34.679	38.521	-.-	73.200
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	15.200	51.900	-.-	67.100
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	-.-	36.600	-.-	36.600
9.4	Partidas a reaplicar	5.891	24.609	-.-	30.500
		117.830	290.870	-.-	408.700

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 062 - SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	18:818.209	17:125.911	3:328.358	3:258.577	17:195.692
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	43:705.242	16:790.657	9:790.322	-.-	26:580.979
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	4:019.215	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	408.876	474.654	49.638	-.-	524.292
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	42.292	340.080	35.566	-.-	375.646
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	11:378.031	5:904.310	2:244.660	553.947	7:595.023
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	673.074	347.313	132.038	32.586	446.765
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	265.356	517.176	620.736	-.-	1:137.912
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	1:689.178	3:072.174	1:152.065	-.-	4:224.239
			80:999.473	44:572.275	17:353.383	3:845.110	58:080.548

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL
PROGRAMA: 062 - SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
2.1	Alimentos y productos agropecuarios forestales y marítimos	2:021.933	51:194.467	-.-	53:216.400
2.2	Minerales	-.-	61.000	-.-	61.000
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	629.231	749.369	-.-	1:378.600
2.4	Productos de papel, libros e impresos	633.246	940.554	-.-	1:573.800
2.5	Productos energéticos	4:222.415	-.-	3:472.261	750.154
2.6	Productos químicos y conexos	202.037	24:239.443	-.-	24:441.480
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	351.196	419.844	-.-	771.040
2.8	Productos metálicos	36.761	288.979	-.-	325.740
2.9	Otros materiales y suministros	957.720	1:660.400	-.-	2:618.120
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	701.431	1:115.149	-.-	1:816.580
3.9	Otros servicios contratados	649.360	460.840	-.-	1:110.200
4.7	Motores y partes para reemplazo	469.300	611.620	-.-	1:080.920
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	42.518	42.882	-.-	85.400
9.4	Partidas a reaplicar	574.586	1:377.414	-.-	1:952.000
		11:491.734	83:161.961	3:472.261	91:181.434

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL
PROGRAMA: 063 - SERVICIOS DE ALIMENTACION

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	10:577.575	9:908.598	3:204.140	2:417.465	10:695.273
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	8:731.134	5:359.685	3:767.102	-.-	9:126.787
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	1:289.970	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	198.572	135.522	63.050	-.-	198.572
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	61.370	195.012	20.394	-.-	215.406
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	3:542.567	2:651.791	1:199.297	410.961	3:440.127
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	209.562	155.988	70.547	24.175	202.360
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	150.864	271.968	196.678	-.-	468.646
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	2:395.658	1:567.866	1:587.950	-.-	3:155.816
			27:157.272	20:246.430	10:109.158	2:852.601	27:502.987

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 063 - SERVICIOS DE ALIMENTACION

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
2.1	Alimentos y productos agropecuarios, forestales y marítimos	167.542	296.058	-.-	463.600
2.2	Minerales	28.500	8.100	-.-	36.600
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	114.224	288.376	-.-	402.600
2.4	Productos de papel, libros e impresos	95.098	284.322	-.-	379.420
2.5	Productos energéticos	285.000	-.-	285.000	-.-
2.6	Productos químicos y conexos	99.018	392.642	-.-	491.660
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	-.-	109.800	-.-	109.800
2.8	Productos metálicos	179.550	113.250	-.-	292.800
2.9	Otros materiales y suministros	365.134	269.266	-.-	634.400
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	119.566	179.334	-.-	298.900
3.9	Otros servicios contratados	104.500	78.500	-.-	183.000
4.7	Motores y partes para reemplazo	118.652	-.-	69.852	48.800
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	98.800	108.600	-.-	207.400
9.4	Partidas a reaplicar	93.452	150.548	-.-	244.000
		1:869.036	2:278.796	354.852	3:792.980

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 071 - ADMINISTRACION CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	4:004.572	5:972.775	1:555.178	280.966	7:246.987
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	2:963.484	6:936.384	3:266.245	-.-	10:202.629
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	54.413	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	980.095	454.896	47.571	-.-	502.467
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	16.261	391.488	40.940	-.-	432.428
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	1:361.892	2:338.441	834.688	47.763	3:125.366
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	80.563	137.556	49.098	2.810	183.844
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	46.776	127.620	480.708	-.-	608.328
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	424.951	796.047	1:295.916	-.-	2:091.963
			9:933.007	17:155.207	7:570.344	331.539	24:394.012

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE.-
PROGRAMA: 071 - ADMINISTRACION CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.-

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.2	Minerales	77.900	17.260	-.-	95.160
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	43.241	47.039	-.-	90.280
2.4	Productos de papel, libros e impresos	135.175	128.345	-.-	263.520
2.5	Productos energéticos	391.785	86.455	-.-	478.240
2.6	Productos químicos y conexos	551.000	592.140	-.-	1:143.140
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	5.231	4.529	-.-	9.760
2.8	Productos metálicos	80.750	57.110	-.-	137.860
2.9	Otros materiales y suministros	155.979	34.341	-.-	190.320
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	237.500	51.640	-.-	289.140
3.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	1:054.500	938.980	-.-	1:993.480
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	353.400	379.820	-.-	733.220
3.9	Otros servicios contratados	51.300	10.920	-.-	62.220
4.7	Motores y partes para -- reemplazo	405.650	436.150	-.-	841.800
9.1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves e imprevistos	118.750	26.430	-.-	145.180
9.4	Partidas a reaplicar	192.744	129.336	-.-	322.080
		3:854.905	2:940.495	-.-	6:795.400

SECTOR: 070 - **TRANSITO Y TRANSPORTE**

PROGRAMA: 072 - **PLANIFICACION Y CONTRALOR**

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	9:892.903	14:958.703	5:111.115	806.364	19:263.454
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	24:112.362	42:830.957	21:466.053	-.-	64:297.010
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	4:930.723	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	1:801.600	758.976	79.371	-.-	838.347
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	10.351	196.020	20.499	-.-	216.519
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	6:920.465	9:986.590	4:535.096	137.080	14:384.606
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	409.381	587.445	266.771	8.063	846.153
	1.3.	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	222.036	940.932	2:088.775	-.-	3:029.707
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	1:354.530	3:449.685	4:006.014	-.-	7:455.699
			49:654.351	73:709.308	37:573.694	951.507	110:331.495

*** Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-**

**** Decreto N° 394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N° 580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-**

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 072 - PLANIFICACION Y CONTRALOR

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
2.2	Minerales	210.872	46.548	-.-	257.420
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero	1:307.200	1:403.640	-.-	2:710.840
2.4	Productos de papel, libros e impresos	1:425.000	661.200	-.-	2:086.200
2.5	Productos energéticos	452.200	325.872	-.-	778.072
2.6	Productos químicos y conexos	6:860.930	7:369.150	-.-	14:230.080
2.7	Productos minerales no metálicos y de madera	96.591	86.409	-.-	183.000
2.8	Productos metálicos	546.252	587.128	-.-	1:133.380
2.9	Otros materiales y suministros	481.665	517.515	-.-	999.180
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	95.000	20.900	-.-	115.900
3.6	Seguros y comisiones	434.150	413.750	-.-	847.900
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	592.800	636.960	-.-	1:229.760
3.9	Otros servicios contratados	1:710.950	1:210.950	-.-	2:921.900
4.7	Motores y partes para reemplazo	1:380.350	1:482.990	-.-	2:863.340
9.4	Partidas a reaplicar	820.734	690.846	-.-	1:511.580
		16:414.694	15:453.858	-.-	31:868.552

SECTOR: 090 - SERVICIOS JURIDICOS

PROGRAMA: 091 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y ACTIVIDAD CONTENCIOSA

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	4:749.839	6:743.358	2:017.570	621.034	8:139.894
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	14:147.329	35:586.850	9:167.084	-.-	44:753.934
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	95.647	265.092	27.723	-.-	292.815
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	3:225.684	7:241.199	1:906.103	105.574	9:041.728
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	190.817	425.953	108.389	6.210	528.132
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	63.336	261.600	622.264	-.-	883.864
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	350.575	1:024.144	1:017.112	-.-	2:041.256
			22:823.227	51:548.196	14:866.245	732.818	65:681.623

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

** Decreto N°394/983 de 18 de setiembre de 1983 (15%). Decreto N°580/984 de 26 de diciembre de 1984 (22%). Asignación Familiar Decreto N°531/984 de 29 de noviembre de 1984. Seguro de Salud (adecuación cuota) y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.-

SECTOR: 090 "SERVICIOS JURIDICOS"

PROGRAMA: 091 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y ACTIVIDAD CONTENCIOSA".-

ERVICIOS NO PERSONALES

ub ubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
2.3	Productos textiles de vestir y de cuero.	7.804	-.-	7.804	-.-
2.4	Productos de papel, libros e impresos	144.277	50.923	-.-	195.200
2.9	Otros materiales y suministros	150.530	69.070	-.-	219.600
3.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	9.500	-.-	9.500	-.-
3.7	Servicios contratados para mantenimiento y reparaciones menores	20.140	28.660	-.-	48.800
3.9	Otros servicios contratados	7.410	102.390	-.-	109.800
9.1	Sentencias judiciales y --- acontecimientos graves e -- imprevistos	95.000	20.900	-.-	115.900
9.4	Partidas a reaplicar.	22.878	50.322		73.200
		457.539	322.265	17.304	762.500

SECTOR: 090 - SERVICIOS JURIDICOS

PROGRAMA: 092 - DIVISION SERVICIOS

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	-.-	-.-	478.438	-.-	478.438
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	-.-	-.-	81.334	-.-	81.334
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	4.783	-.-	4.783
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	-.-	-.-	6.400	-.-	6.400
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	19.328	-.-	19.328
			-.-	-.-	590.283	-.-	590.283

SECTOR: 110 - DEPARTAMENTO DE CULTURA
PROGRAMA: 111 - DIRECCION SUPERIOR

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	-.-	-.-	596.607	-.-	596.607
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	-.-	-.-	101.423	-.-	101.423
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	5.965	-.-	5.965
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	-.-	-.-	6.400	-.-	6.400
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-,-	-,-	19,328	-,-	19,328
			-,-	-,-	729,723	-,-	729,723

INCISO: 110 - DEPARTAMENTO DE CULTURA
PROGRAMA: 112 - PLANIFICACION Y ACCION CULTURAL

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada ** N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	-.-	-.-	478.438	-.-	478.438
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	-.-	-.-	3:101.650	-.-	3:101.650
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	-.-	-.-	608.615	-.-	608.615
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	35.800	-.-	35.800
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	-.-	-.-	147.200	-.-	147.200
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	125.648	-.-	125.648
			-.-	-.-	4:497,351	-.-	4:497,351

RESUMEN SERVICIOS PERSONALES

Programa	Concepto	Autorización Anual Presup. Vigente Dto. 21.492 *	Autorización Anual Actualizada **	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$	N$
Sector 010	DIRECCION SUPERIOR GENERAL					
	Programa 011 – Administración Central General	18:960.613	40:143.414	20:642.577	1:201.573	59:584.418
	Programa 012 – Instituto de Estudios Municipales	1:045.784	1:350.654	229.008	81.473	1:498.189
	Sub Total	20:006.397	41:494.068	20:871.585	1:283.046	61:082.607
Sector 020	HACIENDA MUNICIPAL					
	Programa 021 – Administración Central de Hacienda	23:042.392	63:889.553	22:939.665	4:390.959	82:438.259
	Programa 022 – Ingresos Municipales	135:865.298	144:198.747	56:669.583	14:769.590	186:098.740
	Programa 023 – Egresos Municipales	4:740.822	6:655.568	2:055.103	855.070	7:855.601
	Programa 024 – Servicios de Hacienda	34:331.551	51:017.066	18:633.749	1:797.392	67:853.423
	Sub Total	197:980.063	265:760.934	100:298.100	21:813.011	344:246.023
Sector 030	ADMINISTRACION GENERAL					
	Programa 031 – Conducción Central de Administración	42:101.208	120:811.864	59:831.643	7:277.367	173:366.140
	Programa 032 – Administración y Suministros	95:544.594	95:216.360	42:557.413	15:980.438	121:793.335
	Sub Total	137:645.802	216:028.224	102:389.056	23:257.805	295:159.475
Sector 040	OBRAS Y SERVICIOS					
	Programa 041 – Administración Central de Obras y Servicios	28:235.198	59:733.809	30:334.724	522.645	89:545.888
	Programa 042 – Obras Municipales	22:965.423	29:450.205	16:387.854	653.746	45:184.313
	Programa 043 – Servicios Municipales	396:435.750	549:091.319	345.149.267	7:622.341	886:618.245
	Sub Total	447:636.371	638:275.333	391:871.845	8:798.732	1;021:348.446
Sector 050	PLANEAMIENTO URBANO					
	Programa 051 – Administración Central de Planeamiento Urbano	34:921.[illegible]36	129:620.276	57:419.486	1:483.029	185:556.733
	Programa 052 – Promoción de la Cultural	89:857.[illegible]69	120:539.473	63:669.547	3:087.040	181:121.980

Programa 053 - Arquitectura y Urbanismo	209:678.[illegible]67	288:425.893	177:344.961	5:511.708	460:260.146
Programa 054 - Proyectos y Obras	-.-	-.-	590.283	-.-	590.283
Sub Total	334:457.[illegible]72	538:586.642	299:024.277	10:081.777	827:529.142
Sector 060 HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL					
Programa 061 - Administración Central de Higiene	11:394.324	165:369.760	60;231.697	1:917.816	223:683.641
Programa 062 - Salud y Asistencia Social	80:999.473	44:572.275	17:353.383	3:845.110	58:080.548
Programa 063 - Servicios de Alimentación	27:157.272	20:246.430	10:109.158	2:852.601	27:502.987
Sub Total	119:551.069	230:188.465	87:694.238	8:615.527	309:267.176
Sector 070 TRANSITO Y TRANSPORTE					
Programa 071 - Administración Central de Tránsito y Transporte	9:933.007	17:155.207	7:570.344	331.539	24:394.012
Programa 072 - Planificación y Contralor	49:654.351	73:709.308	37:573.694	951.507	110:331.495
Sub Total	59:587.358	90:864.515	45:144.038	1:283.046	134:725.507
Sector 090 SERVICIOS JURIDICOS					
Programa 091 - Servicios de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa	22:823.227	51:548.196	14:866.245	732.818	65:681.623
Programa 092 - División Servicios	-.-	-.-	590.283	-.-	590.283
Sub Total	22:823.227	51:548.196	15:456.528	732.818	66:271.906
Sector 110 CULTURA					
Programa 111 - Direccion Superior	-.-	-.-	729.723		729.723
Programa 112 - Planificación y Acción Cultural	-.-	-.-	4:497.351		4:497.351
Sub Total	-.-	-.-	5:227.074	-.-	5:227.074
TOTAL GENERAL	1;339:687.359	2;072:746.377	1;067:976.771	75:865.762	3;064:857.356

* Decreto N° 21.492 de 30/12/983

** Decreto N° 394/983 de 18/9/983, (15[illegible]).
Decreto N° 580/984 de 26/12/984, (228).
Asignación Familiar Decreto N° 531/984 de 29/11/984.
Seguro de Salud (Adecuación cont-)y ajuste de contrataciones efectuadas en el año 1984.

RESUMEN SERVICIOS NO PERSONALES

PROGRAMA	CONCEPTO	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
Sector 010	DIRECCION SUPERIOR GENERAL				
	Programa 011 - Administración Central General	15:091.267	12:274.290	53.424	27:312.133
	Programa 012 - Instituto de Estudios Municipales	1:513.000	1:354.422	-.-	2:867.422
	Sub Total	16:604.267	13:628.712	53.424	30:179.555
Sector 020	HACIENDA MUNICIPAL				
	Programa 021 - Administración Central de Hacienda.	33:710.161	74:519.362	-.-	108:229.523
	Programa 022 - Ingresos Municipales	1:856.257	3:169.999	29.870	4:996.386
	Programa 023 - Egresos Municipales	52.815	81.414	-.-	134.229
	Programa 024 - Servicios de Hacienda	266.085	272.412	23.100	515.397
	Sub Total	35:885.318	78:043.187	52.970	113:875.535
Sector 030	ADMINISTRACION GENERAL				
	Programa 031 - Conducción Central de Administración	257.981	323.001	538	580.444
	Programa 032 - Administración y Suministros	121:499.225	118:378.159	4.750	239:872.634
	Sub Total	121:757.206	118:701.160	5.288	240:453.078
Sector 040	OBRAS Y SERVICIOS				
	Programa 041 - Administración Central de Obras y Servicios	280.000	1:103.323	44.190	1:339.133
	Programa 042 - Obras Municipales	5:875.000	3:192.208	1:298.980	7:768.228
	Programa 043 - Servicios Municipales	257:575.100	308:453.317	29:869.245	536:159.172
	Sub Total	263:730.100	312:748.848	31:212.415	545:266.533
Sector 050	PLANEAMIENTO URBANO				
	Programa 051 - Administración Central de Planeamiento Urbano	3:845.580	2:641.393	1:654.463	4:832.510
	Programa 052 - Promoción de la Cultura	41:529.475	56:985.122	1:987.173	96:527.424
	Programa 053 - Arquitectura y Urbanismo	94:394.770	170:215.018	20:263.845	244:345.943
	Sub Total	139:769.825	229:841.533	23:905.481	345:705.877
Sector 060	HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL				
	Programa 061 - Administración Central de Higiene	117.830	290.870	-.-	408.700
	Programa 062 - Salud y Asistencia Social	11:491.734	83:161.961	3:472.261	91:161.434
	Programa 063 - Servicios de Alimentación	1:869.036	2:278.796	354.852	3:792.980
	Sub Total	13:478.600	85:731.627	3:827.113	95:383.114
Sector 070	TRANSITO Y TRANSPORTE				
	Programa 071 - Administración Central de Tránsito y Transporte	3:854.905	2:940.495	-.-	6.795.400
	Programa 072 - Planificación y Contralor	16:414.694	15:453.858	-.-	31:868.552
	Sub Total	20:269.599	18:394.353	-.-	38:663.952
Sector 090	SERVICIOS JURIDICOS				
	Programa 091 - Servicios de asesoramiento jurídico y actividad contenciosa	457.539	322.265	17.304	762.500
		457.539	322.265	17.304	762.500
	TOTAL GENERAL	611:952.454	857:411.685	59:073.995	1:410:290.144

PROGRAMA 110 - INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO

Sub-Rubro Concepto	SECTOR 010 Dir.Sup.Gral.	SECTOR 020 Hac.Mpal.	SECTOR 030 Adm.Gral.	SECTOR 040 O.y Serv.	SECTOR 050 P.U.	SECTOR 060 Hig.y A.Soc.	SECTOR 070 T.y Transp.	SECTOR 080 H.C.y T.	SECTOR 090 Serv.Jur.	SECTOR 100 Proy.de Saneam.de la C.de Mvdeo	TOTAL
2.8 Productos Metálicos	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	417.000	-.-	-.-	-.-	417.000
4.1 Máquinas y Equipos de Producción	-.-	2:420.000	700.000	11:725.000	2:400.000	99.000	-.-	-.-	-.-	-.-	17:344.000
4.2 Máquinas y Equipos de Oficina	1:371.500	1:380.000	7:019.000	1:440.000	3:092.000	232.000	430.000	-.-	200.000	-.-	15.164.500
4.3 Equipos Médicos, Sanitarios, Odontológicos y Científicos	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	10:500.000	-.-	-.-	-.-	-.-	10:500.000
4.4 Equipos Educacionales, Culturales y Recreativos	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	23.000	-.-	-.-	-.-	-.-	23.000
4.5 Equipos de Transporte	-.-	-.-	-.-	3:345.000	150.000	2:150.000	-.-	-.-	-.-	-.-	5:645.000
4.6 Equipos de Comunicaciones	34.000	-.-	340.000	-.-	-.-	220.000	266.000	-.-	-.-	-.-	860.000
4.8 Mobiliario	-.-	-.-	-.-	-.-	532.000	259.000	-.-	-.-	-.-	-.-	791.000
5.1 Tierras	-.-	-.-	-.-	-.-	18:712.450	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	18:712.450
5.3 Máquinas, Equipos y Mobiliario	-.-	-.-	211.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	211.000
6.1 Vias de Comunicacion	-.-	-.-	-.-	386:318.200	5:700.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	392:018.200
6.2 Edificaciones	-.-	-.-	-.-	1:930.000	99:609.335	16:500.000	-.-	4:035.000	-.-	-.-	122:074.335
6.3 Obras Hidráulicas, Hidroeléctricas, Eléctricas y Sanitarias	-.-	-.-	-.-	107:918.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	921:102.000	1;029:020.000
6.4 Obras Urbanísticas	-.-	-.-	-.-	-.-	9:680.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	9:680.000
6.5 Instalaciones de Transmisión y distribución	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	13:524.000	-.-	-.-	-.-	13:524:000
6.6 Mejoras de Tierras	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
6.8 Reparaciones Mayores y Extraordinarias	-.-	-.-	-.-	-.-	5:840.000	-.-	-.-	5:320.000	-.-	-.-	11:160:000
7.8 Transferencias al Exterior	-.-	100:746.213	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	100:746.21
TOTAL.	1:405.500	104:546.213	8:270.000	512:676.200	145:715.785*	29:983.000	14:637.000	9:355.000	200.000	921:102.000	1;747:890.6

RESUMEN GENERAL DE

PROGRAMAS	Servicios Personales N$	Servicios No Personales N$	Inversiones y Financiamiento N$	Total General N$
Sector 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL				
Programa 011 - Administración Central General	59:584.418	27:312.133	-.-	86:896.551
Programa 012 - Instituto de Estudios Municipales	1:498.189	2:867.422	-.-	4:365.611
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	1:405.500	1:405.500
Sub Total	61:082.607	30:179.555	1:405.500	92:667.662
Sector 020 - HACIENDA MUNICIPAL				
Programa 021 - Administración Central de Hacienda	82:438.259	108:229.523	-.-	190:667.782
Programa 022 - Ingresos Municipales	186:098.740	4:996.386	-.-	191:095.126
Programa 023 - Egresos Municipales	7:855.601	134.229	-.-	7:989.830
Programa 024 - Servicios de Hacienda	67:853.423	515.397	-.-	68:368.820
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	104:546.213	104:546.213
Sub Total	344:246.023	113:875.535	104:546.213	562:667.771
Sector 030 - ADMINISTRACION GENERAL				
Programa 031 - Conducción Central de Administración	173:366.140	580.444	-.-	173:946.584
Programa 032 - Administración y Suministros	121:793.335	239:872.634	-.-	361:665.969
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	8:270.000	8:270.000
Sub Total	295:159.475	240:453.078	8:270.000	543:882.553
Sector 040 - OBRAS Y SERVICIOS				
Programa 041 - Administración Central de Obras y Servicios	89:545.888	1:339.133	-.-	90:885.021
Programa 042 - Obras Municipales	45:184.313	7:768.228	-.-	52:952.541
Programa 043 - Servicios Municipales	886:618.245	536:159.172	-.-	1;422:777.417
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	512:676.200	512:676.200
Sub Total	1;021:348.446	545:266.533	512:676.200	2;079:291.179
Sector 050 - PLANEAMIENTO URBANO				
Programa 051 - Administración Central de Planeamiento Urbano	185:556.733	4:832.510	-.-	190:389.243
Programa 052 - Promoción de la Cultura	181:121.980	96:527.424	-.-	277:649.404
Programa 053 - Arquitectura y Urbanismo	460:260.146	244;345.943	-.-	704:606.089
Programa 054 - Proyectos y Obras	590.283	-.-	-.-	590.283
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	145:715.785	145:715.785
Sub Total	827:529.142	345:705.877	145:715.785	1:318:950.804

Sector 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL				
Programa 061 - Administración Central de Higiene	223:683.641	408.700	-.-	224:092.341
Programa 062 - Salud y Asistencia Social	58:080.548	91:181.434	-.-	149:261.982
Programa 063 - Servicios de Alimentación	27:502.987	3:792.980	-.-	31:295.967
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	29:983.000	29:983.000
Sub Total	309:267.176	95:383.114	29:983.000	434:633.290
Sector 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE				
Programa 071 - Administración Central de Tránsito	24:394.012	6:795.400	-.-	31:189.412
Programa 072 - Planificación y Contralor	110:331.495	31:868.552	-.-	142:200.047
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	14:637.000	14:637.000
Sub Total	134:725.507	38:663.952	14:637.000	188:026.459
Sector 080 - HOTELES CASINOS Y TURISMO				
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	9:355.000	9:355.000
Sub Total	-.-	-.-	9:355.000	9:355.000
Sector 090 - SERVICIOS JURIDICOS				
Programa 091 - Servicio de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa	65:681.623	762.500	-.-	66:444.123
Programa 092 - División Servicios	590.283	-.-	-.-	590.283
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento	-.-	-.-	200.000	200.000
Sub Total	66:271.906	762.500	200.000	67:234.406
Sector 100 - PROYECTO SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO	-.-	-.-	921:102.000	921:102.000
Sub Total	-.-	-.-	921:102.000	921:102.000
Sector 110 - CULTURA				
Programa 111 - Dirección Superior	729.723	-.-	-.-	729.723
Programa 112 - Planificación y Acción Cultural	4:497.351	-.-	-.-	4:497.351
Sub Total	5:227.074	-.-	-.-	5:227.074
Total	3;064:857.356	1;410:290.144	1;747:890.698	6;223:038.198
Disminución por transferencia a Reserva Presupuesto Junta Departamental				13:405.445
				6;209:632.753
Aumento Reserva Presupuesto Junta Departamental				261:000.000
TOTAL GENERAL				6;470:632.753

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Ingresos 1984			N$ 2;385:088.281
Aumentos - En razón de la mayor recaudación - operada ya comprobada, del aumento vegetativo anual y de las modifi-- caciones proyectadas:			
Ingresos Vehiculares	N$ 1;150:139.761		
Ingresos Territoriales	N$ 962:732.083		
Ingresos Administración de la Propiedad Municipal	N$ 58:928.351		
Ingresos Domiciliarios	N$ 611:156.101		
Ingresos Comerciales	N$ 134:894.219		
Ingresos Varios Servicios	N$ 247:505.965		N$ 3;165:356.480
			N$ 5;550:444.761
PROYECTO DE SANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO			
BID	N$ 644:436.000		
Gobierno Central	N$ 191:806.000		
Intendencia Municipal de Montevideo	N$ 84:860.000		N$ 921:102.000
			N$ 6:471.546.761

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS

Previsión de Recursos		N$ 6;471:546.761

EGRESOS

Servicios Personales	N$ 3;051:451.911	
Servicios no Personales	N$ 1:410:290.144	
Total de Gastos de Funcionamiento	N$ 4;461:742.055	
Inversiones y Financiamiento	N$ 1:747:890.698	
	N$ 6;209:632.753	
Junta Departamental	N$ 261:000.000	N$ 6;470:632.753
Superavit		N$ 914.008

SECTOR: 080 - HOTELES CASINOS Y TURISMO
PROGRAMA: 081 - DIRECCION GENERAL

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	725.800	1:090.910	201.950	-.-	1:292.860
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	47.100	-.-	47.100
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	432.700	650.365	105.635	-.-	756.000
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	10.000	15.030	-.-	3.930	11.100
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	199.315	299.578	58.622	-.-	358.200
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	11.685	17.563	3.507	-.-	21.070
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	145.000	145.000	55.000	-.-	200.000
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.					
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
			1:524.500	2:218.446	471.814	3.930	2:686.330

* Decreto N°21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

SECTOR: 080 - Hoteles, Casinos y Turismo
PROGRAMA: 081 - Dirección Superior

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Subro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
23	Productos textiles de vestir y de cuero	11.000	5.000	-.-	16.000
29	Otros materiales y suministros	11.000	5.000	-.-	16.000
32	Servicios básicos	19.000	9.500	-.-	28.500
35	Arrendamientos	12.000	6.000	-.-	18.000
42	Máquinas y Equipos de Oficina	45.000	21.500	-.-	66.500
94	Partidas a reaplicar	30.000	14.500	-.-	44.500
		128.000=	61.500	-.-	189.500

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 082 - EXPLOTACION DE CASINOS

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	1:191.700	1:791.172	2:695.638	-.-	4:486.810
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	65:483.000	98:423.570	56:798.650	-.-	155:222.220
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	2:766.500	-.-	2:766.500
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	73:957.900	77:211.500	57:894.300	-.-	135:105.800
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	3:000.000	4:509.120	-.-	1:189.320	3:319.800
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	24:417.700	30:929.010	48:104.170	-.-	79:033.180
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	1:436.300	1:819.350	2:829.670	-.-	4:649.020
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	26:833.000	26:833.000	-.-	865.800	25:967.200
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	5:700.000	5:700.000	-.-	-.-	5:700.000
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	7:100.000	7:100.000	-.-	7:100.000	-.-
			209:119.600	254:316.722	171:088.928	9:155.120	416:250.530

Decreto Nº 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

SECTOR : 080 - Hoteles, Casinos y Turismo

PROGRAMA: 082 - Explotación Casinos

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
21	Alimentos y product. agropecua., forestales y marítimos	334,000	162,000	-.-	496.000
22	Minerales	69.000	33.000	-.-	102.000
23	Produc.textiles de vestir y cuero	1,680.000	820.000	-.-	2.500.000
24	Produc.de papel, libros e impresos	1.320.000	640.000	-.-	1.960.000
25	Produc. energéticos	725.000	405.500	-.-	1.130.500
26	Productos químicos y --- conexos.	2,450.000	1.150.000	-.-	3.600,000
27	Produc. minerales no metálicos y de madera	43,000	20.000	-.-	63.000
28	Productos metálicos	93,000	45,000	-.-	138.000
29	Otros materiales y suministros	168.000	81.000	-.-	249.000
31	Servicios Básicos	3.150.000	1.550.000	-.-	4.700.000
32	Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones	375,000	182.000	-.-	557.000
33	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	69,000	33.500	-.-	102.500

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
35	Arrendamientos	288.000	139.000	-.-	427.000
36	Seguros y comisiones	610.000	296.000	-.-	906.000
37	Servicios contratados para mantenim. y reparac.menores	592.000	442.000	-.-	1.034.000
39	Otros Servicios Contratados	4.500.000	2.100.000	-.-	6.600.000
41	Maquinaria y equipo de --- producción.	1.100.000	550.000	-.-	1.650.000
42	Máquinas y equipos de --- Oficina.	315.000	-.-	-.-	315.000
46	Equipos de comunicación.	27.000	13.000	-.-	40.000
47	Motores y partes para reem plazo.	153.000	77.000	-.-	230.000
94	Partidas a reaplicar	3.750.000	1.750.000	-.-	5.500.000
		21.811,000	10.489.000	-.-	32.300.000

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 083 - SERVICIOS GENERALES

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	1:625.000	2:442.440	1:970.950	-.-	4:413.390
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	16:250.000	24:424.400	11:584.470	-.-	36:008.870
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	314.200	472.250	-.-	151.350	320.900
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	19:518.500	21:479.200	20:061.800	-.-	41:541.000
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	1:000.000	1:503.040	-.-	396.440	1:106.600
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	6:835.130	8:554.630	5:621.800	-.-	14:176.430
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	402.070	503.210	330.700	-.-	833.910
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	5:515.000	5:515.000	2:485.000	-.-	8:000.000
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	1:800.000	1:800.000	-.-	409.310	1:390.690
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
			53:259.900	66:694.170	42:054.720	957.100	107:791.790

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.

SECTOR : 080 - Hoteles, Casinos y Turismo

PROGRAMA: 083 - Servicios Generales

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
21	Alimentos, Product. agropec. forestales y marítimos	1.620.000	380.000	-.-	2.000,000
22	Minerales	105.000	95.000	-.-	200.000
23	Product. textiles de ves-- tir y cuero.	644,000	56.000	-.-	700.000
24	Product. de papel, libros e impresos.	603,000	397.000	-.-	1.000.000
25	Productos energéticos.	343,000	307.000	-.-	650.000
26	Product. químicos y ---- conexos.	1,050,000	1,450.000	-.-	2.500.000
27	Produc. minerales no metá- licos y de madera.	280.000	320.000	-.-	600.000
28	Productos metálicos.	940.000	-.-	-.-	940.000
29	Otros materiales y sumi-- nistros.	1.113.000	1.264.000	-.-	2.377.000
31	Servicios Básicos.	5,550,000	-.-	-.-	5.550.000
32	Publicidad, impresiones y encuadernaciones.	253,000	-.-	-.-	253.000
33	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	.2 000	-.-	-.-	42.000

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
35	Arrendamientos	381.000	1.619.000	-.-	2.000.000
36	Seguros y comisiones.	78.000	-.-	-.-	78.000
37	Servic. contratados para mantenimiento.	846.000	954.000	-.-	1.800.000
39	Otros Servicios contrat.	159.000	91.000	-.-	250.000
41	Maquinaria y Equipos de Producción.	550.000	-.-	-.-	550.000
42	Máquinas y equipos de -- Oficina	300.000	-.-	-.-	300.000
43	Equipos médicos, sanitarios, etc.-	63.000	-.-	-.-	63.000
45	Equipos de transporte	60.000	60.000	-.-	120.000
46	Equipos de comunicaciones	127.000	-.-	-.-	127.000
47	Motores y partes para reemplazo	159.000	841.000	-.-	1.000.000
94	Partidas a reaplicar	900.000	-.-	-.-	900.000
		16.166.000	7.834.000	-.-	24.000.000

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 084 - EXPLOTACION DE HOTELES

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	9:202.700	13:832.030	-.-	6:385.780	7:446.250
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	18:941.500	28:469.840	65:579.500	-.-	94:049.340
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	3:578.200	5:378.200	-.-	1:723.100	3:655.100
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	6:244.400	9:765.680	839.120	-.-	10:604.800
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	1:000.000	1:503.040	1:603.560	-.-	3:106.600
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	6:624.430	10:021.300	10:185.260	-.-	20:206.560
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	389.670	589.490	599.120	-.-	1:188.610
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	4:160.500	4:160.500	7:701.400	-.-	11:861.900
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
			50:141.400	73:720.080	86:507.960	8:108.880	152:119.160

Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

SECTOR: 080 - Hoteles, Casinos y Turismo
PROGRAMA: 084 - Explotación de Hoteles

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
21	Alimentos y product. -- agropec.forestales y -- marítimos	24.293.000	-.-	-.-	24.293.000
22	Minerales	187.000	413,000	-.-	600.000
23	Produc.textiles de vestir y cuero.	610.000	1.190.000	-.-	1.800.000
24	Product.papel, libros e impresos.	150.000	1.350.000	-.-	1.500.000
25	Produc. energéticos.	21.000	3.000.000	-.-	3.021.000
26	Productos químicos y -- conexos.	4.800.000	2.200.000	-.-	7.000.000
27	Productos minerales no metálicos y de madera.	306.000	-.-	-.-	306.000
28	Productos metálicos.	160.000	140.000	-.-	300.000
29	Otros materiales y suministros.	525.000	1.475.000	-,-	2.000.000
31	Servicios Básicos.	7.500.000	2.500.000	-.-	10.000.000
32	Publicidad, impresiones y encuadernaciones.	552.000	348.000	-.-	900.000
33	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado.	150.000	250.000	-.-	400.000

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
35	Arrendamientos.	18.000	482.000	-.-	500.000
36	Seguros y comisiones.	358.000	142.000	-.-	500.000
37	Servicios contratados para mantenimiento.	568.000	1.932.000	-.-	2.500.000
39	Otros servicios contratados.	1.396.000	3.104.000	-.-	4.500.000
41	Maquinaria y Equipo de producción	450.000	1.050.000	-.-	1.500.000
42	Máquinas y equipos de Oficina.	180.000	820.000	-.-	1.000.000
46	Equipos de comunicación.	396.000	104.000	-.-	500.000
47	Motores y partes para reemplazo	120.000	380.000	-.-	500.000
91	Asignaciones globales	393.000	-.-	-.-	393.000
94	Partidas a reaplicar	1.284.000	813.500	-.-	2.097.500
		44.417.000	21.693.500	-.-	66.110.500

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 085 - PROMOCION TURISTICA

Rubro	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	Autorización Anual Actualizada N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
0		SERVICIOS PERSONALES					
	0.1	Retribuciones básicas de cargos permanentes.	463.700	696.960	117.030	-.-	813.990
	0.2	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes.	325.000	488.500	626.310	-.-	1:114.810
	0.3	Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones no permanentes.	-.-	-.-	232.500	-.-	232.500
	0.4	Dietas.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.5	Honorarios.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.6	Retribuciones Adicionales.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	0.7	Otras retribuciones y complementos.	479.400	720.560	-.-	451.060	269.500
	0.9	Retribuciones y ejercicios anteriores.	-.-	-.-	55.300	-.-	55.300
		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES					
	1.1	Aporte patronal al sistema de Seguridad social sobre retribuciones.	215.600	324.060	98.580	-.-	422.640
	1.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	1.3	Impuesto sobre retribuciones personales.	12.700	19.090	5.780	-.-	24.870
		SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS					
	7.5	Transferencias a unidades familiares por personal activo.	103.000	103.000	136.700	-.-	239.700
	7.6	Transferencias a unidades familiares por pasividades.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	7.7	Otras transferencias a unidades familiares.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
			1:599.400	2:352.170	1:272.200	451.060	3:173.310

* Decreto N° 21.492 de 30 de diciembre de 1983.-

SECTOR : 080 - Hoteles, Casinos y Turismo

PROGRAMA: 085 - Promoción Turística

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorizació Anual Proyectada N$
24	Produc.de papel, libros e impresos.	18.000	12.000	-.-	30.000
29	Otros material y sumi-- nistros.	18.000	-.-	-.-	18.000
32	Publicidad, impresiones y encuadernaciones.	330.000	-.-	-.-	330.000
33	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	33.000	467.000	-.-	500.000
35	Arrendamientos.	61.000	-.-	-.-	61.000
37	Servicios contratados para mantenim. y reparaciones.	25.000	-.-	-.-	25.000
39	Otros servicios contrat.	490.000	-.-	-.-	490.000
41	Maquinaria y Equipos de -- producción.	12.000	-.-	-.-	12.000
42	Máquinas y Equipos de -- Oficina.	19.000	-.-	-.-	19.000
44	Equipos educacionales, - culturales y recreativos.	4.000	-.-	-.-	4.000

..RVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
72	Subsidios y transferencias a productores privados.	81.000	-.-	-.-	81.000
94	Partidas a reaplicar	216.000	114.000	-.-	330.000
		1.307.000	593.000	-.-	1.900.000

SECTOR 080 - DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

RESUMEN

INGRESOS

Resultado bruto de explotación Parque Hotel Casino y Hotel Casino Carrasco (estimado)		N$ 887:600.000

EGRESOS

Servicios Personales del Sector	N$ 682:021.120	
Servicios no Personales del Sector	N$ 124:500.000	
	N$ 806:521.120	
Intendencia Municipal de Montevideo	N$ 81:078.880	
	N$ 887:600.000	N$ 887:600.000

INGRESOS COMERCIALES

Artículo 2º.-

Auméntase en un ciento sesenta por ciento (160%) los siguientes tributos recaudados por el Servicio de Ingresos Comerciales:

1) Tasa por contralor de higiene ambiental de locales -- donde funcionan máquinas o aparatos de entretenimientos deportivos o similares (artículo 3° del decreto departamental N° 13.131; 96° del decreto departamental N° 16.503; 12° del decreto departamental N°18.572 2° apartado 2) del decreto departamental N° 19.031 y modificativos).

2) Tasa de papel timbrado municipal (artículo 24° del decreto departamental N° 13.131; 73° y 75° del decreto departamental N° 15.706; 98° del decreto departamental N° 16.503; resolución del Poder Ejecutivo 1.703/977 de 26 de octubre de 1977; resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N° 100.292 de 1° de noviembre de 1973; artículo 2° apartado 4) del decreto departamental N° 19.031 y modificativos)

Fíjase en NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00) el importe mínimo que por concepto de papel timbrado deberá reponerse por cada petición o exposición que se formule ante dependencias de la administración municipal.-

Se exceptúan:

a) Las fotocopias, testimonios y certificados del Registro de Estado Civil.

b) Todas las gestiones, trámites y reposiciones que deban efectuarse ante el Servicio de Edificación [illegible] en los artículos [illegible] aplicables.-

Artículo 3º.-

Elévase a NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA (N$ 330,00) el importe de la tasa por registración de contribuyentes de tributos mercantiles, creada por el artículo 49° del decreto departamental N° 13.1[illegible].

Artículo 4º.-

Sustitúyese el texto de los incisos a), f) e i) del artículo 29° del decreto departamental N° 11.812 según redacción ordenada por el artículo 4° del decreto departamental N° 21.492 por el siguiente:

a) El fabricante o en su caso el envasador, pagará una tasa de CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS DE NUEVO PESO ----- (N$0,57) por cada kilogramo , litro o fracción envasados de sustancias alimenticias, productos o bebidas sometidas al contralor y autorización municipal; o de -- cuatro por ciento (4%) del precio de venta por el contribuyente de los respectivos productos, sustancias -- alimenticias o bebidas, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen directamente sobre dicho precio; excepto el azúcar cuyas tasas serán de VEINTIUN CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,21) o de dos por ciento (2%) respectivamente.

Igual tasa proporcional o fija corresponderá a todo producto sustancia o bebida de las indicadas, importadas o que se introduzca del interior del país para el expendio en el Departamento de Montevideo, aunque su elaborador representante, envasador o distribuidor se encuentre domiciliado fuera del Departamento. En este [illegible] tante, distribuidor autorizado o expendedor; y si se comprobare la venta de dichos productos, sustancias o bebidas sin haberse abonado la referida tasa se procederá a retener por la autoridad municipal, la mercadería en infracción la que sólo será devuelta previo pago del tributo y de la multa y recargo correspondiente a cuyo efecto regirá en lo pertinente lo dispuesto por el apartado 4° del artículo 65° del decreto departamental N° 15.706 a fin de obtener la satisfacción del tributo adeudado y de la multa y recargos correspondientes.

Se aplicará igual tasa en la misma cuantía y proporción a los productos, sustancias alimenticias y bebidas que se expenden a granel.

La opción que haga el contribuyente del procedimiento de aplicación de la tasa, fuese proporcional o fijo, -- deberá ser autorizada por el Servicio de Ingresos Comerciales y tendrá vigencia por el término de dos años

f) Cuando el procedimiento de aplicación de la Tasa Bromatológica fuese fijo o sea por kilogramo , litro o fracción, el contribuyente podrá optar:

- Por liquidar el tributo proporcionalmente al kilaje o litraje de los productos, sustancias alimenticias y bebidas envasadas a razón de CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS DE NUEVO PESOS (N$ 0,57) -- respectivamente, por cada kilogramo o litro envasado en uno o más envases hasta cinco, y en este último caso se liquidará a razón de CINCUENTA Y -- SIETE CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,57) por cada cinco envases, que en conjunto no excedan de un - kilo o un litro, o:
- Considerando a efectos de la liquidación de la tasa cada 200 mililitros [illegible] de líquidos y cada [illegible] los demás casos de productos, sustancias alimenticias y bebidas en envases de capacidad [illegible] cantidades [illegible]

i) Por las bebidas alcohólicas importadas, se pagará por concepto de Servicios de contralor Bromatológico, una tasa de cuatro por ciento (4%) del precio de venta a que se refiere el inciso a); por las bebidas Nacionales alcohólicas se pagará una tasa - de un nuevo peso, con cuarenta y seis ---- (N$ 1.46) por cada litro o fracción, o - de cuatro por ciento (4%) de dicho precio de venta y por los vinos comunes de masa de fabricación nacional se pagará una - tasa de SETENTA Y TRES CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,73) por cada litro o fracción o de cuatro por ciento (4%) de dicho precio de venta de conformidad con lo establecido en los incisos precedentes en cuanto fuesen aplicables.

No regirá en estos casos, a los efectos de la liquidación de la tasa, lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo.

Artículo 5º.

Auméntanse en un cien por ciento (100%) los tributos previstos en:

I) los incisos A), I), K), L), M), O) y -- Q) del artículo 1º del decreto Nº 7453 según redacción ordenada por el artículo 105º del Decreto Nº 10.194 y sus modificativos;

II) los incisos A) y C) del artículo 2º del decreto Nº 7453 según redacción ordenada por el artículo 105º del decreto Nº 10.194 y sus modificativos y

III) en los apartados correspondientes a las categorías I, L, LL y R del artículo 3º del decreto Nº 7453 con la redacción ordenada por el artículo 105º del decreto Nº 10.19[illegible] y sus modificativos

Artículo 6ª.-

Por cada fotocopia o testimonio del Registro del Estado Civil, se repondrá papel timbrado por valor de N$ 9,70 (nuevos pesos nueve con setenta centésimos); y por cada certificado del citado Registro se repondrá papel timbrado por valor de N$ 8,00 (nuevos pesos ocho).-

INGRESOS TERRITORIALES

Artículo 7ª.-

Por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondiente el ejercicio 1985, los propietarios o poseedores a cualquier título de bienes inmuebles comprendidos en las zonas urbana y suburbana del Departamento de Montevideo, abonarán sobre el valor real (tierra y mejoras) del respectivo inmueble, un impuesto de acuerdo a la siguiente escala:

VALORES REALES (tierra y mejoras)

Hasta N$ 50.000,00, 0,84% (cero ochenta y cuatro por ciento)

De N$ 50.001,00 a N$ 100.000,00, 0,945% (cero novecientos cuarenta y cinco por ciento)

De N$ 100.001,00 a N$ 175.000,00, 1,05% (uno cero cinco por ciento)

De N$ 175.001,00 a N$ 350.000,00, 1,155% (uno ciento cincuenta y cinco por ciento)

De N$ 350.001,00 a N$ 500.000,00, 1,3125% (uno tres mil ciento veinticinco por ciento)

De N$ 500.001,00 a N$ 1:000.000,00, 1,365% (uno trescientos sesenta y cinco por ciento)

De N$ 1:000.001,00 a N$ 5:000.000,00, 1,47% (uno cuarenta y siete por ciento)

De N$ 5:000.001,00 a N$ 10:000.000,00, 1,5225% (uno cinco mil doscientos veinticinco por ciento)

De N$ 10:000.001,00 a N$ 15:000.000,00, 1,575% (uno quinientos setenta y cinco por ciento)

De más de N$ 15:000.000,00, 1,6275% (uno seis mil doscientos setenta y cinco por ciento)

Estas alícuotas se aplicarán sobre los valores reales sin deducción alguna y sin [illegible] progresionales.

Para el cálculo y liquidación de la Contribución Inmobiliaria que correspondiere abonar por el ejercicio 1985 la Intendencia Municipal fijará los valores reales (tierra y mejoras) de los inmuebles ubicados en las zonas urbana y suburbana del Departamento, utilizando a tales efectos como referencia los valores reales fijados para 1983 por la Dirección de Catastro Nacional respecto de dichos inmuebles.-

Artículo 8ª.-

Fíjanse para el ejercicio 1985 los siguientes importes mínimos por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana:

I) Inmuebles comprendidos en la zona N° 1 delimitada por: Bahía de Montevideo, calles La Paz, República, Galicia, Bulevar Artigas, Avenida Italia, Arroyo Carrasco y Río de la Plata,: N$ 720,00 (nuevos pesos setecientos veinte)

II) Inmuebles comprendidos en la zona N° 2 delimitada por: Bahía de Montevideo, Rambla Dr. Baltasar Brum, Dr. José Luis de la Peña, Humboldt, Emilio Romero, Calera de las Huérfanas, Avenida Dr. Carlos María Ramírez, Pasaje Peatonal San Quintín, Avenida Coronel Eugenio Garzón, Bulevar José Batlle y Ordóñez, Arroyo Miguelete, José María Silva, [illegible], Camino Corrales, Avenida General Flores, Camino Corrales, Avenida 8 de Octubre, 20 de Febrero, Camino Carrasco, Arroyo Carrasco, Avenida Italia, Bulevar Artigas, Galicia, República y La Paz: N$ 480,00 (nuevos pesos cuatrocientos ochenta)

III) Inmuebles ubicados en las zonas urbana y suburbana no comprendidos en las zonas anteriores: N$ 360,oo (nuevos pesos trescientos sesenta)

Cuando se trate inmuebles frentistas a vías de delimitación de zonas, regirá el importe mínimo ma-

Artículo 9º-

En ningún caso se abonará por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a 1985 una cantidad superior a: 5,72 veces el importe abonado por dicho tributo por el ejercicio 1984 cuando el inmueble estuviere situado en la zona Nº 1 fijada en el artículo anterior; 3,81 veces la suma abonada en 1984 por concepto de Contribución Inmobiliaria cuando se trate de inmuebles ubicados en la zona Nº 2 del artículo anterior; y de 2,86 veces la cantidad abonada en 1984 por el citado tributo, cuando el inmueble estuviere ubicado en la zona Nº 3 prevista en el artículo anterior. Los topes máximos reglamentados en este artículo no operarán respecto de los padrones que pasan a tributar por los importes mínimos establecidos en el artículo 8º.

Artículo 10º-

Auméntanse en un doscientos cincuenta por ciento (250%) los siguientes tributos recaudados por el Servicio de Ingresos Territoriales:

1) Tasa por Conservación de la Red de Afirmado (Pavimento) (artículos 84º, 85º, 86º y 87º del decreto departamental Nº 10.194 y modificativos).

2) Tasa de Registro de Contribuyentes de Contribución Inmobiliaria (artículo 60º del decreto departamental Nº 13.878 y modificativos).

INGRESOS VEHICULARES

Artículo 11ª.-

Por cada aparato de taxímetro instalado se abonará por concepto de tasa por contraste y verificación de medidores, la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (N$ 295,00) por año y por cada reajuste de aparato de taxímetro, se abonará una tasa suplementaria de NUEVOS PESOS CIENTO SESENTA Y UNO (N$ 161,00).-

Artículo 12ª.-

Fíjanse los derechos de empadronamiento y reempadronamiento de vehículos automotores y de tracción a sangre en el veinticinco por ciento (25%) del respectivo valor de la Patente.-

En los casos de reempadronamiento de vehículos se exime del pago del tributo de Patente de Rodados, a aquellos por los que se hubiere abonado por el ejercicio corriente el referido tributo en el Departamento del cual proviene.-

Artículo 13ª.-

Por cada una de las transferencias de los permisos de taxímetros habilitados por las diversas disposiciones en vigencia, se abonará, NUEVOS PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (N$ 11.792,00) con excepción de aquellos que estuvieren comprendidos en lo dispuesto por los artículos Nos. 79ª del decreto departamental Nª 8686 y 7ª del decreto departamental Nª 11.306.-

Artículo 14ª.-

Modifícase el texto del artículo 5ª del decreto departamental Nª 11.306 según redacción ordenada por el artículo 10ª del decreto departamental Nº [illegible]

ves, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- Créanse los siguientes derechos que deberán satisfacer los titulares de más de un permiso para la explotación de automóviles con taxímetro:

Por el segundo permiso, NUEVOS PESOS DOS MIL (N$ 2.000).-
Por el tercer permiso, NUEVOS PESOS CUATRO MIL - (N$. 4.000).-
Por el cuarto permiso, NUEVOS PESOS OCHO MIL (N$ 8.000).-
Por el quinto permiso, NUEVOS PESOS DIECISEIS MIL (N$. 16.000).-
En todos los casos se abonará además los derechos o tributos que por otros conceptos establecieren las disposiciones en vigencia.

Artículo 15º.-

Fíjanse los valores por expedición de las libretas de los vehículos automotores en la siguiente forma:

a) Tracción mecánica, NUEVOS PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (N$ 1.166.oo)

b) Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga hasta 500 c.c., NUEVOS PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS (N$ 572.oo).

c) Tracción a sangre, NUEVOS PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 748.oo).

d) Bicicletas, NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE (N$ 187,oo).

Por duplicados o renovación de las libretas de los referidos vehículos se abonarán los siguientes importes:

a) Tracción mecánica, NUEVOS PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS (N$ 572.oo).

b) Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga hasta 500 c.c., NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (N$ 440.oo).

c) Tracción a sangre, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286,oo).

d) Bicicletas, NUEVOS PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (N$ 132.oo).

Artículo 16º.-

Por la expedición de certificados de no adeudar multas por infracciones de tránsito, se abonará la suma de NUEVOS PESOS SESENTA Y CINCO (N$ 65,00) por cada uno de ellos.

Artículo 17º.-

Por los servicios prestados por la Estación Central de Omnibuses Interdepartamentales, los propietarios o empresas de dichos omnibuses abonarán una tasa mensual de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (N$ 250,oo) por unidad.

Artículo 18º.-

Por inscripción de prendas e inscripción y levantamiento de embargos de vehículos en el registro correspondiente, se abonarán las siguientes tasas:

1) Prendas, cancelaciones, novaciones y consentimientos:
   a) Prendas de automóviles particulares, taxímetros, camiones, tractores, acoplados, remolques, semi-remolques y toda máquina industrial movida por propulsión propia, motocicletas, motonetas, bicicletas con motor, triciclos para carga de hasta 500c.c. de cilindrada y autobuses, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286,oo) por cada una de ellas.
   b) Novaciones de prendas, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286,oo).
   c) Consentimiento de prendas para transferir, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286,oo)
   d) Cancelaciones de prendas de cualquier vehículo, NUEVOS PESOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (N$154,o

2) Embargos y levantamientos:
   a) Embargo de cualquier vehículo o genérico en derechos y acciones, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286,oo)
   b) Levantamiento de embargos de cualquier vehículo en derechos y acciones, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286,00).-

Artículo 19ª.-

Por la inspección de las condiciones de seguridad, funcionamiento y conservación de todos los vehículos automotores empadronados en el Departamento, prescripta por el artículo 18ª del decreto departamental Nª 20.524, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

a) Cuando se trate de un vehículo automotor (automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc.), NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N$ 286.00).-
b) Cuando se inspeccionen motos, motonetas o bicicletas con motor, NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (N$ 154,00).-

Artículo 20ª.-

Fíjanse por la expedición y colocación de juegos de placas de matrículas de los vehículos empadronados en el Departamento, los siguientes importes:

a) Automóviles y similares, camiones, camionetas, tractores, motos cupé, motos carrozadas, máquinas a propulsión propia, remolques, semi-remolques, NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (N$ 1.408,00).-
b) Automóviles con taxímetro, NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (N$ 1.408,00).-
c) Remises, ambulancias y carrozas fúnebres, NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (N$ 1.408,00).-
d) Omnibuses en general, NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (N$ 1.408,00).-
e) Motonetas, motocicletas, triciclos y bicicletas con motor de 150 c.c. de cilindrada en adelante, NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (N$ 440,00).-
g) Bicicletas y triciclos a pedal, NUEVOS PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (N$ 132,00).-
h) Vehículos de tracción a sangre, NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE (N$ 187,00).-
i) Chapas interiores en taxímetros y omnibuses, NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE (N$ 187,00).-
j) Acoplados, NUEVOS PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (N$ 880,0(
k) Vehículos automotores adaptados para lisiados, NUEVOS PESOS CIENTO SEIS (N$ 106,00).-
l) Chapas de prueba, NUEVOS PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 2.948,00).-

Artículo 21º.-

Por el otorgamiento, renovación y expedición de duplicados de las Licencias de Conductores, se abonarán las siguientes tasas:
Categoría "1", Grado A y B, NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00
Categoría "2", Grados A, B, C, D, y E, NUEVOS PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (N$ 750,00).-
Categoría "3", NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00).-
No está comprendido en dichos importes el tributo por examen y certificación médica.-

Artículo 22.-

Los aspirantes a conductores de vehículos automotores abonarán por concepto de examen práctico y teórico los siguientes importes:

Categoría "1", Grados A y B, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (N$ 374,00).-

Categoría "2", A, B, C, D y E, NUEVOS PESOS TRESCIENTO SETENTA Y CUATRO (N$ 374,00).-

Categoría "3", NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (N$ 374,00).-

Prueba de práctica complementaria por no aprobación del examen, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

Prueba de práctica complementaria por no presentación del aspirante del examen, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (N$ 374,00).

Artículo 23º.-

Por cada transferencia de vehículo privado afectado a una o más líneas de transporte colectivo de pasajeros se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS VEINTE MIL (20.000,00) la que deberá hacerse efectiva al contado, antes de autorizarse la transferencia respectiva.

En caso de transferencia de cuotas partes y siempre que éstas no superen la mitad del vehículo el derecho establecido precedentemente quedará fijado en el cincuenta por ciento (50%) de dicho importe, percibiéndose en igual forma y condiciones Si las cuotas partes superan el referido porcentaje, el derecho por transferencia se percibirá en su totalidad.

Quedan exoneradas del pago de este derecho, las transferencias que se soliciten y se concedan en favor de quienes han adquirido la propiedad total o parcial del vehículo por derecho hereditario.

Artículo 24º.-

Cuando se trate de automoviles rurales, motos cupé, camiones mixtos y camionetas mixtas, autobuses y microbuses no afectados al servicio público de transporte de pasajeros, la cuantía de la Patente de Rodados no será inferior en ningún caso a NUEVOS PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (N$ 1.342,00) (Apartado XII, Inciso 11 del artículo 35º del decreto departamental Nº 18.579 e inciso 1) del artículo 6º del decreto departamental Nº 19.031 y modificativos).

Artículo 25º.-

Fíjase en la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (N$ 154,00) la cuantía de la tasa por expedición de certificados de titularidad fiscal de vehículos a que se refiere el artículo 10º del decreto departamental Nº 12.900 y modificativos.-

Artículo 26º.-

Por el otorgamiento de permisos para la explotación de omnibuses afectados al servicio de turismo, a que se refiere el decreto departamental Nº 9203 de 24 de junio de 1954, se abonará una tasa de NUEVOS PESOS OCHENTA MIL (N$ 80.000) por cada uno de ellos.-

El pago de la referida tasa, deberá efectuarse sin excepción, en el momento de notificarse a los interesados la resolución administrativa por la que se otorga el permiso respectivo.-

Artículo 27º.-

Por la expedición de nuevas licencias por ampliaciones o limitaciones en la habilitación de conductores de vehículos inscriptos en el Registro de Conductores del Servicio de Tránsito y Transporte, que no configuren cambio de categoría se abonará un tributo de acuerdo a la siguiente escala:

la tasa por otorgamiento de licencias de conductor categoría (1).-

Por dos años, treinta por ciento (30%) de dicho importe.

De tres a cinco años, cincuenta por ciento (50%) del referido importe. Por seis años, sesenta por ciento (60%) del mencionado importe.-

Artículo 28º.-

Cuando deba inspeccionarse un vehículo automotor por haberse operado un cambio de carrocería, chassis, motor y otro elemento o circunstancias similares se abonará por ese concepto la suma de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (N$ 154,00).-

Artículo 29º.-

Se abonará por concepto de Patente de Rodados los siguientes importes:

I) Por los vehículos de tracción a sangre comprendidos en el apartado I del artículo 35º del decreto departamental Nº 18.579 y modificativos, NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (N$ 1.474,00) anuales.

II) Por los camiones comprendidos en el apartado V, literal A) del artículo 35º del decreto departamental Nº 18.579 y modificativos, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

A) Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935:

Hasta 20 HP., NUEVOS PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (N$ 594,00).-

De 21 a 30 HP., NUEVOS PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 748,00).-

De más de 30 HP., NUEVOS PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (N$ 880,00).-

B) Los empadronados entre el 1º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947:

Hasta 20 HP., NUEVOS PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 748,00).-

De 21 a 30 HP., NUEVOS PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (N$ 880,00).-

De más de 30 HP., NUEVOS PESOS MIL CUARENTA Y CINCO (N$ 1.045,00).-

III) Por los tractores para remolques, semi-remolques, perforadoras, hormigoneras y toda máquina industrial movida por propulsión propia, comprendidos en el apartado V literal B) del artículo 35º del decreto departamental Nº 18.579 y modificativos, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

1) Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1960:

Hasta 20 HP., NUEVOS PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (N$ 1.342,00).-

De 21 a 30 HP., NUEVOS PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (N$ 2.684,00)

De 31 a 50 HP., NUEVOS PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (N$ 5.368,00)

De más de 50 HP., NUEVOS PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (N$ 8.052,00)

2) Los empadronados entre el 1º de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970:

Hasta 20 HP., NUEVOS PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (N$ 2.684,00).-

De 21 al 30 HP., NUEVOS PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (N$ 5.368,00).-

De 31 a 50 HP., NUEVOS PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (N$ 8.052,00)

De más de 50 HP., NUEVOS PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (N$ 13.420,00).-

3) Por los empadronados a partir del 1º de enero de 1971, la Patente de Rodados se determinará aplicando el 2,06% (dos cero seis por ciento) sobre el valor de aforo que en cada caso fijare la comisión prevista en el artículo 21º del decreto departamental Nº [illegible] y modificativos.-

4) Por los vehículos acoplados a remolques, semi-remolques y a cualquier vehículo movido a propulsión propia, comprendidos en el apartado VI del artículo 35º del decreto departamental Nº 18.579 y modificativos, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 1.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (N$ 528,00).-

De más de 1.000 hasta 5.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (N$ 1.540,00).-

De más de 5.000 hasta 10.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 2.948,00).-

De más de 10.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (N$ 5.896,00).-

5) Por las chapas de prueba de vehículos acoplados a remolques, semi-remolques y a cualquier vehículo movido por propulsión propia, comprendidos en el apartado VI literal b) del artículo 35° del decreto departamental Nº 18.579 y modificativos, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA (N$ 1.760,00).-

6) Por los autobuses de transporte colectivo interdepartamental de pasajeros a que se refiere el apartado VII del artículo 35° del decreto departamental N° 18.579 y modificativos, se abonará NUEVOS PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 2.948,00).-

7) Por los automóviles con taxímetros, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles de remise, autobuses de transporte de colegiales y/o turismo, comprendidos en el apartado III literal b) del artículo 35° del decreto departamental N° 18.579 y modificativos, se abonará la suma de NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (N$ 1.474,00).-

8) Por las chapas de prueba para vehículos de tracción mecánica a que se refiere el apartado III literal b) del artículo 35° del decreto departamental N° 18.579 y modificativos, se abonará:

A) Patente anual, NUEVOS PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (N$ 26.840,00).-

B) Patente mensual, NUEVOS PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (N$ 2.684,00).-

9) Por cada ómnibus de transporte colectivo departamental de pasajeros a que se refiere el apartado IX del artículo 35ª del decreto departamental Nª 18.579 y modificativos, se abonará la suma de NUEVOS PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 2.948,00).-

10) Por las chapas de prueba para motocicletas, motonetas- bicicletas con motor y triciclos para carga, a que se refiere el apartado IV literal c) del artículo 35ª del decreto departamental Nª 18.579 y modificativos, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (N$ 1.166,00).-

Artículo 30º.-

Por la expedición del carné a que se refiere el artículo 2ª del decreto departamental Nª 1.504 y modificativos se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA SEIS (N$ 286,00).-

Artículo 31ª.-

Por concepto de transferencia o mutación de la titularidad fiscal de vehículos el importe de la tasa será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la cuantía de la Patente de Rodados respectiva, el que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (N$ 338,00).-

En caso de transferencia y/o mutación de la titularidad fiscal de vehículos por el modo de "sucesión", o de cualquier otra modificación que se opere en dicha titularidad originada en la transformación o fusión de sociedades comerciales, se abonará por concepto de tasa registral el cincuenta por ciento (50%) del importe que correspondiere pagar en los casos normales de transferencia o mutación, debiéndose efectuar la misma en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la presentación de la solicitud respectiva.

Cuando se solicite con carácter de trámite urgente la transferencia o mutación de la titularidad fiscal de un vehículo, el comprador o adquirente abonará al iniciar la gestión, además del importe de la tasa registral correspondiente, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Patente de Rodados respectiva o al veinticinco por ciento (25%) de la misma cuando su cuantía sea inferior a NUEVOS PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 2.948,00).

Artículo 32º.-

La tasa creada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80º del Decreto Nº 13.490 ratificado por Decreto Nº 13.501 de 2 de diciembre de 1965 y modificativos, se calculará a partir del 1º de julio de 1985, a razón del uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los productos transportados en el mes correspondiente.

Artículo 33º.-

Sustitúyese la escala fijada por el ordinal a) del numeral III del artículo 3º del decreto departamental Nº 11.812 de 15 de setiembre de 1960 y modificativos, por la siguiente:

"III.- Vehículos de tracción mecánica.- (Camiones mixtos, camionetas mixtas, automóviles particulares, rurales, autobuses y microbuses no afectados al servicio público de transporte colectivo de pasajeros, motos cupé).

a) VALORES DE AFORO

Hasta N$ 110.000,00, 4,12% (cuatro doce por ciento) sobre valor de aforo del vehículo.

De N$ 110.001,00 hasta N$ 330.000,00, 4,58% (cuatro cincuenta y ocho por ciento) sobre valor de aforo del vehículo.

De más de N$ 330.000,00, 4,67% (cuatro sesenta y siete por ciento) sobre valor de aforo del vehículo.

Las alícuotas porcentuales fijadas precedentemente, se aplicarán para el cálculo de la Patente de Rodados correspondiente a 1985, sobre los valores de aforo fijados o que fijare a esos efectos, de acuerdo a los criterios de avaluación establecidos en la Resolución Municipal de 9 de julio de 1947, la Comisión Asesora creada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Decreto No. 446° de 5 de julio de 1923 y modificativos".- (1)

(1) Observación del Tribunal de Cuentas de la República, aceptada por la Junta Departamental de Montevideo.-

Artículo 34ª.-

Sustitúyese el texto del apartado J del ordinal a) del numeral V del artículo 35ª del Decreto Nª 18.579 y modificativos, por el siguiente:

"Los empadronados desde el 1ª de enero de 1948 en adelante, pagarán de la siguiente forma:

I) Los camiones y furgones de más de 1.000 (mil) quilogramos de carga útil, el 2,06% (dos cero seis por ciento) sobre el valor de aforo correspondiente;

II) Las hormigoneras, perforadoras, tractores o similares en sus usos y características, el 2,06 (dos cero seis por ciento) sobre el respectivo valor de aforo; y

III) Las camionetas, triciclos de carga y furgones de menos de 1.000 (mil) quilogramos de carga útil, el 4,12% (cuatro doce por ciento) sobre el valor de aforo correspondiente".-

Artículo 35ª.-

Sustitúyese el texto del ordinal a) del numeral IV del artículo 35ª del Decreto Nª 18.579 y modificativos, por el siguiente:

a) Por las motocicletas, motonetas, y bicicletas con motor, se abonará el tributo de Patente de Rodados de acuerdo a la siguiente escala:

VALORES DE AFORO

Hasta N$ 110.000,00, 2,06% (dos cero seis por ciento) sobre el valor de aforo del vehículo.-

De N$ 110.001,00 hasta N$ 300.000,00, 2,29% (dos veintinueve por ciento) sobre el valor de aforo del vehículo.-

De más de N$ 300.000,00, 2,33% (dos treinta y tres por ciento) sobre el valor de aforo del vehículo.-

INGRESOS DOMICILIARIOS

Artículo 36ª.-

Auméntase en un ciento sesenta por ciento (160%) los siguientes tributos recaudados por el Servicio de Ingresos Domiciliarios:

1) Tasa General Municipal (alumbrado, salubridad, conservación, fiscalización y vigilancia) (artículo 1° del D.A.R. 162; artículo 88ª del decreto departamental Nª 14.152; artículo 1ª del decreto departamental Nª 14.614 y artículos 88ª y 89ª del decreto departamental Nª 16.503; artículo 105ª del decreto departamental Nª 17.020 y modificativos; resoluciones de la Intendencia Municipal de Montevideo Nos. 90.687, de 30 de mayo de 1977; 91605, de 13 de junio de 1977; 92.525 de 30 de junio de 1977; 100.292 de 1ª de noviembre de 1977; resolución del Poder Ejecutivo Nª 1.702/977, de 26 de octubre de 1977 y modificativos).-

2) Tasa de Contralor de Higiene Ambiental (artículos 5ª del decreto departamental Nª 13.131; 77ª del decreto departamental Nª 13.490; 58ª del decreto departamental Nª 14.436; 10ª y 108ª del decreto departamental Nos. 17.020 y modificativos; decreto del Poder Ejecutivo Nª 296/977; resoluciones de la Intendencia Municipal de Montevideo Nª 90.677 de 30 de mayo de 1977 y Nª 113.144 de 12 de junio de 1978).-

3) Tasa por habilitación, inspección y vigilancia de casas de huéspedes y similares (artículo 93ª del decreto departamental Nª 10.194 con la redacción ordenada por el artículo 47ª del decreto departamental Nª 12.900 y modificativos; resoluciones de la Intendencia Municipal de Montevideo Nª 90.677 de 30 de mayo de 1977 y Nª 113.144 de 12 de junio de 1978; decreto del Poder Ejecutivo Nª 296/977, de 26 de mayo de 1977 y resolución de la Presidencia de la República de 26 de octubre de 1977, asunto Nª 2.307).-

El aumento del ciento sesenta por ciento (160%) establecido por el presente artículo, se aplicará tratándose de la Tasa General Municipal, sobre el importe que se hubiere abonado por dicha tasa por el mes de diciembre de 1984, con exclusión del aumento adicional creado por el artículo 89ª del decreto departamental Nª 20.524.-

INGRESOS ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 37ª.-

Por concepto de transferencias de los permisos para el funcionamiento de quioscos en la vía pública, se abonará una tasa de acuerdo con la siguiente escala:

1) N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil) cuando se encuentren ubicados dentro de la zona delimitada por la Bahía de Montevideo, calle La Paz, Avenida Italia, Arroyo Carraso y Río de la Plata o instalados sobre la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, Avenida Agraciada, Avenida Luis Alberto de Herrera, Avenida Garibaldi, Avenida San Martín hasta Br. José Batlle y Ordóñez, Avenida Millán hasta la calle Molinos de Raffo, Avenida 8 de Octubre hasta la calle 20 de Febrero, Br. General Artigas en toda su extensión, Avenida Centenario, o en la intersección de las calles con las avenidas y bulevares indicados precedentemente;

2) N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) cuando se encuentren ubicados fuera de los límites de la zona anterior y dentro del espacio territorial delimitado por la Bahía de Montevideo, Arroyo Miguelete, José María Silva, Chimborazo, Cno. Corrales, 20 de Febrero, Cno. Carrasco, Avenida Bolivia, Avenida Italia y Br. General Artigas;

3) N$ 25.000,00 (nuevos pesos veinticinco mil) cuando se encuentren ubicados fuera de los límites de las zonas establecidas precedentemente.-

Por cada regularización de los referidos permisos, al amparo de lo establecido por el artículo 82ª del decreto departamental Nª 16.503, se abonarán los mismos importes que corresponderían a su transferencia por la transferencia del permiso.-

Los importes fijados precedentemente se harán efectivos al contado y en el acto de notificarse los interesados de la resolución correspondiente.-

Artículo 38ª.-

Los derechos por ocupación del subsuelo municipal por cañerías y canalizaciones a que se refiere la resolución de 27 de abril de 1956 serán de N$ 2.600,00 (nuevos pesos dos mil seiscientos) anuales hasta 500 metros de longitud; de más de 500 metros hasta 10 kilómetros de longitud, NUEVOS PESOS CUATRO CON CUARENTA CENTESIMOS (N$ 4,40) anual por cada metro o fracción; de más de 10 kilómetros hasta 50 kilómetros de longitud, NUEVOS PESOS DOS CON SESENTA CENTESIMOS (N$ 2,60) anual por cada metro o fracción y de más de 50 kilómetros de longitud a razón de NUEVOS PESOS UNO CON TREINTA CENTESIMOS (N$ 1,30) anual por cada metro o fracción.-

La liquidación del tributo se efectuará mediante la aplicación de escalonamientos progresionales.-

Artículo 39ª.-

Modifícase el artículo 43ª del decreto departamental Nª 18.579, según redacción ordenada por el artículo 31ª del decreto departamental Nª 21.492 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 43ª.- Por concepto de autorización o permiso para establecer expendios en la vía pública con instalación estable o en vehículos o plataformas rodantes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes se abonarán los siguientes importes:

N$ 30.000,00 (nuevos pesos treinta mil) por los comprendidos entre la Rambla Costanera, Br. General Artigas y Ramblas Sudamérica y Roosevelt, inclusive en ambas aceras;

N$ 12.600,00 (nuevos pesos doce mil seiscientos) en el resto de la zona urbana; N$ [illegible] (nuevos pesos seis mil doscientos) en la zona Suburbana;

y N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil) en la zona rural.-

Dichas autorizaciones o permisos tendrán una duración de un año y por su revalidación se abonarán los mismos importes.-

El plazo para las autorizaciones acordadas se computará desde la fecha en que se notificó al interesado de la resolución por la que se otorga o confirma el permiso o autorización.-

Por la autorización para transferir dichos permisos se cobrarán los importes establecidos en el inciso 1ª de este artículo.-

Cuando no posean instalaciones estables, el importe de la autorización se graduará a razón de NUEVOS PESOS ONCE (N$ 11,00) por cada metro cuadrado de superficie que ocupen y hasta 8 horas con un mínimo de NUEVOS PESOS TREINTA Y OCHO (N$ 38.00).-

Cuando se trate de expendios de golosinas o helados la cuantía del tributo se multiplicará por 2 (dos).-

Se exceptúa del pago de este tributo, a los vendedores callejeros comprendidos en las disposiciones del decreto departamental Nª 15.739".-

Artículo 40ª.-

Fíjanse los importes a que se refieren los artículos 1ª y 3ª de la Ordenanza Municipal de 13 de marzo de 1931, 48ª del decreto departamental Nª 14.436, 42ª del decreto departamental Nª 18.579, 10ª Apartado 2ª del decreto departamental Nª 19.031 y modificativos en la siguiente forma:

Por cada vehículo de 2 ruedas N$ 50,00;
Por cada vehículo de 4 ruedas N$ 134,00;
Por cada vehículo de más de 4 ruedas N$ 190,00.-

Artículo 41ª.-

Fíjanse para los puestos instalados o que se instalaran en las ferias vecinales, tanto municipales como las organizadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los siguientes derechos mensuales:

Puestos que ocupen un espacio mayor de 12 metros y que no exceda de 18 metros, N$ 480,00;

Puestos que ocupen un espacio mayor de 6 metros y que no excedan de 12 metros, N$ 290,00;

Puestos que ocupen un espacio mayor de 3 metros y que no excedan de 6 metros, N$ 190,00;

Puestos que ocupen un espacio no mayor de 3 metros, N$ 100,00.-

INGRESOS POR EDIFICACION

Artículo 42ª.-

En las gestiones denominadas "Información A" según lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución municipal de 19 de mayo de 1939 y sus modificativos, por concepto de información oficial acerca de la numeración, alineación y nivelación del inmueble respectivo y papel timbrado se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).-

Artículo 43ª.-

Cuando se gestionen Permisos de Construcción caracterizado como "Fórmula B" de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la resolución municipal de 19 de mayo de 1939 y sus modificativos, por concepto de papel timbrado se abonarán los importes que se indican en la siguiente escala:

a) Obras cuyo valor declarado no exceda de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS MIL (N$ 200.000,00), NUEVOS PESOS SETECIENTOS (N$ 700,00)

b) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS MIL (N$ 200.000,00) y no supere NUEVOS PESOS TRESCIENTOS MIL (N$ 300.000,00), NUEVOS PESOS OCHOCIENTOS (N$ 800,00).

c) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS TRESCIENTOS MIL (N$ 300.000,00) y no supere NUEVOS PESOS QUINIENTOS MIL (N$ 500.000,00), NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00).

d) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS QUINIENTOS MIL (N$ 500.000,00) y no supere NUEVOS PESOS UN MILLON (N$ 1:000.000,00), NUEVOS PESOS MIL OCHOCIENTOS (N$ 1.800,00).

e) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS UN MILLON (N$ 1:000.000,00) y no supere NUEVOS PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (N$ 2:500.000,00), NUEVOS PESOS TRES MIL (N$ 3.000,00).

f) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (N$ 2:500.000,00) y no supere NUEVOS PESOS CINCO MILLONES (N$ 5:000.000,00), NUEVOS PESOS SEIS MIL (N$ 6.000,00).

g) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS CINCO MILLONES (N$ 5:000.000,00) y no supere NUEVOS PESOS DIEZ MILLONES (N$ 10:000.000,00), NUEVOS PESOS DOCE MIL (N$ 12.000,00).

h) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS DIEZ MILLONES (N$ 10:000.000,00), NUEVOS PESOS QUINCE MIL (N$ 15.000,00).

Artículo 44ª.-

Para aquellos trabajos que requieren permiso pero su valor no puede ser fijado de acuerdo a la tabla vigente, el valor que se estime a los fines tributarios será de sesenta por ciento (60%) del costo estimado de dichas obras.-

Artículo 45ª.-

Cuando se solicite permiso para la construcción de un galpón según resoluciones Nos. 14.063 de 28 de abril de 1956 y 24.732 de 8 de enero de 1957, se abonará la suma de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).

Artículo 46ª.-

Por examen de planos se pagará una tasa del tres por diez mil (3 o/ooo) del valor declarado en la solicitud

del permiso respectivo, la que en ningun caso será inferior a NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DOCE (N$ 312,00).

Artículo 47º.-

Cuando se trate de permisos de obras de monto reducido que se tramitan por el sistema de gestión única, caracterizada "Información A" con carácter de "Fórmula B" a que se refiere el artículo 2º de la resolución [illegible] pal de 19 de mayo de [illegible] y sus modificativos, se abonará por cada [illegible] NUEVOS PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (N$ 585,00) y por [illegible] de plano el tres por diez mil 3 o/ooo) del valor [illegible] en dicho [illegible] ningun caso será inferior a NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE (N$ 220,00).

Artículo 48º.-

Por la regularización de obras o construcciones a que se refiere el artículo 9º del decreto departamental Nº 11.594, se abonarán las tasas prescriptas en los artículos 42 a 45 — incrementadas en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 49º.-

Para la regularización de obras en general, regirá la siguiente escala en función de la antigüedad de la edificación y de los porcentajes de valores declarados:

Obras efectuadas hasta 1937	25% valor actual
Obras efectuadas desde 1938-1950	50% valor actual
Obras efectuadas desde 1951-1970	75% valor actual
obras efectuadas desde 1971- en adelante	100% valor actual

Artículo 50º.-

Cuando culmine el trámite de un Permiso de Construcción estando vigente una tabla de valores declarados mayor que la aplicable en el momento de su presentación, los tributos que se hayan devengado se liquidarán tomando en consideración el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia existente entre ambas tablas.

Artículo 51º.-

Las solicitudes de reválida de permiso de construcción autorizadas por el Servicio de Edificación a que se refiere el artículo 10º del decreto departamental Nº 11.594, pagarán por la nueva prestación de servicios de las Oficinas técnicas municipales que deban intervenir en el trámite, el cincuenta por ciento (50%) de los tributos establecidos en los artículos 42 a 47 - en cuanto fueren aplicables. Este porcentaje no se aplicará a los importes mínimos establecidos precedentemente, los que [illegible] totalidad.

Artículo 52º.-

Cuando para la aprobación de los Permisos de Construcción, se requiera más de un informe por Sección debido a observaciones, se abonará por cada uno de los que excedan del primero, la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (N$ 195,00).-

Cuando dichos informes hayan sido motivados por cambio de planos o documentación se abonará por cada uno de ellos, NUEVOS PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (N$ 585,00).-

Artículo 53º.-

Además de los derechos de edificación comunes a todo tipo de edificio, cuando se realicen obras en aquellos edificios que no cumplan las alturas mínimas exigibles según la reglamentación vigente al respecto, alguna de las obras especificadas en el decreto departamental Nº 17.509, se pagará un derecho adicional de NUEVOS PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (N$ 585,00) por cada metro lineal de fachada del local en que se proyecten las obras sobre la vía pública que esté afectada por el régimen de altura mínima. Este derecho adicional no podrá ser inferior en ningún caso a NUEVOS PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (N$ 2.860,00).-

Quedan exceptuados del pago de ese derecho:

a) los letreros luminosos que se coloquen en la fachada del edificio;
b) las obras que, por haber sido estimadas de seguridad pública por las Oficinas Técnicas Municipales, hubieran sido intimadas por la Intendencia Municipal;
c) la pintura total de la fachada y/o elementos aislados de la misma como ser: puertas, ventanas o vidrieras que se ejecuten para la conservación y el mejoramiento [illegible] del Edificio.-

Artículo 54º.

Por cada cotejo de planos correspondientes a edificios construidos o incorporados al régimen de Propiedad Horizontal posterior a la inspección final, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS SETECIENTOS OCHENTA (N$ 780,00).-

Artículo 55º.-

Por cada inspección final que se solicite se abonara una cantidad equivalente al cero cinco por diez mil (0,5 o/ooo) del valor declarado en el permiso de construcción la que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS SEISCIENTOS (N$ 600,00) más una tasa por unidad locativa, de acuerdo a la siguiente escala:

de 1 a 5 unidades NUEVOS PESOS TREINTA Y NUEVE (N$ 39,00)
de 5 a 10 unidades NUEVOS PESOS CINCUENTA Y SIETE (N$ 57,00
más de 10 unidades NUEVOS PESOS SETENTA Y CINCO (N$ 75,00);

Artículo 56º.-

Por las solicitudes de inspección de muros separativos y/o entrepisos, se abonará la suma de NUEVOS PESOS SEISCIENTOS (N$ 600,00).-

Artículo 57º.-

Cuando el funcionario profesional deba concurrir a la finca más de una vez por causas imputables al gestionante, se abonará por cada nueva visita NUEVOS PESOS SETECIENTOS OCHENTA (N$ 780,00).-

Artículo 58º.-

Por la solicitud de permiso de barrera que se debe gestionar cuando por la naturaleza de las obras no se requiere la obtención de permiso de contrucción, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00).-

Cada una de estas autorizaciones se concederá por el término de 30 días.-

Artículo 59º.-

Por cada Inspección Técnico Profesional parcial, dispuesta o solicitada con motivo de un trámite o permiso para construir, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS [illegible]

Artículo 60ª.-

Por concepto de expedición de certificación por vía separada, que acredite ya sea: numeración de edificios, alineación, niveles o alturas, en forma independiente de las solicitudes para construir, se abonará por cada uno de dichos certificados la suma de NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DOCE (N$ 312,00).-

Artículo 61ª.-

En los importes establecidos en los artículos Nos. 52 a 60 se incluye el valor de la reposición del papel timbrado correspondiente.-

Artículo 62ª.-

Los montos de las obras a declararse en los permisos de construcción a que se refiere el artículo Nº 53ª del decreto departamental Nº 13.878, incluido el valor de las obras sanitarias, deberán ajustarse a la escala mínima siguiente:

Valores declarados para construir:	
Tinglados por mt.^{2}	N$ 2.000,00
Galpones por mt.^{2}	N$ 2.500,00
Demoliciones	N$ 2.000,00
Edificios para industria:	
Sencillo por mt.^{2}	N$ 3.500,00
Medianos por mt.^{2}	N$ 6.000,00
Confortables por mt.^{2}	N$ 9.000,00
Edificios para comercio:	
Económicos por mt.^{2}	N$ 3.000,00
Medianos por mt.^{2}	N$ 7.000,00
Confortables (con instalación de calefacción) por mt.^{2}	N$10.000,00
Hoteles, Confiterías, Sanatorios Por mt.^{2}	N$15.000,00
Salas de espectáculos por mt.^{2}	N$20.000,00
Casas Habitación:	
Económicas por mt.^{2}	N$ 2.500,00
Medianas por mt.^{2}	N$ 8.000,00
Confortables (con instalación de calefacción) por mt.^{2}	N$12.000,00
Suntuosas por mt.^{2}	N$25.000,00
Grandes residencias por mt.^{2}	N$25.000,00

Artículo 63ª.-

Cuando se trate de gestiones o solicitudes a que se refiere el artículo Nº 2ª del decreto departamental Nº 5.332, se abonará en el acto de presentación la cantidad de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00) por concepto de papel timbrado.-

Artículo 64ª.-

Cuando se trate de solicitudes de habilitación o de reválida respecto de locales o establecimientos industriales y/o comerciales, se abonará por concepto de papel timbrado, inscripción y expedición de certificados, los siguientes importes:

Establecimiento de:

Hasta 100 mt.^{2} de superficie, NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS (N$ 400,00).-

De 101 a 300 mt.^{2} de superficie, NUEVOS PESOS SEISCIENTOS (N$ 600,00).-

De 301 a 500 mt.^{2} de superficie, NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00).-

De 501 a 1.000 mt.^{2} de superficie, NUEVOS PESOS DOS MIL (N$ 2.000,00).-

De más de 1.000 mt.^{2} de superficie, NUEVOS PESOS CUATRO MIL (N$ 4.000,00).-

Esta cantidad no incluye el importe del valor del papel timbrado correspondiente al certificado.-

Artículo 65°.-

Para el Registro de locales dedicados exclusivamente a operaciones comerciales y cuya superficie no exceda los cincuenta (50) metros cuadrados, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE (N$ 220,00).-

Artículo 66°.-

Cuando se solicite la transferencia de un local comercial y/o industrial, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).-

Artículo 67°

Para la solicitud de Certificado de Viabilidad Urbanística, se abonará la suma de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00) no estando incluido en dicho importe el valor del papel timbrado correspondiente al certificado.-

Artículo 68°.-

Por cada treinta (30) días de plazo en que los titulares de industria, comercio y/o actividades lucrativas demoren en proceder a ajustar los respectivos establecimientos a las reglamentaciones municipales, una vez intimados al efecto por los Servicios correspondientes abonarán, sin perjuicio de la regularización de la situación planteada las siguientes cantidades:

a) Establecimientos que ocupan hasta 2 operarios y/o empleados, NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00);
b) Establecimientos que ocupan entre 3 y 10 operarios y/o empleados, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00);
c) Establecimientos que ocupan más de 10 operarios y/o empleados, NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).-

Dichos plazos podrán fundarse en la circunstancia de mantener la actividad del establecimiento, asegurar el trabajo de sus empleados o cumplir con compromiso comerciales ya celebrados.-

Artículo 69°.

Por la presentación de un escrito común (solicitud de plazo, de testimonios, de certificados, aclaración, etc.) se abonará papel timbrado por valor de NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00).-

Artículo 70°.-

Las solicitudes de aprobación de materiales, se deberán presentar en un completo municipal (papel timbrado) cuyo valor será de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE (N$ 220,00).

Artículo 71°.-

Cuando se solicita la autorización correspondiente para la colocación de toldos de lona arrollables, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE (N$ 220,00).

Artículo 72°.-

Cuando se solicite el cese de actividad de un Profesional o de un contratista de obras, en su carácter de director o técnico responsable o de

un empresario de obras de edificación de acuerdo con los permisos de construcción correspondientes se abonará por concepto de papel timbrado y de reposición por cada solicitud, NUEVOS PESOS NOVECIENTOS (N$ 900,00).

Artículo 73º.-

Cualesquiera denuncias que se formulen ante el Servicio de Edificación, se presentarán en papel timbrado por un monto de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).

Artículo 73º BIS.-

Cualesquiera denuncias que se formulen ante el Servicio de Inspección General se presentarán en papel timbrado de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00).

Artículo 74º.-

Por las solicitudes de inspección técnica-profesional se abonará por concepto de papel timbrado la suma de NUEVOS PESOS SETECIENTOS (N$ 700,00).

Artículo 75º.-

Por cada inspección e informe de técnicos idóneos se pagará la cantidad de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00) en la que se incluye el importe de la reposición del papel timbrado.

Artículo 76º.-

Por la solicitud de tolerancias que se gestionen ante las distintas Secciones del Servicio de Edificación, se abonarán los siguientes importes:

a) Cuando la tolerancia deba ser considerada por la Junta Departamental, se pagará la cantidad de NUEVOS PESOS CUATRO MIL (N$ 4.000,00).
b) Cuando la tolerancia deba ser considerada por el Departamento Ejecutivo, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOS MIL (N$ 2.000,00).
c) Cuando la tolerancia deba ser resuelta por el Servicio de Edificación, se pagará la cantidad de NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00).-

En dichos importes está incluido el va[illegible] de la reposición del papel timbrado correspondiente.-

Artículo 77º.-

Por cada informe técnico-profesional, excluida la primera intervención, producido en trámites ante el Servicio Edificación, así como aquellos que puedan considerarse extraordinarios en cualquiera de las gestiones a que se refieren los artículos precedentes se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS SETECIENTOS OCHENTA (N$ 780,00) en la que se incluye el valor de la reposición de papel timbrado correspondiente.-

Artículo 78º.-

Cuando se gestionen solicitudes en carácter de consulta referentes a la viabilidad de un proyecto de construcción (previamente a la solicitud del Permiso de Construcción respectivo), se abonará por concepto de estudio de dicha gestión una tasa cuyo valor mínimo será:

a) Cuando la consulta fuere evacuada o resuelta por el Director General del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, NUEVOS PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (N$ 3.600,00);
b) Cuando la consulta fuere resuelta o evacuada por el Intendente Municipal, NUEVOS PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (N$ 10.800,00);
c) Cuando la consulta fuere resuelta o evacuada por la Junta Departamental, NUEVOS PESOS DIECIOCHO MIL (N$ 18.000,00).-

El pago de estos tributos es independiente de las tasas que se devenguen por la gestión y trámite de Permisos de Construcción, [illegible] de la gestión de consulta [illegible] artículo.-

Artículo 79º.-

Por la solicitud de expedición de copias de planos del Archivo del Servicio de Edificación y testimonios de las actuaciones correspondientes a que se refiere el artículo Nº 18º del decreto departamental Nº 11.594 y reposición de papel timbrado se abonarán los importes que se establecen de acuerdo a la siguiente escala:

a) Obras cuyo valor declarado no exceda de N$ 10.000,00 NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00);
b) Obras cuyo valor declarado exceda de N$ 10.000,00, hasta N$ 50.000,00, NUEVOS PESOS SEISCIENTOS (N$ 600,00);
c) Obras cuyo valor declarado exceda de N$ 50.000, NUEVOS PESOS OCHOCIENTOS (N$ 800,00).-

Artículo 80º.-

Por las gestiones de Permisos de Construcción que se presenten como modificativos de otros permisos autorizados y cuyo valor no modifica el declarado con anterioridad, se abonará por concepto de papel timbrado y estudios de planos, la cantidad de NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).-

Artículo 81º.-

Cuando se soliciten permisos para la construcción de obras sanitarias, se pagará por concepto de estudio de planos, autorización y reposición de papel timbrado la cantidad de NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (N$420,00) más NUEVOS PESOS OCHENTA (N$ 80,00) por unidad locativa sanitaria proyectada.-

Por cada inspección parcial de dichas obras, se abonará NUEVOS PESOS CIENTO CINCO (N$ 105,00) más NUEVOS PESOS OCHENTA (N$ 80,00) por unidad locativa sanitaria a instalarse; y por las inspecciones finales se abonará una tasa de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (N$ 280,00) por cada una, más NUEVOS PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (N$ 175,00) por unidad locativa sanitaria instalada.-

Exceptúase del pago de los tributos establecidos en este artículo a las obras sanitarias construidas de acuerdo a las normas del D.A.R. Nº 1.750 de 14 de abril de 1932

INGRESOS POR NECROPOLIS

Artículo 82º.-

Por la expedición de la certificación a que se refiere el decreto departamental Nº 13.842, de 22 de diciembre de 1966, se percibirá una cantidad que se regulará según el bien funerario de que se trate, de acuerdo con la siguiente escala: sepulcros NUEVOS PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (N$ 936,00); nichos de ataúdes NUEVOS PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO (N$ 624,00); nichos de urnas, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N$ 364,00) **Por cada actualización del certificado de uso a que se refiere el presente artículo, originada en una trasmisión o transferencia de su titularidad, se abonarán los mismos importes que se establecen para los casos de trasmisiones por el modo "sucesión".-**

Artículo 83º.-

Por concepto de servicios de conservación, vigilancia y mejoramiento de las necrópolis del Departamento de Montevideo, los usuarios abonarán anualmente las siguientes tasas: por cada nicho, NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS (N$ 182,00), por cada sepulcro, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N$ 364,00).-

La falta de pago importará la presunción de abandono de [illegible]

Artículo 84º.-

Por la expedición de duplicados de títulos de uso de bienes funerarios, se abonará:

a) Cuando se trate de nichos (Para ataúdes o urnas), NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (N$ 338,00).-

b) Cuando se trate de sepulcros, NUEVOS PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (N$ 676,00).-

Artículo 85º.-

Fíjanse los tributos que gravan las transferencias o trasmisiones de los derechos de uso de bienes funerarios en las necrópolis de Montevideo, a que se refiere el artículo 140, apartado 6º del decreto departamental Nº 14.152, con la redacción ordenada por el artículo 157 del decreto departamental Nº 17.020, de acuerdo a la siguiente escala:

NICHOS

Si la transferencia del derecho de uso opera por el modo "sucesión" por cada trasmisión se abonará:

1) Cuando se trate de nichos para ataúdes por hasta cuatro trasmisiones sucesorias, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHO (N$ 208,00) por cada una de ellas. Por las trasmisiones sucesorias que excedieren de las cuatro primeras, NUEVOS PESOS CIENTO CUATRO (N$ 104,00) por cada una de ellas.-

2) Cuando se trate de nichos para urnas, por hasta dos trasmisiones sucesorias, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHO (N$ 208,00).-
Por las trasmisiones sucesorias que excidieren de las dos primeras, NUEVOS PESOS CIENTO CUATRO (N$ 104,00) por cada una de ellas.-
Si la trasferencia del derecho se efectúa por el modo "tradición" y a título oneroso por cada trasmisión operada, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Precio o Valor de la Transferencia

a) Cuando se trate de nichos para ataúdes, hasta NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (N$ 1.430,00); más de NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00) hasta NUEVOS PESOS VEINTE MIL (N$ 20.000,00), NUEVOS PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (N$ 1.820,00), más de NUEVOS PESOS VEINTE MIL (N$ 20.000,00), NUEVOS PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (N$ 2.600,00).-

b) Cuando se trate de nichos para urnas, hasta NUEVOS PESOS DOS MIL (N$ 2.000,00), NUEVOS PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (N$ 390,00); más de NUEVOS PESOS DOS MIL (N$ 2.000,00) hasta NUEVOS PESOS CINCO MIL (N$5.000,00) NUEVOS PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (N$ 650,00), más de NUEVOS PESOS CINCO MIL (N$ 5.000,00), NUEVOS PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (N$ 936,00).-

SEPULCROS O PANTEONES

Si la transferencia del derecho de uso se efectúa por el modo "sucesión", por cada trasmisión operada se abonará:

1) Por hasta cuatro trasmisiones sucesorias, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (N$ 338,00) por cada una de ellas;

2) Por más de cuatro trasmisiones sucesorias, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (N$ 234,00) por cada una de las que excedieren de las cuatro primeras.-

Si la transferencia del derecho de uso se efectúa por el modo "tradición" y a título oneroso, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Precio o Valor de la Transferencia

Hasta NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (N$ 2.548,00); más de NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (N$ 3.640,00).-

DONACIONES

En los casos de donaciones entre parientes se abonará: NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (N$ 494,00) si se trata de nichos para urnas, NUEVOS PESOS NOVECIENTOS DIEZ (N$ 910,00) cuando se trate de nichos para ataúdes, y NUEVOS PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (N$ 1.820,00), tratándose de sepulcros o panteones.-

Artículo 86º.-

Los proventos establecidos en el arancel de 10 de agosto de 1923 por los servicios que presta el Servicio de Necrópolis quedarán fijados como se determina a continuación:

1) Por la sola apertura de cada local funerario (sepulcros o nichos) en todos los cementerios del Departamento en cada caso se cobrará NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00).-

2) Se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00) en todos los cementerios por la realización de las siguientes operaciones:

a) Inhumaciones.-
b) Depósitos de cadáveres o restos que procedan de otro local del mismo cementerio o procedan de otro cementerio del Departamento o del Interior o del Exterior del país;
c) Reducción de restos;
d) Recuento de restos;
e) Extracción de ataúdes o restos para ser colocados en otro local del mismo cementerio, o con destino a otros cementerios del Departamento o del Interior o al Exterior del país, así como para practicar autopsia;
f) Depósito de cadáveres en el obitorio.-
Tratándose de cuerpos o restos procedentes del extranjero, cuyos documentos de introducción al país deben ser legalizados se admitirá la sepultura, previa exhibición de dichos documentos en el Servicio de Necrópolis.-
De la legalización a cargo de los interesados a cuyos efectos fíjase un plazo de quince (15) días, será responsable la Empresa de Servicios Fúnebres que intervino en la operación, a la que se aplicarán en caso de [illegible], las sanciones correspondientes;

g) En caso de inhumaciones o reducciones en locales funerarios ubicados en cualesquiera de los Cementerios del Municipio de Montevideo, cuyos títulos no se hubieran regularizado dentro de los tres años de fallecimiento del titular o no se hubiera cumplido con el decreto Nº [illegible]8.842 se abonará, por tal circunstancia de acuerdo con la siguiente escala:
Nichos, NUEVOS PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (N$ 650,00)
Sepulcros, NUEVOS PESOS MIL TRESCIENTOS (N$ 1.300,00)

En los casos de exhumaciones para depositar en Sepulcros o Nichos cuyo título esté regularizado, no corresponderá el pago de los importes estatuidos en este apartado;

h) En caso de cremación de cadáveres; NUEVOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA (N$ 260,00).-

i) Por reducción de restos mediante cremación, NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00).-

j) Por confusión de restos esparcidos sin identificación NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00) por cada resto.-

3) Reducción para dar cabida a un cuerpo de inmediato sepelio; NUEVOS PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS (N$ 572,00).-

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

4) A) Por el permiso de construcción o reconstrucción de un sepulcro o panteón de acuerdo al reglamento del 15 de marzo de 18[illegible], deberán acompañarse planos y memoria descriptiva, cuyo estudio y aprobación compete al Servicio de Edificación, y se cobrará en todos los cementerios del Departamento, NUEVOS PESOS MIL [illegible] (N$ [illegible].560,00) por construcciones; y NUEVOS PESOS [illegible]CIENTOS CINCUENTA (N$ 650,00) por reparaciones.-

OBRAS

B) Por el permiso para ejecutar en un sepulcro o nicho en todos los cementerios del Departamento, obras que por su entidad no requieran para su autorización, intervención del Servicio de Edificación, y que autorizará en su caso el Servicio de Necrópolis (tales como colocar lápidas en sepulcros y nichos, colocar veredas alrededor de los sepulcros, desagotes, blanqueos, pintura o cualquier otro tipo de reparaciones en el interior de los locales), además de lo estipulado por apertura del local, si ello fuese necesario para ejecutar las mismas, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00). No quedan exceptuado de este pago los casos de roturas de lápidas o repisas y demás, por acción de agentes naturales, salvo por accidentes de servicio. No es tampoco responsable la Administración de los deterioros o daños que pudieran ocurrir por cualquier origen, quedando en todo caso a cargo del usuario las reparaciones de nichos o sepulcros.-

OBRAS DE MEJORAMIENTO SOBRE FOSAS

C) Por el permiso de obras de mejoramientos sobre fosas (bordes) vereda complementaria, lápidas, verjas, frontones, leyendas o inscripciones, jardineras para flores, cruces, pequeños monumentos o cualquier atributo autorizado por las disposiciones en vigor y por el término que los restos permanezcan en la sepultura a contar del día de inhumación, se abonará la cantidad de [illegible] CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00).-

ATRIBUTOS

D) Por el permiso para colocar en Sepulcros o Nichos en todos los Cementerios del Departamento, jardineras para flores, leyendas o inscripciones, placas en sepulcros (queda prohibida la colocación de placas en nichos así como todo otro tipo de atributos) autorizados por las ordenanzas en vigor, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,oo).

5) Los nichos para urnas del Cementerio del [illegible] podrán ser habilitados para recibir [illegible] en los locales ubicados en primera [illegible] segunda, tercera, cuarta y quinta filas [illegible] previo pago de la suma de NUEVOS PESOS [illegible] TRES CIENTO VEINTE (N$ 3.120,oo).

INGRESOS VARIOS.-

Artículo 87°

Aumentase en un ciento sesenta por ciento (160%) la cuantía de los siguientes tributos:

1) Tasas de estudio de proyectos, pruebas e inspecciones y de contralor (anual) de plantas de carga de garrafas con gas licuado por sistema de bombeo (artículo 117° del decreto departamental N° 16.503 según redacción ordenada por el artículo 160° del decreto departamental N° 17.020).

2) Tasas por habilitación, inspección y contralor de instalación de aire acondicionado o de ventilación en locales destinados a espectáculos y de uso público (artículos 27° y 28° del decreto departamental N° 11.750 120° del decreto departamental N° 14.152; 85° del decreto departamental N° 15.706; 109° del decreto departamental N° 16.503 y 175° del decreto departamental N° 17.020).

3) Tasa por estudio para habilitación e instalación de plantas de carga o de depósito de garrafas de gas licuado de petróleo (artículos 5° del decreto departamental N° 14.910; 88° del decreto departamental N° 15.706, 179° del decreto departamental N° 17.020 y 30° del decreto departamental N° 19.972).

4) Tasa anual por inspecciones periodicas a plantas habilitadas para cargar garrafas de gas licuado de petróleo (artículos 7° del decreto departamental N° 14.910; 89° del decreto departamental N° 15.706 y 180° del decreto departamental N° 17.020).

5) Tasa por estudio y verificación inicial y por inspecciones periódicas de equipos de aire acondicionado (artículo 11ª del decreto departamental Nª 9.938 con la redacción ordenada por el artículo 130ª del decreto departamental Nª 14.152).-

Artículo 88°.

Fíjase en NUEVOS PESOS SETECIENTOS OCHENTA (N$ 780,00) la tasa anual que deberá abonarse por concepto de inspección por cada tanque estacionario de gas licuado a granel, establecida por el artículo 116ª del decreto departamental Nª 16.503 y modificativos (artículos 20ª del decreto departamental Nª 16.568 y 159ª del decreto departamental Nª 17.020).-

Artículo 89°.-

Fíjase en NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DOCE (N$ 312,00) la cuantía mínima en todos los casos, de la tasa anual por inspección de instalaciones mecánicas y eléctricas a que se refiere el artículo 7ª del decreto departamental Nª 16.556 con la redacción ordenada por el artículo 162ª del decreto departamental Nª 17:020 y modificativos.-

Artículo 90°.-

La tasa anual por inspección de ascensores, montacargas y/o elevadores a que se refieren los artículos 58ª del decreto departamental Nª 8.55[illegible], 118ª del decreto departamental Nª 14.15[illegible], 84ª del decreto departamental Nª 15.706, 174ª del decreto departamental Nª 17.020 y modificativos, se abonará [illegible] de acuerdo a la siguiente escala:

1) unidades de velocidad de régimen igual o inferior a cincuenta (50) metros por minutos, NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (N$ 468.00):

2) unidades de mayor velocidad de régimen hasta noventa (90) metros por minutos, NUEVOS PESOS SETECIENTOS --- [illegible] (N$ 700,00).-

3) unidades de noventa (90) o más metros por minuto de velocidad de régimen, NUEVOS PESOS MIL NOVENTA Y DOS (N$ 1.092,00).-

Artículo 91°.-

Por concepto de estudio e inspección de tanques subterráneos destinados al almacenaje de líquidos combustibles, se abonará por una sola vez, una tasa de NUEVOS PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO (N$ 624,00) tratándose de tanques metálicos o de envolvente gruesa hechos en fábrica, y de NUEVOS PESOS SETECIENTOS OCHENTA (N$ 780,00) cuando se trate de tanques de hormigón armado hechos en obra adosados al terreno o aislados del mismo.-

Artículo 92°.-

La tasa anual por inspección y aprobación de precintos y presión hidrostática de vehículos tanques a que se refieren los artículos 108ª del decreto departamental Nª 12.354 y modificativos, se calculará a razón de treinta y un centésimos de nuevo peso (N$0,31) por cada litro de capacidad.-

Artículo 93°.-

Sustitúyese el texto del artículo 48ª del decreto departamental Nª 12.354 con la redacción ordenada por el artículo 176ª del decreto departamental Nª 17.020 y modificativos por el siguiente:

"Artículo 48ª.- Los equipos tanques surtidores cualesquiera sean las clases de líquidos, estarán sujetos al pago de las siguientes tasas:

A) Una tasa por instalación de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada tanque o instalación de hasta 3.000 (tres mil) litros de capacidad, NUEVOS PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (N$ 936,00);

Por cada tanque o instalación mayor de 3.000 (tres mil) litros de capacidad, se abonará además NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DOCE (N$ 312,00), por cada metro cúbico o fracción que exceda de 3.000 litros.-

Por cada surtidor que se instale o se desplace de su primitiva ubicación, NUEVOS PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (N$ 650,00;

B) Una tasa anual por concepto de inspección y control de NUEVOS PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (N$ 650,00) -- por cada surtidor o tanque.-

Esta tasa se pagará por adelantado dentro del mes de enero de cada año.-

Vencido este plazo sin haberse abonado la misma, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrá disponer la cancelación del permiso y la clausura del mismo.-

Cuando se abone la tasa adeudada, se levantará la clausura, sin otro trámite y a condición de que el pago se efectuare dentro del año que corresponda.-

Todo pago de la tasa anual fuera del plazo fijado al efecto, dará lugar a la aplicación de la multa y recargos por mora correspondientes".-

Artículo 94°.-

Elévase a NUEVOS PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO ------- (N$ 624,00) la tasa anual por concepto de inspección periódica de las instalaciones de alumbrado de seguridad a cargo del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a que se refiere el artículo 86ª del decreto departamental Nª 20.254.-

Artículo 95°.-

Sustitúyese el texto del artículo 90ª del decreto departamental Nª 15.706 con la redacción ordenada por el artículo 177ª del decreto departamental Nª 17.020, por el siguiente: "Artículo 90ª.- Por los tanques anexos a generadores de cualquier tipo en la industria y/o talleres, se abonará:

A) Una tasa de instalación por una sola vez de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada tanque a instalar de más de 500 (quinientos) a 3.000 (tres mil) litros de capacidad, NUEVOS PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (N$ 936,00);

Por cada tanque a instalar de más de 3.000 (tres mil litros de capacidad, se abonará además NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (N$ 156,00) por cada metro cúbico o fracción que exceda de 3.000 (tres mil) litros;

B) Una tasa anual por concepto de inspección y control de NUEVOS PESOS QUINCE (N$ 15,00) por cada metro cúbico o fracción, la que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DOCE (N$ 312,00).-

Fíjase en NUEVOS PESOS NOVECIENTOS SESENTA (N$ 960,00) la tasa por inspección y contralor de fincas en estado ruinoso, creada por el artículo 34ª del decreto departamental Nª 19.031 de 29 de diciembre de 1978.-

Artículo 96°.-

Por concepto de estudio de títulos a cargo del Servicio de Escribanía Municipal, a fin de obtener el certificado de uso de propiedad funeraria a que se refiere el decreto departamental Nª 13.842, se abonará por cada uno NUEVOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA (N$ 260,00) cuando se trate de sepulcros y NUEVOS PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (N$ 195,00) cuando se trate de nichos.-

Artículo 97°.-

Sustitúyese el texto del artículo 25ª del decreto departamental Nª 12.200 con la redacción ordenada por el artículo 92ª del decreto departamental Nª 21.492, por el siguiente: "Artículo 25ª.- Créase una tasa por la prestación del servicio de inspección y habilitación de todo local o inmueble que sea objeto de locación o sublocación o cesión de arrendamiento, cualquiera sea su destino.-

Dicho tributo estará a cargo del arrendador y ascenderá al 15% (quince por ciento) del precio del alquiler [illegible] mado por el contribuyente respectivo.-

En ningún caso, su importe será inferior a NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00).-

Artículo 98°.-

Sustitúyese el texto del artículo 25ª del decreto departamental Nª 5.310 con la redacción ordenada por el artículo 93ª del decreto departamental Nª 21.492, por el siguiente: "Artículo 25ª.- Por las inspecciones técnicas de trazado de calles a que se refiere el artículo 1ª, así como por cualesquiera otras inspecciones técnicas que se realicen fuera de la oficina con motivo de gestiones promovidas por particulares, se abonará:

a) Por la primera inspección, NUEVOS PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS (N$ 572,00);

b) Por cada inspección subsiguiente, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N$ 364,00).-

Artículo 99°.-

Fíjase la cuantía del tributo a que se refiere el apartado C) del artículo 142ª del decreto departamental Nª 16.503, de acuerdo a la siguiente escala:

Por división de tierras en solares, parcelas, o fracciones se abonará por cada unidad resultante, los importes que a continuación se establecen:

Zona Urbana: U-1, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N$ 364,00).-

Zona Urbana: U-2, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00)

Zona Urbana: U-3, NUEVOS PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (N$ 546,00).-

Zona Suburbana: S-1, NUEVOS PESOS CIENTO TREINTA (N$ 130,00).-

Zona Suburbana: S-2, NUEVOS PESOS SETENTA Y OCHO (N$ 78,00).-

Zona Suburbana: S-3, NUEVOS PESOS SESENTA Y CINCO (N$ 65,00).-

Zona Rural: R-1 y R-2, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N$ 364,00).-

En la zona comprendida entre: Bulevar General Artigas, calle Libertad y Francisco J. Muñoz; Avenida General Rivera, Concepción del Uruguay; Ramblas República de Chile, República del Perú y Mahatma Ghandi, con excepción de los predios frentistas a la zona U-3, se abonará NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N$364,00) por unidad resultante. En la zona comprendida entre: Concepción del Uruguay; Avenida Italia (ambas aceras); Camino Carrasco; Ramblas Tomás Berreta, República de México y O'Higgins, a excepción de los predios frentistas a la zona U-3; se abonará, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00) por unidad resultante.-

Artículo 100°

Sustitúyese el texto del artículo 127ª del decreto departamental Nª 15.706 con la redacción ordenada por el artículo 95ª del decreto departamental Nª 21.492, por el siguiente: "Artículo 127ª.- Por la expedición de copias de planos archivados en el Servicio de Plan Regulador, se abonará por cada copia expedida la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHO (N$ 208,00) a la que se adicionará el importe del costo de la reproducción, que el Departamento Ejecutivo adecuará a las tarifas vigentes en el comercio de plaza sin perjuicio de las reposiciones correspondientes cuando se expidan copias certificadas o testimoniadas.-

Se exceptúa del pago del tributo referido, a la expedición de copias de planos de mensura de inmuebles que hubieren sido designados para expropiar y cuyos decretos respectivos se hayan dejado sin efecto (obras desafectadas).

Por la formulación de nuevos planos de urbanización o modificación de los existentes a solicitud de particulares se abonarán las siguientes tasas:
Hasta 1 hectárea de superficie, NUEVOS PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (N$ 775,00).-
Por cada hectárea siguientes, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHO (N$ 208,00).-

Artículo 101°.-

Por el examen y aprobación a cargo del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de los cascos protectores de conductores y acompañantes de motocicletas, motonetas, ciclomotores y vehículos similares motorizados a que se refiere el decreto departamental Nª 18.744 de 17 de mayo de 1978, se abonará por cada uno de ellos una tasa de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00).-

Los fabricantes de dichos implementos, al solicitar la aprobación de los referidos cascos protectores por partidas de hasta 200 (doscientas) unidades abonarán por la expedición de las etiquetas en la que conste la aprobación municipal, la suma de NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00) por cada una de ellas.-

Artículo 102°.

Cuando se solicite la aprobación de las instalaciones de alumbrado de seguridad a que se refiere el decreto departamental Nª 2.752, se abonará por concepto de estudio a la presentación de los recaudos correspondientes, una tasa de NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DOCE (N$ 312,00).-

Artículo 103°.-

Auméntase en un cien por ciento (100%) las tasas por el otorgamiento de autorización para transferir los permisos acordados para la explotación de puestos en los mercados municipales a que se refiere el artículo 1° del decreto departamental N° 17009 y modificativos.

Artículo 104°.-

Por la solicitud de habilitación de vehículos destinados al transporte de gas licuado de petróleo (a que se refiere el decreto departamental Nª 17.799 de 20 de agosto de 1976), se repondrá en el acto de su presentación papel timbrado por valor de N$ 520,00 (nuevos pesos quinientos veinte).-

Por concepto de inspección se abonará una tasa anual de acuerdo a la siguiente escala:
A) N$ 260,00 (nuevos pesos doscientos sesenta) por cada eje del vehículo con dos ruedas y B) N$ 780,00 (nuevos pesos setecientos ochenta) por cada eje del vehículo con cuatro ruedas.-

Artículo 105°.-

Por la solicitud de autorización o permiso para la instalación en locales de depósitos no subterráneos de líquidos inflamables o combustibles (artículos 110ª y concordantes del decreto departamental Nª 12.354), se repondrá en el acto de su presentación papel timbrado por valor de N$ 520,00 (nuevos pesos quinientos veinte).-

Por las inspecciones periódicas previstas en el artículo 137ª del decreto departamental Nª 12.354, se abonará una tasa anual de acuerdo a la siguiente escala:
A) Hasta 1 mt.^{3} de almacenaje autorizado, N$ 780,00 (nuevos pesos setecientos ochenta) y, B) Por cada mt.^{3} o fracción adicionales, N$ 260,00 (nuevos pesos doscientos sesenta).-

FINANCIACION DEL PROYECTO DE DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES.-

Artículo 106°.-

El aumento (adicional) del diez por ciento (10%) establecido respecto del tributo de Contribución Inmobiliaria por el artículo 88ª del decreto departamental Nª 20.524, con destino a la financiación del "Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo", se calculará por el ejercicio 1985 sobre el importe que se hubiere abona-

do por dicho tributo por el año 1984, con exclusión del propio aumento adicional dispuesto por la citada norma.

Artículo 107°.

El aumento del diez por ciento (10%) establecido respecto de la Tasa General Municipal por el artículo 89ª del decreto departamental Nª 20.524 con destino a la financiación del "Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo", se calculará por el ejercicio 1985 sobre el importe que se hubiere abonado por dicho tributo por el mes de diciembre de 1984, con exclusión del propio aumento adicional dispuesto por la citada norma.-

Artículo 108°.-

El aumento del cien por ciento (100%) establecido respecto de la Tasa por Conservación de la Red de Saneamiento (Alcantarillado) por el artículo 90ª del decreto departamental Nª 20.524 con destino a la financiación del "Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo", se calculará por el ejercicio 1985, sobre el importe que se hubiere abonado por dicho tributo por el mes de diciembre de 1984, con exclusión del propio aumento dispuesto por la citada norma.-

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 109°-

Las disposiciones relativas a Contibución Inmobiliaria, Patente de Rodados y derechos por ocupación de Sub-suelo público municipal entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 1985, y las normas relativas a los restantes tributos municipales regirán a partir del 1° de mayo de 1985. A tales efectos facúltase a la Intendencia Municipal para otorgar facilidades para el pago de las diferencias originadas en la retroactividad de los incrementos tributarios que conforme a lo dispuesto en el inciso anterior regirán a partir del 1° de mayo del corriente año.

Artículo 110°-

Los aumentos porcentuales a que se refieren diversas disposiciones de este decreto, se aplicarán de manera uniforme y con carácter general a todos los tributos expresamente comprendidos en dichos aumentos. A tales efectos se deberá incrementar en la proporción correspondiente las alícuotas (fijas o porcentuales) aplicables y se adecuarán las cuantías mínimas y máximas establecidas para cada tributo, así como los importes mínimos de los recibos y cualesquiera topes, cifras, o cantidades utilizadas o que deban utilizarse para el otorgamiento de exenciones o bonificaciones tributarias.

Artículo 111°-

Para calcular la cuantía de los tributos adicionales, se tomará como base los respectivos tributos matrices incrementados en la forma prescripta por las disposiciones contenidas en el presente decreto.-

Artículo 112°-

Cuando por cualquier circunstancia quedaren suspendidos o sin efecto cualesquiera de los tributos establecidos o modificados por alguna de las disposiciones de este decreto, se aplicarán automáticamente las normas sustituídas o modificadas.-

Artículo 113°.

Modifícase la "Categoría I" de beneficiarios de las compensaciones por "quebranto de caja" (artículos Nos. 51ª del decreto departamental Nª 12.200 y modificativos; 10ª del decreto departamental Nª 15.395 y modificativos, y 20ª del decreto departamental Nª 17.020, y modificativos) según redacción ordenada por el artículo 69ª del decreto departamental Nª 20.033 y modificativos, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Categoría I".- Fíjase en N$ 2.500,00 (nuevos pesos dos mil quinientos) la compensación por quebranto de caja que percibirán los funcionarios que desempeñan tareas en funciones de "cajero", dependientes del Departamento de Hacienda".-

Dicha compensación se distribuirá de la siguiente forma:
1) El 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad asignada se pagará mensualmente al funcionario.-
2) El 50% (cincuenta por ciento) restante se depositará en una cuenta individual en Unidades Reajustables que será abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay a nombre del funcionario que desempeña tareas en funciones de "cajero", por la Contaduría General Municipal la que redituará el interés corriente para ese tipo de cuenta.-
El Ejecutivo Comunal reglamentará el destino de los fondos vertidos o acreditados en dicha cuenta.-

Artículo 114°.-

Las compensaciones por "quebranto de caja" establecidas para las Categorías II, III y IV (Artículos Nos. 29ª del decreto departamental Nª 17.879 y sus modificativos) se distribuirán en la siguiente forma:
1) Una tercera parte del importe respectivo se abonará mensualmente al funcionario.-
2) El saldo se verterá en una cuenta especial en Unidades Reajustables que será abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay ~~o la Contaduría General Municipal, la~~ que redituará el interés corriente para ese tipo de cuenta, a la que se imputarán las faltas de dinero operadas en el año, cuya cuantía no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) de la misma.-
El resto se distribuirá entre los funcionarios que no hubieren tenido faltas hasta una cantidad máxima de cuatro veces el importe del quebranto mensual, de acuerdo a la categoría en que está incorporado.-

Artículo 115°.-

Las disposiciones relativas a compensaciones por quebranto de caja previstas en los artículos 113 y 114 regirán a partir del mes en que se apruebe la reglamentación correspondiente.-

Artículo 116°.-

La Intendencia Municipal procederá a la supresión de vacantes por una cantidad de N$ 75:865.762,00 (nuevos pesos setenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos) anuales. En dicha cantidad se incluyen los cargos del último grado de los escalafones correspondientes a cada una de las circunscripciones presupuestales vigentes
La Contaduría General procederá sin más trámite a efectuar dicha supresión en la presente instancia presupuestal.

Artículo 117°

Destínase de la partida prevista en el Sub-Rubro 0.2: "Retribuciones básicas de Personal Contratado para funciones permanentes" del Programa 0.52 "Promoción de la Cultura", las siguientes cantidades: N$ 34:404.000,00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil) para su utilización por Teatros Municipales con igual destino y N$ 1:120.000,00 (nuevos pesos un millón ciento veinte mil) para su utilización por el Servicio de Actos y Festejos con el mismo destino. A su --

vez se destina en el Sub-Rubro 0.3: "Retribuciones básicas de personal contratado para funciones no permanentes del Programa 0.52 "Promoción de la Cultura -- la siguiente cantidad: N$ 4.200.000,00 (nuevos pesos - cuatro millones doscientos mil) para ser utilizado -- por Teatros Municipales y el Servicio de Actos y Festejos discriminado para el primero N$ 3:200.000.00 (nuevos pesos tres millones doscientos mil) y al segundo N$ 1:000.000,00 (nuevos pesos un millón).-

Artículo 118º.-

La retribución nominal del Secretario General, de los Directores Generales de Departamento y del Contador General Municipal será equivalente al 80% de la retribución nominal del Intendente Municipal.-

El Sub-Contador General Municipal percibirá una retribución equivalente al 89% de la de los funcionarios indicados en el inciso anterior. Este cargo al vacar se equipará en su retribución a la de los Directores de División.-

Los Directores de División y el Director del Servicio de Publicaciones y Prensa, tendrán una retribución equivalente al 80% de la de los funcionarios indicados en el inciso 1º.-

Artículo 119º.-

Cuando el gobierno nacional otorgue aumentos de carácter general en las dotaciones personales de sus funcionarios, la administración municipal podrá incrementar las de su personal, en cuyo caso deberá arbitrarse la correspondiente financiación de las erogaciones resultantes .-

Artículo 120º

Incorpórase al inciso 2º del artículo 2º del decreto departamental Nº 15.706 de 31 de julio de 1972, como órgano ejecutivo de la Intendencia Municipal de Montevideo, el Departamento de Cultura.-

Artículo 121º.-

Créase en el Departamento de Cultura la División Planificación y Acción Cultural.-

Artículo 122º.-

El Departamento de Cultura se compondrá de dos Divisiones:

División Promoción de la Cultura y División Planificación y Acción Cultural.-

La División Promoción de la Cultura estará integrada por el Servicio de Artes y Letras.-

La División Planificación y Acción Cultural estará integrada por los Servicios de: Teatros Municipales, Banda Sinfónica Municipal, Orquesta Sinfónica Municipal, ----- Espectáculos Públicos y las siguientes Unidades: Unidad Asesora, Unidad Técnico Administrativa y Unidad de Coordinación y Difusión.-

Artículo 123º.-

Al Departamento de Cultura compete:

1) Promover el desarrollo de las actividades artístico culturales en el Departamento de Montevideo.-
2) Propender a la elevación de las exigencias en materia artístico-cultural de la población Montevideana a través de los instrumentos de que disponga.-
3) Proyectar la inserción de la actividad artístico-cultural en todos los niveles de la organización social
4) Implementar programas de difusión y comunicación respecto a las diferentes disciplinas artístico-cultura les.-
5) Contribuir al conocimiento por parte de la población departamental de personalidades nacionales e internacionales de reconocida trayectoria artística-cultural y de su obra mediante la compaginación de sendos programas de visitas y cursillos.-
6) Alentar la participación de la población en las más diversas actividades artístico-culturales.-
7) Organizar eventos que por su nivel de exigencia, continuidad y creciente prestigio contribuyan a dinamizar el panorama artístico-cultural de la comunidad.-
8) Vigilar el cumplimiento de las normas municipales sobre espectáculos públicos.-
9) Velar por el patrimonio artístico-cultural de la Intendencia Municipal de Montevideo.-
10) Facilitar, en la medida de las posibilidades, el positivo desarrollo de las Instituciones públicas y -- privadas de índole artístico-cultural y de reconocida trayectoria.-
11) Promover la creatividad y las habilidades artístico culturales de los sectores más desposeídos de la población.-
12) Evaluar en forma constante la recepción de los estímulos artístico-culturales por parte de la población.-
13) Cumplir, las obligaciones que impone la labor docente en los casos que su misión lo requiere o pueda requerir.-

Artículo 124º.-

Los Servicios: de Artes y Letras, Teatros Municipales, - Banda Sinfónica Municipal, Orquesta Sinfónica Municipal y Espectáculos Públicos, quedarán bajo la supervisión - jerárquica del Departamento de Cultura a través de las Divisiones Promoción de la Cultura y Planificación y -- Acción Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122º del presente decreto.-

Esta dependencia jerárquica abarca todas las actividades específicas de los mismos sin perjuicio de mantener sus actuales porciones y estructuras presupuestales, tanto en lo relacionado con el personal afectado a cada una de ellas, como también en lo relacionado a la asignación de gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus cometidos.-

Artículo 125º.-

Créase en el Departamento Jurídico, la División Servicios de la que dependerán jerárquicamente las siguientes unidades: Unidad Asesoría, Unidad Sumarios, Unidad Contencioso, Unidad Responsabilidad Extracontractual, Unidad Multas y Reposiciones, Unidad Expropiaciones, -- Unidad Actualización Normativa, Unidad Cuerpo de Escribanos y Unidad Consultas.-

Artículo 126º.-

El Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural se - denominará Departamento de Planeamiento Urbano.-

Créase en el Departamento de Planeamiento Urbano, la - División Proyecto y Obras.-

El Departamento de Planeamiento Urbano se compondrá de dos Divisiones: La División Arquitectura y Urbanismo - de la que dependerán los Servicios de Plan Regulador, Edificación, Locales Industriales y Comerciales, Fotogramétrico, y las Unidades de Programación Habitacional y de Normas Edilicias: y la División Proyectos y - Obras de la que dependerán los Servicios de Paseos Públicos, Construcción y Conservación de Edificios, Conservación del Palacio, Necrópolis, y la Asesoría Técnica de Prevención y Contralor de Siniestros.-

Artículo 127°.-
Auméntase en N$ 45,00 (nuevos pesos cuarenta y cinco) el impuesto creado por el artículo 24ª del Decreto Nª 12.200 de 24 de noviembre de 1961, con las modificaciones dispuestas por los artículos 84ª del Decreto Nª 13.490 ratificado por Decreto Nª 13.501, 44ª del Decreto Nª 13.878, 52ª del Decreto Nª 14.436, 31ª del Decreto Nª 15.395, 134ª del Decreto Nª 15.706, 124ª del Decreto Nª 16.012, 103ª del Decreto Nª 16.503, 35ª del Decreto Nª 17.879 y 96ª del Decreto Nª 20.524.-

Artículo 128°.-
A partir del 1° de enero de 1985, quedan derogadas todas las exoneraciones de tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones de mejoras) establecidas por disposiciones nacionales.-
Se exceptúan las exoneraciones otorgadas a las Viviendas de Interés Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159° de la ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, que se ratifican y continuarán en vigencia.-

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 128º bis

Reimplántase, en lo pertinente, la vigencia del Decreto Nº 6566, de 16 de mayo de 1949, por el que se establece un plazo de quince (15) años a los contribuyentes de bajos recursos -impedidos en consecuencia- de hacer efectivas las obras mínimas de conexión a los colectores sanitarios dentro de las zonas saneadas del departamento.

La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará e instrumentará los mecanismos necesarios para atender estas urgentes necesidades, a cuyos efectos elaborará, dentro de sus planes, experiencias pilotos de paticipación con los propios interesados. En todos los casos será requisito preceptivo el requerimiento del asesoramiento técnico que prestarán los servicios municipales correspondientes.

La financiación de las obras será mediante convenio entre las partes interesadas y la Intendencia Municipal de Montevideo, la que intervendrá, además, en el control de los precios de los materiales que se requieran, así como en el otorgamiento de la habilitación final de las obras realizadas.

NORMAS RELATIVAS A FUNCIONARIOS

REGIMEN ESCALAFONARIO

Artículo 129º.-
Establécense las siguientes categorías funcionales:
A) De Carácter Político o de Particular Confianza.
B) Administrativa.
C) Profesionales
D) Técnica
E) Especializada
F) De Servicios Auxiliares
G) Obrera y de Oficios
H) Docente
I) Artística
J) Recaudación de Sala de Juego de Casinos
K) Fiscalización y Vigilancia de Sala de Juego de Casinos
L) Técnicos Profesionales de Sala de Juego de Casinos.

Artículo 130º.-
La categoría de Carácter Político o de Particular Confianza está integrada por los funcionarios cuyos cargos hayan sido estatuídos con esa calidad por decreto del Organo Legislativo Departamental con las mayorías requeridas por la Constitución de la República.-

Artículo 131º.-
La Categoría Profesional Sub-Escalafón "A", está integrada por los funcionarios que ocupan cargos para cuyo ejercicio se requieren los siguientes títulos universitarios oficialmente reconocidos:

A- Arquitecto, otorgado por la Facultad de Arquitectura
B- Ingeniero Agrónomo, otorgado por la Facultad de Agronomía.-
C- Contador Público, Economista, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Doctor en Ciencias de la Administración y Doctor en Ciencias Económicas, otorgados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.-
D- Ingeniero Agrimensor, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial Mecánico, Ingeniero Industrial Eléctrico, Ingeniero Industrial Electrónico, Ingeniero Químico, Ingeniero Naval e Ingeniero Pesquero, otorgados por la Facultad de Ingeniería.-
E.-Doctor en Derecho y Ciencias Sociales o Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales y Escribano Público, otorgados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-
F.-Licenciado en Historia, Letras, Filosofía, Letras Hispánicas, Linguística, Ciencias Biológicas, Astronomía, Física, Matemáticas, Geología, Ciencias Antropológicas, Oceanografía Biológica, Ciencias Metereológicas, Educación, Musicología, Interpretación Instrumental, Composición, Dirección Coral y Orquestal, Canto y Ciencias Geográficas, otorgados por la Facultad de Humanidades y Ciencias y Licenciados en Medios de Comunicación Social, Filosofía e Historia otorgados por el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.-
G.-Doctor en Odontología, otorgado por la Facultad de Odontología.-
H.-Químico Farmacéutico, Químico, Doctor en Química Farmacéutica y Doctor en Química otorgados por la Facultad de Química.
I.-Doctor en Medicina, otorgado por la Facultad de Medicina.-
J.-Veterinario, Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria, y Doctor en Ciencias Veterinarias, otorgados por la Facultad de Veterinaria.-
K.-Psicólogo, Psicólogo Especializado, Licenciado en Psicología y Doctor en Psicología, otorgados por la Facultad de Humanidades y Ciencias, o por la Escuela Universitaria de Psicología y Psicólogo, y Psicoterapeuta y Doctor en Psicología, otorgado por el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.-
L.- Sociólogo y Licenciado en Ciencias de la Comunicación, expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales o la Escuela Universitaria de Sociología.-

Artículo 132º.-
La Categoría Profesional Sub-Escalafón "B" está integrada por los funcionarios que ocupan cargos para cuyo desempeño se requieren los siguientes títulos o diplomas oficialmente reconocidos, correspondientes a profesiones de menor duración o niveles intermedios:

A.-Perito en Economía y Administración (Ayudante de Contador y Economista), Técnico en Estadística, otorgados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.-

B.-Bachiller en Ciencias Básicas de Ingeniería, Bachiller en Ingeniería Civil, Bachiller en Ingeniería Industrial Mecánica y Bachiller en Ingeniería Industrial Eléctrica-Electrónica, otorgados por la Facultad de Ingeniería.-
C.-Procurador, otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-

-Bachiller en Química, otorgado por la Facultad de Química.-
-Practicante en Ciencias Veterinarias, otorgado por la Facultad de Veterinaria.
-Practicante en Medicina o los funcionarios que hayan aprobado Cuarto Año de la Facultad de Medicina habiendo obtenido la correspondiente visación por el Ministerio de Salud Pública.-
-Asistente Social otorgado por la Escuela Universitaria de Servicio Social o Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.-
-Nutricionista-Dietista, otorgado por la Escuela de Nutrición y Dietética, de la Facultad de Medicina.
-Enfermera Profesional, otorgado por la Escuela de Enfermería y Nurse otorgado por la Escuela de Enfermería "Doctor Carlos Nery" del Ministerio de Salud Pública.-

Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración Pública o Cónsul Universitario, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.
Traductor Público, Doctor en Diplomacia, otorgados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Bibliotecólogo, otorgado por la Escuela de Bibliotecología y Ciencias Afines.
Partera, otorgado por la Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina.
Técnicos en: Psicología Infantil, Transfusiones, Anatomía Patológica, Laboratorio Clínico, Fisioterapia, Radiología, Neumo-Cardiología, Radioisótopos, Radioterapia, Electroencefalografía, Oftalmología y Fonoaudiología, otorgados por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina.
Ingeniero en Sistemas de Computación, Analista Programador, Perito en Ingeniería Eléctrica, Perito en Ingeniería Mecánica, Perito en Ingeniería Electrónica, Perito en Electronica, Perito en Electrotécnica, Perito en Mecánica, Perito en instrumentación Industrial y Perito en Producción Industrial, otorgados por la Facultad de Ingeniería.
Aquellas carreras universitarias no contempladas en los literales precedentes, existentes o que se creen en el futuro, cuyos planes de estudios tengan una duración mínima de tres años, que la Intendencia Municipal considere necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 133º.-

La Categoría Técnica está integrada por los funcionarios que desempeñan tareas acordes con los siguientes títulos, diplomas o certificados habilitantes, expedidos por Institutos oficiales o privados debidamente reconocidos;

- Asistente Dental, Higienista Dental y Laboratorista Dental de la Facultad de Odontología.
- Técnicos en Archivo Médico y Reeducación Psicomotriz, otorgados por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina.
- Técnico en Mecánica, Bachiller Técnico en Mecánica y Bachiller Técnico en Mecánica Automotriz, otorgado por la Escuela Superior de Mecánica de la Universidad del Trabajo.
- Técnico en Electrónica, Bachiller Técnico en Electrónica y Técnico en Electrotecnia y Bachiller Técnico en Electrotecnia otorgado por la Escuela Superior de Electrotecnia y Electrónica de la Universidad del Trabajo.
- Bachiller Técnico en Administración, otorgado por las Escuelas Politécnicas y Escuelas Superiores de Comercio de la Universidad del Trabajo.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas, Técnico en Instalaciones Sanitarias, Técnico Constructor, Ayudante Técnico de Arquitecto e Ingeniero, Bachiller Técnico en Instalaciones Eléctricas, Bachiller Técnico en Instalaciones Sanitarias, Bachiller Técnico Constructor y Bachiller de Ayudante Técnico de Arquitecto o Ingeniero, otorgados por la Escuela Superior de la Construcción de la Universidad del Trabajo,

G.- Archivólogo, otorgado por la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines.-

H.- Asimismo integrarán esta Categoría como Ayudantes de Profesional, los funcionarios que hayan aprobado tercer año completo o algunas de las carreras contempladas en la Categoría Profesional y no posean Títulos intermedios que los habiliten para integrar la Categoría Técnico Profesional.-

Artículo 134º

La Categoría Especializada se integra con los funcionarios que ocupan cargos para cuyo desempeño se requiere poseer los siguientes títulos o diplomas de formación profesional expedidos por Institutos oficiales o privados debidamente reconocidos.

A.- Titulado en Electrónica y Titulado en Electrotecnia, otorgado por la Escuela Superior de Electrotecnia y Electrónica de la Universidad del Trabajo.

B - Titulado en Mecánica General y Titulado en Mecánica Automotriz, otorgados por la Escuela Superior de Mecánica de la Universidad del Trabajo.

C - Idóneo Agrario otorgado por las Escuelas Agrarias de la Universidad del Trabajo.

D - Diplomas o Certificados de Dibujantes, otorgados por la Escuela Superior de la Construcción de la Universidad del Trabajo.

E - Diplomas de Aptitud Profesional o de Auxiliar Técnico, otorgados por la Escuela Superior de Electrotecnia y Electrónica, de la Escuela Superior de Mecánica y la Escuela de la Construcción de la Universidad del Trabajo para sus respectivos bachilleratos.

F- Diplomas de los cursos de Linotipia, Encuadernación y Dorado, Impresión Tipográfica, Tipografía y Operador de Prensa Offset, otorgados por la Escuela de Industrias Gráficas de la Universidad del Trabajo.-

G- Diplomas o Certificados de Pintura, Escultura, Escenografía, Fotografía, Cinematografía, Artes Gráficas y Publicitarias, Cerámicas, Diseño y Decoración, Jardinería, otorgados por la Escuela Nacional de Bellas Artes o la Universidad del Trabajo.-

H- Diplomas de Arte Escénico, Vestuario, Escenografía y Luminotecnia, otorgados por la Escuela Municipal de Arte Dramático.-

I- Auxiliar de Enfermería, otorgados por las Escuelas de Sanidad, "Dr. Scosería" del Centro de Enfermeras Católicas, del Sanatorio "Catalina Parma de Beisso", de la Cruz Roja Uruguaya, de las Fuerzas Armadas y de Defensa Civil, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.-

J- Técnico en Jardinería otorgado por la Escuela de Jardinería de la Intendencia Municipal de Montevideo.-

Asimismo integrarán esta categoría los funcionarios que ocupen cargos cuyo desempeño implique conocimientos específicos en las siguientes actividades, debiendo acreditar su capacitación e idoneidad mediante diplomas o certificados expedidos por Institutos que a juicio de la Intendencia Municipal tengan la necesaria eficacia probatoria de la especialización o relación de antecedentes:

Expertos en Seguridad Industrial, Racionalización Administrativa, u Organización y Métodos, Administración Pública, Administración de Personal, Planificación, Salvavidas, Taquígrafo, Estadígrafo, Grabador de diskettes o cassettes, Operador de Terminales de Computación, Sobrestante, Guía Didáctico, Despachante de Aduana, Cajero, Guardia Sanitario Vacunador, Taxidermista, Restauradores de Obras de Arte, Analista en sistemas de microfilmación, Archivista y copista de música, Escenógrafo, Luminotécnico, Vestuarista, Sastre y Modista Teatrales, Encargado de mantenimiento de relojes y máquinas de oficina, Recepcionista, Conserje o telefonista de los hoteles municipales con dominio de idiomas extranjeros, Barman, Maitre, Jefe de Cocina e Inspectores de Tránsito

Artículo 135º.-

La Categoría Administrativa se integra con los funcionarios que cumplen tareas vinculadas a dicha actividad en los diferentes niveles de la organización.-

Artículo 136º.-

La Categoría de Servicios Auxiliares se integra con los funcionarios que desarrollan tareas de apoyo a las demás actividades, tales como choferes, ascensoristas, telefonistas, porteros, conserjes, mensajeros, vigilantes, serenos, limpiadores, mozos, mucamas, lavanderas, planchadores, y similares.

Artículo 137º.-

La Categoría Obrera y de Oficios se integra con los funcionarios que realizan actividades manuales. Esta categoría se dividirá en dos sub-escalafones: "Obreros sin oficio" y "Obreros con oficio". Integrarán este último aquellos funcionarios que ocupen cargos cuyo desempeño implique conocimientos específicos en un oficio, debiendo acreditar su idoneidad mediante diplomas o certificados expedidos por Institutos públicos o privados que a juicio de la Intendencia Municipal tengan la necesaria eficacia probatoria del oficio, o a través de prueba de suficiencia.

Artículo 138º.-

La Categoría Docente se integra con los funcionarios que ejercen efectivamente la docencia en los centros de enseñanza, capacitación y didácticos dependientes de la Administración Municipal.

Artículo 139º.-

La Categoría Artística se compone con los integrantes de los conjuntos musicales y de los elencos teatrales municipales

Artículo 140º.-

La Categoría Recaudación de Sala de Juego de Casinos comprende a los funcionarios que desempeñan tareas de cajeros y boleteros en las Salas de Juego municipales.

Artículo 141º.-

La Categoría Fiscalización y Vigilancia de Sala de Juego de Casinos está integrada por los funcionarios que prestan tareas de verificación, inspección y control en las Salas de Juego de Casinos Municipales.

Artículo 142º.-

La Categoría Técnicos Profesionales de Sala de Juego de Casinos abarca los funcionarios que cumplen las tareas inherentes a la preparación, desarrollo y ejecución de las operaciones del juego en las Salas de los Casinos Municipales.-

Artículo 143º.-

Los funcionarios pertenecientes a todas las categorías serán presupuestados, a excepción de los que integran la Categoría Artística y de aquellos que se contraten a término para el cumplimiento de un objetivo determinado o de funciones no permanentes, o que se desempeñen en el Centro de Computación.-

Artículo 144º.-

Los cargos de las diferentes categorías funcionales tendrán la denominación y el grado que se indican a continuación:

CATEGORIA ADMINISTRATIVA

DENOMINACION	GRADO
Auxiliar	1
Oficial	2
Oficial	3
Sub-Jefe	4
Jefe	5
Secretario	6
Sub-Director	7
Director	8
Director de Departamento	9

CATEGORIA PROFESIONAL- SUB ESCALAFON "A"

DENOMINACION	GRADO
Profesional "A" II	1
Profesional "A" I	2
Sub-Jefe Profesional "A"	3
Jefe Profesional "A"	4
Profesional Asesor	5
Sub-Director Profesional	6
Director Profesional	7
Director Profesional de Departamento	8

CATEGORIA PROFESIONAL -SUB ESCALAFON "B"

DENOMINACION	GRADO
Profesional "B" II	1
Profesional "B" I	2
Sub-Jefe Profesional "B"	3
Jefe Profesional "B"	4

CATEGORIA TECNICA

DENOMINACION	GRADO
Auxiliar Técnico	1
Oficial Técnico	2
Oficial Técnico	3
Sub-Jefe Técnico o Ayudante Profesional	4
Jefe Técnico	5

CATEGORIA ESPECIALIZADA

DENOMINACION	GRADO
Auxiliar Especializado	1
Oficial Especializado	2
Oficial Especializado	3
Sub-Jefe Especializado	4
Jefe Especializado	5

CATEGORIA DE SERVICIOS AUXILIARES

DENOMINACION	GRADO
Operario	1

Oficial de 2da.	2
Oficial de 1ra.	3
Sub-Captaz	4
Capataz	5
Capataz General	6

CATEGORIA OBRERA Y DE OFICIOS

DENOMINACION	GRADO
Peón o Peón Práctico	1
Medio Oficial	2
Oficial de 2da.	3
Oficial de 1ra.	4
Sub-Capataz	5
Capataz	6
Capataz General	7

CATEGORIA DE RECAUDACION DE SALA DE JUEGO DE CASINOS

DENOMINACION	GRADO
Boletero de 2da.	1
Boletero de 1ra.	2
Auxiliar de Cajero	3
Cajero	4
Cajero Sub-Jefe	5
Cajero Jefe	6
Cajero Central Adjunto	7
Cajero Central	8

CATEGORIA FISCALIZACION Y VIGILANCIA DE SALAS DE JUEGO DE CASINOS

DENOMINACION	
Auxiliar de Control	1
Fiscal de 2da.	2
Fiscal de 1ra.	3
Inspector	4
Oficial	5
Jefe	6
Supervisor	7
Gerente	8

CATEGORIA TECNICO PROFESIONAL DE SALAS DE JUEGO DE CASINOS

DENOMINACION	GRADO
Ayudante de 2da.	1
Ayudante de 1ra.	2
Ayudante de Pagador	3
Pagador	4
~~Jefe de Mesa~~	5
Jefe de Sala	6
Supervisor Profesional	7
Gerente Profesional	8

DEL INGRESO

Artículo 145º -

El ingreso a cualquier categoría funcional se realizará teniendo en cuenta la profesión, especialidad y oficio que se requieran, en su caso, para ocupar los cargos vacantes del escalafón correspondiente, no pudiéndose lesionar derechos de otros funcionarios.

Artículo 146º -

El ingreso a las Categorías Profesionales, Sub-Escalafón "A" y "B", Técnica y Especializada, así como el pasaje en la Categoría Profesional del Sub-Escalafón "B" al "A" se efectuará por concurso abierto de oposición y méritos. En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, en la forma que establezca la reglamentación, los funcionarios municipales pertenecientes a otras categorías que posean títulos, diplomas o certificados habilitantes y tengan una antigüedad mínima de un año.

Artículo 147º -

Para ingresar a las categorías funcionales de la División Casinos del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, con excepción de la categoría de Servicios Auxiliares, los aspirantes deberán aprobar previamente los cursos de capacitación que a tales efectos se dicten y reunir los requisitos especiales establecidos en el artículo D.53 del Digesto Municipal. En la Categoría Técnicos Profesionales de Sala de Juego de Casinos, la edad máxima para el ingreso será de 25 años.
El ingreso se efectuará, en todo caso, por el grado más bajo de los respectivos escalafones.

Artículo 148º -

En lo que respecta a las demás categorías funcionales se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del Digesto Municipal.
En el proceso de selección para el ingreso a cargos de la Intendencia Municipal en cualquier categoría funcional, entre los aspectos a considerar se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los aspirantes.

REGIMEN DE ASCENSO

Artículo 149º -

Restablécese la plena vigencia de la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados cualquiera sea la categoría funcional a que pertenezcan.

Artículo 150º -

Establécese una sola unidad de ascenso para los funcionarios presupuestados de la Intendencia Municipal, la cual constituirá a esos efectos una única circunscripción.
Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente a los funcionarios que revistan en el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, en el que las Divisiones constituirán respectivamente circunscripciones a los efectos del ascenso.

Artículo 151º -

Reimplántase el sistema de calificación de méritos. El ascenso se producirá por antigüedad calificada, aprobación de cursos, realización de pruebas de suficiencia y concursos, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 152º -

Para las Categorías Administrativas, Técnica y Especializada, el régimen de ascenso será el siguiente:
De Auxiliar a Oficial Grado 2 y de Oficial Grado 2 a Oficial Grado 3: por antigüedad calificada.
De Oficial, Grado 3 a Sub-Jefe: por antigüedad calificada, previa aprobación del curso de Jefatura dictado por el Instituto de Estudios Municipales.-

De Sub-Jefe a Jefe: por antiguedad calificada.
De Jefe a Secretario: por concurso de oposición. Al mencionado concurso podrán acceder, asimismo, los funcionarios que ocupen los cargos máximos de las Categorías indicadas en los literales D, E, F, G, y del Sub-Escalafón "B" de la Categoría Profesional artículo Nº 129º que integran la misma circunscripción, siempre que hubiesen aprobado el Curso de Jefatura dictado por el Instituto de Estudios Municipales.
De Secretario a Sub-Director: por antiguedad calificada previa aprobación del curso de Dirección.
De Sub-Director a Director: por antiguedad calificada, previa aprobación del curso de Dirección Superior.
De Director a Director de Departamento: por concurso de méritos y antecedentes; en caso de empate en el mismo, por concurso de oposición.

Artículo 153º.-

Para la Categoría Profesional Sub-Escalafón "A", el régimen de ascenso será el siguiente:
De Profesional "A" II a Profesional "A" I: por antiguedad calificada.
De Profesional "A" I a Sub-Jefe Profesional "A": por antiguedad calificada, previa aprobación del curso especial de Jefatura para Profesionales.
De Sub-Jefe Profesional "A" a Jefe Profesional "A": por antiguedad calificada.
De Jefe Profesional "A" a Profesional Asesor: Por concurso de oposición y méritos.
De Profesional Asesor a Sub-Director Profesional: por antiguedad calificada, previa aprobación del curso de Dirección.
De Sub-Director Profesional a Director Profesional: por antiguedad calificada.
De Director Profesional a Director Profesional de Departamento: por concurso de méritos y antecedentes; en caso de empate, concurso de oposición.

Artículo 154º.-

Para la Categoría Profesional Sub-Escalafón "B" el sistema de ascenso será el siguiente:
De Profesional "B" II a Profesional "B" I: por antiguedad calificada.
De Profesional "B" I a Sub-Jefe Profesional "B": por antiguedad calificada previa aprobación del curso especial de Jefatura.
De Sub-Jefe Profesional "B" a Jefe Profesional "B": por concurso de méritos y antecedentes; en caso de empate por concurso de oposición.

Artículo 155º.-

Para la Categoría de Servicios Auxiliares, el régimen de ascensos será el siguiente:
De Operario a Oficial de 2da. y de Oficial de 2da. a Oficial de 1ra., por antiguedad calificada.
De Oficial de 1ra. a Sub-Capataz: por antiguedad calificada y aprobación de las pruebas o exámenes de suficiencia que correspondan.
De Sub-Capataz a Capataz: por antiguedad calificada.
De Capataz a Capataz General: por concurso de méritos y antecedentes.

Artículo 156º.-

Para la Categoría Obrera y de Oficios el régimen de ascensos será el siguiente:
De Peón o Peón Práctico a Medio Oficial, de Medio Oficial a Oficial de 2da., de Oficial de 2da. a Oficial de 1ra.: por antiguedad calificada, debiendo acreditar en su caso, idoneidad para el cargo mediante prueba de suficiencia.
De Oficial de 1ra. a Sub-Capataz de 2da.: por antiguedad calificada y aprobación de las pruebas o ~~exámenes de su~~ficiencia que correspondan.
De Sub-Capataz a Capataz: por antiguedad calificada.
De Capataz a Capataz General: por concurso de méritos y antecedentes.

Artículo 157º.-

Para la Categoría Recaudación de Sala de Juego de Casinos el régimen de ascensos será el siguiente:
De Boletero de 2da. a Boletero de 1ra.: por antiguedad calificada.
De Boletero de 1ra. a Auxiliar de Cajero: por antiguedad calificada, previa aprobación del curso de capacitación correspondiente.
De Auxiliar de Cajero a Cajero: por antiguedad calificada.
De Cajero a Cajero Sub-Jefe: por antiguedad calificada, previa aprobación del curso de Jefatura dictado por el Instituto de Estudios Municipales.
De Cajero Sub-Jefe a Cajero Jefe: por antiguedad calificada.
De Cajero Jefe a Cajero Central Adjunto: por concurso de oposición y méritos.
De Cajero Central Adjunto a Cajero Central: por antiguedad calificada.

Artículo 158º.-

Para la Categoría Fiscalización y Vigilancia de Sala de Juego de Casinos, el mecanismo de ascenso será el siguiente:
De Auxiliar de Control a Fiscal de 2da. y de Fiscal de 2da. a Fiscal de 1ra.: por antiguedad calificada.
De Fiscal de 1ra. a Inspector: por antiguedad calificada previa aprobación del curso de capacitación correspondiente.
De Inspector a Oficial: por antiguedad calificada previa aprobación del curso de Jefatura dictado por el Instituto de Estudios Municipales.
De Oficial a Jefe: por concurso de oposición y méritos.
De Jefe a Supervisor: por antigüedad calificada, previa aprobación del curso de Dirección organizado por el Instituto de Estudios Municipales.
De Supervisor a Gerente: por antigüedad calificada.

Artículo 159º.-

Para la Categoría Técnicos Profesionales de Sala de Juego de Casinos, el mecanismo de ascenso será el siguiente:
De Ayudante de 2da. a Ayudante de 1ra.: por antigüedad calificada.
De Ayudante de 1ra. a Ayudante de Pagador: por antigüedad calificada, previa aprobación del Curso de Capacitación correspondiente.
De Ayudante de Pagador a Pagador: por antigüedad calificada.
De Pagador a Jefe de Mesa: por antigüedad calificada, previa aprobación del Curso Especial de Jefatura.
De Jefe de Mesa a Jefe de Sala: por concurso de oposición y méritos.
De Jefe de Sala a Supervisor Profesional: por concurso de oposición y méritos, previa aprobación del Curso de Dirección organizado por el Instituto de Estudios Municipales.
De Supervisor Profesional a Gerente Profesional: por antigüedad calificada.

Artículo 160º.-

Establécese en forma paralela al ascenso por promoción al cargo superior, un sistema de desagregación horizontal, por el cual los funcionarios presupuestados que no hayan alcanzado el grado máximo de su respectiva categoría y cuenten 3 años sin tener ascenso

bir automáticamente un Suplemento mensual por permanencia en el cargo equivalente al 50% de la diferencia de sueldos existente entre el que corresponde a su grado presupuestal y el inmediato superior si lo hubiere. Dicho suplemento podrá encrementarse nuevamente en el porcentaje señalado si transcurriera otro lapso de 3 años durante el cual el funcionario se mantuviera en la misma situación, no pudiendo superar la remuneración correspondiente al cargo inmediato superior del escalafón a que pertenezca.
La percepción de este beneficio no implica modificación en el cargo que ocupe el funcionario ni en las tareas inherentes al mismo.
El suplemento por permanencia en el cargo cesará automáticamente cuando se produzca el ascenso del funcionario.

Artículo 161º.-

A los funcionarios que cesaron por razones políticas, gremiales o ideológicas y luego fueron restituídos a sus cargos de origen por la Intendencia Municipal, se les computará el lapso en que permanecieron alejados de sus funciones en el cálculo de antiguedad a tomarse en cuenta en las promociones respectivas, facilitándoles en lo pertinente su concurrencia a los cursos que se exijan como requisito para el ascenso.

Artículo 162º.-

En todo lo que no se oponga a las normas precedentes se aplicarán las disposiciones pertinentes del Digesto Municipal.-

NORMAS DE ADECUCION A LOS ESCALAFONES

Artículo 163º.-

Los funcionarios pertenecientes a las categorías Profesional, de Servicios Técnicos y Especializados, Obrera y de Oficios y de Servicios Generales, que fueron presupuestados y en su oportunidad optaron por la contratación por que ése fue el sistema establecido para dichas categorías, se adecuarán a los nuevos escalafones según la situación presupuestal anterior, la antiguedad en la administración municipal y en la categoría funcional y las aptitudes personales en relación con los requisitos especiales para el ejercicio del cargo.-

Artículo 164º.-

Los funcionarios pertenecientes a las Categorías mencionadas en el artículo anterior que hubieran permanecido en carácter de presupuestados, se adecuarán a los nuevos escalafones en los cargos que correspondan, los que no podrán ser de jerarquía inferior a los que ocupan en la actualidad o a los máximos previstos para su categoría o profesión si fueren de menor grado, ni a los que por aplicación de las pautas precedentes pasen a ocupar funcionarios de la misma categoría o profesión y menor antiguedad, respecto de los cuales tendrán en el futuro preferencia para el ascenso, salvo que no reunan los requisitos especiales exigidos para ocupar los cargos a proveer. Lo dispuesto precedentemente regirá también para los funcionarios de cualquier categoría funcional que cesaron por motivos políticos, gremiales o ideológicos y sean reintegrados a sus cargos por la Intendencia Municipal.-

Artículo 165º.-

Los funcionarios pertenecientes a las categorías de Dirección y Servicios Administrativos que hubieran renunciado a su condición de presupuestados y pasado a la de contratados, se adecuarán a los nuevos escalafones teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo Nº 163º, pudiendo exigírseles asimismo la rendición de una prueba de suficiencia cuando la Intendencia Municipal lo considere necesario.

Artículo 166º.-

Los funcionarios contratados que hubieran revistado como presupuestados con anterioridad, sin interrupción de la relación funcional, en ningún caso podrán ser incorporados a cargos de menor jerarquía que los presupuestados que ocupaban, o a los máximos previstos para su categoría o profesión si fueren de menor grado que aquéllos.-

Artículo 167º.-

Los funcionarios contratados desde su ingreso en tareas permanentes correspondientes a cualquier categoría funcional, serán incorporados al planillado de cargos presupuestados, en las reparticiones donde prestan servicios, adecuándose a los nuevos escalafones conforme a las pautas siguientes: la antiguedad en la Administración Municipal las aptitudes personales en relación con los requisitos especiales para el ejercicio del cargo y el paralelismo con la evolución racional de la carrera administrativa de funcionarios presupuestados ubicados en situaciones equivalentes, facultando a la Intendencia Municipal a exigir la rendición de una prueba de suficiencia cuando lo considere necesario.-
Respecto de los funcionarios contratados ingresados a la Administración Municipal desde el 1º de setiembre de 1976, las normas de adecuación previstas en este artículo se aplicarán sobre la base de la reubicación previa resultante de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 22.176 de 29 de marzo de 1985, debiéndose tener en cuenta, asimismo, la profesión, especialización u oficio que desempeñen.
A los funcionarios contratados ingresados entre el 27 de junio de 1973 y el 1 de setiembre de 1976 se les aplicarán las mismas normas contenidas en el inciso anterior, tanto con respecto a la reubicación como a las remuneraciones.
Los funcionarios comprendidos en los incisos 2º y 3º de este artículo, que ocupan actualmente cargos correspondientes a las categorías de Dirección Superior y Dirección (Artículo D.36º Literal B y C del Digesto Municipal), dejarán de ejercer las funciones que cumplen actualmente antes del 31 de diciembre de 1985.-

Los funcionarios a que se refiere esta disposición, podrán ascender dentro de la correspondiente circunscripción únicamente cuando los de mayor antiguedad en la administración municipal, de idéntico o menor grado, hayan sido promovidos a un cargo de mayor jerarquía que el de ellos en el respectivo escalafón, salvo que no cumplan con los requisitos del ascenso.

Artículo 168º.-

Los funcionarios provenientes de la A.M.D.E.T. y de la Junta Departamental que fueron incorporados a los cuadros funcionales de la Intendencia Municipal y continúen desempeñándose en la misma, también serán adecuados conforme a las normas establecidas en este decreto, pudiéndose revisar incluso la situación de los que permanecieron presupuestados, resultante de la aplicación del decreto Nº 20.073 y 20.922.
La antiguedad en la Administración Municipal de los funcionarios provenientes de la A.M.D.E.T. se computará a partir del 28 de diciembre de 1947 o de su ingreso, si hubiera sido posterior.

Artículo 169º.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas precedentes y en el decreto Nº 22.176 de 29 de marzo de 1985, si el sueldo que les correspondiera percibir a los funcionarios reubicados fuera inferior al que tenían asignado, la diferencia se les abonará como una compensación especial sobre la que no se aplicarán los incrementos salariales porcentuales o de importe fijo que se otorguen con carácter general a los funcionarios municipales. En tales casos, dicha compensación especial se reducirá en el porcentaje del aumento equivalente al que la misma representaba en la remuneración del funcionario.
Cuando los funcionarios adecuados sean ascendidos, les será deducido de la compensación especial el 50% de la diferencia de retribución que signifique el ascenso.

La misma solución se aplicará cuando los funcionarios perciban suplementos por permanencia en el cargo.
Cuando por efecto de la contratación, los funcionarios hayan perdido el derecho a retribuciones complementarias de monto variable por participación en rentas u otros conceptos análogos, a partir de la presupuestación recuperarán el derecho a percibir dicha retribución complementaria cuando la compensación especial, según el régimen previsto en este Decreto, llegue a ser equivalente o inferior al promedio de tales retribuciones en los funcionarios del mismo grado que se desempeñen en la misma repartición; suprimiéndose la compensación especial, desde ese momento.
Dispónese que la congelación correspondiente a parte de la remuneración de los funcionarios aludidos precedentemente, no se aplicará hasta su reubicación presupuestal cuando revistan en los cuatro últimos grados de sus respectivos escalafones.

Artículo 170º.-

Fíjase la siguiente adecuación de cargos y grados entre los presupuestados existentes y los que se establecen por este decreto:

CATEGORIA ADMINISTRATIVA

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Auxiliar, Grado 1	Auxiliar, Grado 1
Oficial, Grado 2	Oficial, Grado 2
Oficial, Grado 3	------------------
Sub-Jefe, Grado 4	Oficial, Grado 3
Jefe, Grado 5	Jefe, Grado 4
Secretario, Grado 6	Secretario, Grados 5 y 6 de Dirección.
Sub-Director, Grado 7	Sub-Director, Grado 7 de Dirección.
Director, Grado 8	Director, Grado 8 de Dirección.
Director de Departamento Grado 9	Director de Departamento y Director Adjunto de Departamento, Grados 10 y 9 de Dirección Superior.

CATEGORIA PROFESIONAL SUB-ESCALAFON "A".

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Profesional "A" II, Grado 1	Profesional, Grado 1.
Profesional "A" I, Grado 2	Profesional, Grado 2
Sub-Jefe Profesional "A" Grado 3	Sub-Jefe Profesional, Grado 3.
Jefe Profesional "A", Grado 4	Jefe Profesional, Grado 4
Profesional Asesor, Grado 5	------------------
Sub-Director Profesional Grado 6	------------------
Director Profesional, Grado 7	------------------
Director Profesional de Departamento, Grado 8	------------------

CATEGORIA PROFESIONAL SUB ESCALAFON "B"

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Profesional B II, Grado 1	Procurador, Grado 1
Profesional B I, Grado 2	Procurador, Grado 2
Sub Jefe Profesional B, Grado 3,	Sub Jefe Procurador, Grado 3
Jefe Profesional B, grado 4	Jefe Procurador, Grado 4

CATEGORIA OBRERA Y DE OFICIOS

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Peón, o peón practico grado 1	Peón, Grados A, B y C
Medio Oficial, Grado 2	Peon y Medio Oficial, Grado D
Oficial de 2da., Grado 3	------------------
Oficial de 1ra., Grado 4	Oficial, Grado E
Sub Capataz, Grado 5	Sub Capataz y Capataz de 2da., Grados F y G
Capataz de 1ra., Grado 6	Capataz de 1ra., Grado H
Capataz General, Grado 7	------------------

Artículo 171º

La adecuación de los funcionarios de la División Casinos del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo a los nuevos escalafones se efectuará teniendo en cuenta las denominaciones y los grados de los cargos que existían y ocupaban dichos funcionarios al 31 de diciembre de 1981, es decir con anterioridad a la vigencia del decreto de Reestructura Escalafonaria Nº 20.927 de fecha 10 de noviembre de 1982.
Al respecto fíjase la siguiente adecuación de cargos y grados:

CATEGORIA RECAUDACION DE SALA DE JUEGO DE CASINOS

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Boletero de 2da., Grado 1	------------------
Boletero de 1ra., Grado 2	Boleteros, Grados 3,4 y 5
Auxiliar de Cajero, Grado 3	Auxiliar Cajero, Grados 6 y
Cajero, Grado 4	Cajero, Grados 8, 9 y 10
Cajero Sub-Jefe, Grado 5	Cajero, Grado 11
Cajero Jefe, Grado 6	Cajero Jefe, Grado 12
Cajero Central Adjunto, Grado 7	Sub-Tesorero, Grados 13 y
Cajero Central, Grado 8	Tesorero, Grado 15

CATEGORIA FISCALIZACION Y VIGILANCIA DE SALA DE JUEGO DE CASINOS

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Auxiliar de Control, Grado 1	------------------
Fiscal de 2da., Grado 2	Auxiliar de Control, Grados 3 y 4
Fiscal de 1ra., Grado 3	Fiscal de 1ra., Grado 7
Inspector, Grado 4	Fiscal de 1ra., Grado 8
Oficial, Grado 5	Fiscal Regulador, Grado 9 y Oficiales, Grados 10 y 11
Jefe, Grado 6	Jefes, Grados 12 y 13
Supervisor, Grado 7	Supervisores, Grados 14 y 15
Gerente, Grado 8	Gerente, Grado 21

CATEGORIA TECNICOS PROFESIONALES DE SALA DE JUEGO DE CASINOS

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Ayudante de 2da., Grado 1	------------------
Ayudante de 1ra., Grado 2	------------------
Ayudante de Pagador, Grado 3	Ayudante, Grado 7
Pagador, Grado 4	Ayudante, Grado 8, Pagador, Grado 9
Jefe de Mesa, Grado 5	Pagador, Grado 10 Jefe de Mesa, Grado 11
Jefe de Sala, Grado 6	Jefe de Sala, Grados 12 y 13
Supervisor, Grado 7	Supervisores, Grados 14 y 15
Gerente, Grado 8	Gerente, Grado 21

CATEGORIA ADMINISTRATIVA (ex-Secretaría y Economato de Casinos)

CARGO NUEVOS	CARGO ANTERIOR
Auxiliar, Grado 1	------------------
Oficial, Grado 2	Auxiliar, Grados 3, 4 y 5
Oficial, Grado 3	Auxiliar, Grados 6 y 7
Sub-Jefe, Grado 4	Oficial, Grados 8 y 9 Sub-Jefe, Grado 10 y Ecónomo Grado 11
Jefe, Grado 5	Jefe, Grados 12 y 13
Secretario, Grado 6	Jefe, Grados 14 y 15
Sub-Director, Grado 7	Secretario, Grado 17
Director, Grado 8	

EGORIA DE SERVICIOS AUXILIARES (ex-Obrera y de Servi de Sala)

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
erario, Grado 1	Peones, Sub-Conserjes y Serenos, Grados 1, 2 y 3
cial de 2da., Grado 2	------------------------------
cial de 1ra., Grado 3	Limpiadores, Conserjes y Serenos, Grados 4, 5, 6 y 7
-Capataz, Grado 4	Limpiadores, Conserjes y Serenos, Grados 8 y 9
pataz, Grado 5	Capataz de 2da., Conserje Encargado y Sereno Encargado, Grados 10 y 11
pataz General, Grado 6	Encargados, Grados 12 y 13

Artículo 172º.-

La adecuación de los funcionarios presupuestados que revistan en la División [illegible] del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo a los nuevos escalafones, se efectuará en la siguiente forma:

CATEGORIA ADMINISTRATIVA

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Auxiliar, Grado 1	Auxiliar, Grados 1, 2, 3 y 4
Oficial, Grado 2	Oficiales, Grados 5 y 6
Oficial, Grado 3	Oficial, Grado 7
Sub-Jefe, Grado 4	Sub-Jefe, Grados 8 y 9
Jefe, Grado 5	Jefes, Grados 10, 11, 12 y 13
Secretario, Grado 6	Secretario, Grado 16
Sub-Director, Grado 7	Sub-Director, Grado 19
Director, Grado 8	Gerente, Grado 21

CATEGORIA DE SERVICIOS AUXILIARES

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Operario, Grado 1	- - - - - - - - - - - - - -
Oficial de 2da., Grado 2	Oficial, Grados 5 y 6
Oficial de 1ra. Grado 3	Oficial, Conserje, o Mozo Grado 7
Sub-Capataz, Grado 4	Sub-Capataz, Conserje ó Mozo, Grados 8 y 9
Capataz, Grado 5	Capataz o Conserje de 1ra., Grados 10 y 11
Capataz General, Grado 6	Capataz General, Grados 12 y 13

Artículo 173º.-

La adecuación de los funcionarios presupuestados y de los que fueron presupuestados y optaron por la contratación que revistan en la División Servicios Generales del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, se efectuará de la siguiente forma, teniendo en cuenta la denominación y los grados de los cargos que existían y ocupaban dichos funcionarios al 31 de diciembre de 1981:

EGORIA ADMINISTRATIVA

GO NUEVO	CARGO ANTERIOR
xiliar, Grado 1	Auxiliar, Grados 1,2 y 3
icial, Grado 2	--------------------------
icial, Grado 3	Auxiliar, Grados 4,5,6 y 7
b-Jefe, Grado 4	Oficial, Grados 8 y 9, Sub-Jefe Grado 10
fe, Grado 5	Jefe, Grados 11, 12 y 13
cretario, Grado 6	Jefe, Grado 15; Secretario, Grado 17
b-Director, Grado 7	Sub-Director, Grados 20 y 21
rector, Grado 8	Director, Grado 22

EGORIA PROFESIONAL

UEVO	CARGO ANTERIOR
Jefe Profesional, Grado 3	Profesional, grado 16 y 17

ORIA OBRERA Y DE OFICIOS

NUEVO	CARGO ANTERIOR
Grado 1	Peón Especializado, Grados 1
Medio Oficial, Grado 2	Medio Oficial Especializado, Grados 3 y 4
Oficial de 2da., Grado 3	Oficial Especializado de 3ra y 2da., Grados 5 y 6
Oficial de 1ra., Grado 4	Oficial Especializado de 1ra Grados 7 y Sub-Capataz, Grados 8 y 9
Oficial Especializado, Grado 5	------------------------------
Capataz de 2da., Grado 6	Capataz de 2da., Grado 10
Capataz de 1ra., Grado 7	Capataz de 1ra., Grado 11
Capataz General, Grado 8	Capataz General, Grados 12 y 13

CATEGORIA DE SERVICIOS AUXILIARES

CARGO NUEVO	CARGO ANTERIOR
Operario, Grado 1	Peón de 2da. y 1ra., Grados 2 y 3
Oficial de 2da. Grado 2	Peón de 1ra. Grado 4
Oficial de 1ra. Grado 3	Oficial de 3ra. Grados 5 y 6
Sub Capataz, Grado 4	Sub Capataz de 2da., Grado 8 Sub Capataz de 1ra., Grado 9
Capataz, Grado 5	-------------------
Capataz General, Grado 6	-------------------

Artículo 174º

Sin perjuicio de las adecuaciones y refundiciones de grados a que se refieren los artículos anteriores, los funcionarios pertenecientes al Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo deberán realizar las tareas que específicamente les encomienden los jerarcas respectivos, las que en ningún caso serán inferiores a aquellas efectivamente desempeñadas antes del 1º de enero de 1982.

Artículo 175º

Las Planillas 15, 16, 18 (ex 14A) y 19 (ex 14B) del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo se integrarán nuevamente con los cargos que existían al 31 de diciembre de 1981, a cuyos efectos se recrearán -ajustados a las nuevas denominaciones y grados- los que fueron suprimidos con posterioridad a esa fecha, para permitir la adecuación e incorporación de los respectivos funcionarios a la nueva estructura escalafonaria.

Para la provisión de los cargos que resultaren vacantes luego de la incorporación de los funcionarios que actualmente cumplen tareas, tendrán prioridad los funcionarios con mayor antigüedad en el grado, respecto a los que fueron promovidos en aplicación de la resolución Nº 128.506 de 29 de mayo de 1979, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo D.75 del Digesto Municipal.

Luego de producida la adecuación a los nuevos escalafones, se suprimirán los cargos vacantes que no resulten imprescindibles para el buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 176º.

Créase una Comisión Especial de Adecuación Escalafonaria integrada por seis miembros designados por la Intendencia Municipal de Montevideo, dos delegados de A.D.E.O.M. y un delegado de la Intergremial del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, con el cometido de proyectar la adecuación e incorporación de los funcionarios municipales a los nuevos escalafones conforme a las normas establecidas en este decreto.

Asimismo, actuarán dependiendo de la referida Comisión Especial, las siguientes Sub-Comisiones:

a) Una Sub-Comisión por cada una de las categorías Administrativa, Profesional, Técnica, Especializada, de Servicios Auxiliares y Obrera y de Oficios, integrada por cuatro miembros designados por la Intendencia Municipal y un delegado de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (A.D.E.O.M.).
Para el estudio de la Categoría Profesional la Sub-Comisión correspondiente se integrará asimismo con un delegado de A.P.U.F.M.

b) Una Sub-Comisión para el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo integrada por seis miembros designados por la Intendencia Municipal y un delegado de cada una de las tres gremiales del personal de ese Departamento (A.D.E.P. - A.F.A.C.M. - A.F.H.O.T.A.C.)

Artículo 177°.

Para efectuar las adecuaciones o incorporaciones establecidas en este decreto, se crearán los cargos necesarios en las diferentes categorías funcionales abatiéndose a esos efectos las respectivas partidas de contrataciones.

DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 178°.

erógase con retroactividad al 15 de febrero de 1985 el rtículo 44° del decreto N° 20.073 por el cual los funjonarios presupuestados que no optaron por la contrataión continuaron percibiendo sus remuneraciones confor - las normas vigentes al 31 de octubre de 1980.
... funcionarios comprendidos en la disposición referida percibirán transitoriamente, a partir de la fecha señalada en primer término, las remuneraciones que correspondan a la siguiente adecuación:

CATEGORIA PROFESIONAL

GRADO	NIVEL DE REMUNERACION EN ORDEN CRECIENTE
2	3
3	4
4	5

CATEGORIA OBRERA Y DE SERVICIO

GRADO	GRADO
A, B, C	1
D,	2
E,	3
~~F y G~~	4
H	5

Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente a los funcionarios Profesionales Universitarios que se desempeñan en el Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.

Artículo 179

Deróganse con retroactividad al 15 de febrero de 1985 el artículo 33° y el inciso final del artículo 35° del decreto N° 20.922 referentes a las remuneraciones de los funcionarios del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo que no optaron por la contratación.
El personal comprendido en la disposición referida percibirá transitoriamente, a partir de la fecha señalada, las remuneraciones que correspondan conforme a la adecuación establecida por el artículo 13° del citado decreto y según la categoría funcional a que pertenezca la participación en el producido bruto de los casinos

de acuerdo a los puntajes de distribución previstos el artículo 31° del mismo cuerpo normativo. En ningún caso podrá implicar rebaja en la remuneración total actual de los funcionarios.

Artículo 180°.-

Las remuneraciones de los funcionarios presupuestados de la División Hoteles del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo se adecuarán, transitoriamente, con retroactividad al 1° de enero de 1982, en la forma establecida por el artículo 13° del decreto N° 20.922, según la categoría funcional, quedando sin efecto las compensaciones y retribuciones complementarias mencionadas en el artículo 35° del mismo Decreto, y el porcentaje sustitutivo de propinas (artículo 39° del decreto N° 12.200).
Del pago de la retroactividad a que tuvieran derecho dichos funcionarios, la que se hará efectiva en el ejercicio 1986, se descontarán los adelantos otorgados en aplicación de la resolución de la Intendencia Municipal N° 192.279 de 16 de noviembre de 1983, no pudiendo exigirse devolución de importes por ese concepto los que, en su caso, se considerarán definitivos.
Excepcionalmente a los funcionarios que actualmente perciben el porcentaje sustitutivo de propinas, se les abonará una compensación complementaria equivalente al promedio de las sumas efectivamente liquidadas por ese concepto en el período comprendido entre el 1° de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985, la que se incrementará en el futuro con los aumentos porcentuales que se otorguen a los funcionarios municipales con carácter general. Dicha compensación será de carácter personal y cesará al producirse la extinción de la relación funcional de los beneficiarios.

Artículo 181°.-

Los cargos de los funcionarios actualmente presupuestados que como consecuencia de ésta reestructura escalafonaria modifiquen su denominación en forma tal que implique subordinación a la actual, mientras sean ocupados por los mismos titulares mantendrán la denominación vigente, la cual será corregida al quedar vacantes.

Artículo 182°.-

Los funcionarios que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° del decreto N° 11.812 y concordantes hubieran optado por incorporar la compensación familiar al sueldo, dispondrán de un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto para expresar su voluntad de renunciar a dicha incorporación y gozar nuevamente del beneficio de compensación familiar.

Artículo 183°.-

Sustitúyese el artículo 32° del decreto N° 14.152 de [illegible] de enero de 1968 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Autorízase a la Intendencia Municipal a disponer de hasta la cantidad de N$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil) mensuales para compensar la especial dedicación del personal que actúa a órdenes directas del Intendente Municipal, hasta la cantidad de N$ 20.000,00 (nuevos pesos veinte mil) para el personal a órdenes directas del Secretario General y de cada Director G...

de Departamento y de hasta la cantidad de N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil) a órdenes del Contador General Municipal.-

Dichas partidas se incrementarán con los aumentos salariales que se otorguen en el futuro al personal municipal.

Las aportaciones jubilatorias y leyes sociales se atenderán con cargo a Rentas Generales Municipales.

Artículo 184º -

En la División Casinos del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo en ausencia del Director de División, el mando y la responsabilidad en el cumplimiento de los cometidos asignados a dicha dependencia recaerán en los Gerentes de las Categorías "Técnicos Profesionales de Sala de Juego de Casinos" y "Fiscalización y Vigilancia de Sala de Juego de Casinos" o en quienes cumplan la función de tales.

Artículo 185º -

Deróganse el artículo 206º del Decreto Nº 15.706, los artículos 19º, 21º y 45º del Decreto Nº 20.073, los artículos 11º, 25º, 26º, 39º y 42º del Decreto Nº 20.922, el Decreto Nº 22.037 y todas las normas sobre funcionarios que se opongan a lo establecido por este Decreto.

Artículo 186º -

El Departamento Jurídico realizará los ajustes que fuesen necesarios en el articulado del Digesto Municipal para incorporar las modificaciones dispuestas por este Decreto, debiéndose recabar la correspondiente aprobación.

Artículo 187º -

En cada oportunidad en que un funcionario que hubiera pertenecido anteriormente a la Junta Departamental de Montevideo y que estuviera actualmente incorporado a la Intendencia Municipal, fuera reintegrado a prestar servicios en las dependencias de dicho Cuerpo Legislativo Comunal, el traslado se operará una vez efectuada la baja correspondiente, permitiendo de ese modo que la Junta Departamental proceda a su incorporación dentro de sus cuadros funcionales.

A esos efectos, autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a efectuar las modificaciones pertinentes en el planillado respectivo, bajando de su presupuesto el cargo y la dotación presupuestal que corresponda e incorporándolo al presupuesto de la Junta Departamental de Montevideo, en las condiciones que ella determine.

Artículo 188º.

Derógase el artículo 7º del decreto Nº 17.020 y modificativos estableciendo que los funcionarios que tienen asignadas funciones al amparo de la mencionada disposición continuarán percibiendo la diferencia entre el sueldo correspondiente a su cargo presupuestal y el correspondiente al cargo asignado, como una compensación especial sobre la que no se aplicarán los incrementos salariales porcentuales o de importe fijo que se otorguen con carácter general a los funcionarios municipales. En tales casos dicha compensación especial se reducirá en el porcentaje del aumento equivalente al que la misma representaba en la remuneración del funcionario.

Cuando los funcionarios a que se refiere este artículo sean ascendidos les será deducido de la compensación especial el 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia de retribución que le signifique el ascenso. La misma solución se aplicará cuando los funcionarios perciban suplementos por permanencia en el cargo.

Dentro de un plazo de 150 (ciento cincuenta) días, a partir de la fecha de promulgación del presente decreto, la Intendencia Municipal procederá a reintegrar en el ejercicio de las funciones correspondientes a los cargos que ocupan presupuestalmente a los funcionarios que tenían asignadas funciones, al amparo de la norma que se deroga.

Artículo 189º.-

La Intendencia Municipal propiciará la formalización de convenios con la Universidad de la República con la finalidad de concretar la realización de estudios teórico-prácticos sobre aspectos de la realidad municipal que constituyan un aporte importante en el desarrollo y la aplicación de los programas docentes universitarios y contribuyan a lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de los cometidos a cargo del Gobierno Departamental.

Asimismo propiciará la formalización de convenios con la Universidad del Trabajo del Uruguay tendientes a permitir la realización de trabajos prácticos en dependencias municipales que posibiliten un mejor aprovechamiento de los programas de estudios y contribuyan a una mayor tecnificación en los talleres de la Intendencia Municipal.

Artículo 190º -

Antes del 31 de julio de 1985, la Intendencia Municipal deberá proponer una solución tendiente a lograr el descongelamiento del beneficio creado por el artículo 32º del Decreto Nº 14.436 para quienes gozaban del mismo hasta la fecha en que se dispuso su congelamiento por el artículo 37º del Decreto Nº 20.922.

Artículo 191º -

Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Montevideo, 17 de junio de 1985.-

VISTO: el Decreto No. 22.243 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo en el día de la fecha, por el cual se aprueban la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1984 y las Modificaciones Presupuestales de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente para 1985, sancionadas por Decreto No. 22.229, de dicha Corporación, de 31/V/85;

RESULTANDO: 1o.) que por el mencionado Decreto la Junta Departamental acepta la observación formulada al Decreto No. 22.229 por el Tribunal de Cuentas de la República en su dictamen Constitucional de 1[illegible] de junio ppdo., en cuanto a que los valores de aforo de los vehículos a efectos del pago del tributo de Patente de Rodados a que se refiere el artículo 33o. del mencionado Decreto, se determinarán o fijarán de acuerdo a los criterios de avaluación establecidos en la Resolución Municipal de 9 de julio de 1947;

2o.) que asimismo, se ratifica el Decreto No. 22.229, de 31 de mayo de 1985, adecuando su texto a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: que ratificada la iniciativa oportunamente presentada y aprobadas las observaciones de referencia, corresponde promulgar el Decreto No. 22.243, de 17/VI/85;

RESUELVE:

El Intendente Municipal de Montevideo

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad Asesora de Proyectos Especiales, al Servicio de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición para su desglose e incorporación al Registro correspondiente y al Departamento de Hacienda a sus efectos.— JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal (i); Diego M. Barañano, Secretario General.— Selva Candia Vázquez, Director (a).





Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21962

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO JUNCAL ALEM (Ficha F. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10055 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

lia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GARCIA COPPOLA de MATA (Ficha F 94|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9737 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11.v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30.v.jun.28. Jul.22.v.ago.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKI o SKARBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10005 Jun.20-v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MORENO de TATE (F. 52|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10147 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA JULIETA DIAZ TARELA de MARTINEZ (F. 1188|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 6732 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Llihns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (noventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|480|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jun.13.v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CALIENDO PAGANO (Ficha A. 826|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 2930 Abr.9-v.jun.26.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28.v.jun.28. Jul.28.v.jul.22.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO BELLETIERI de PRATI, "Sucesión" (A. 94|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9898 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ PRIARIO, RICARDO (Ficha S. 1.112|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9890 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAYCE FERNANDEZ, RUBEN o RUBEN EREBO BAYCE FERNANDEZ (Ficha S. 1.089|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9887 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22.v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22.v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DELGADO de DIAZ (F. E, 8|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9999 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ORLANDINI, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES de HUBERT (F. E. 1058|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 30|pub. 1276 May.13-v.jun.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ GARCIA o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO de GARCIA (Ficha E. 1.150|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9892 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA BORDAD de VARALDO (S. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9891 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GOMEZ PESOA (Ficha S|641|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1984. — Alberto Marque Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9729 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don ADELAIDES MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9846 Jun.11-v.jun.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA MENDEZ CABRERA (Ficha 299|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 5 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9906 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: MIRTA SILVA c|a. WALTER OMAR MARQUEZ. "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Fº 381|84), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre Mirta Silva y Walter Omar Márquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Melo, 8 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8749 May.16-v.jun.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERNESTO GABRIEL IHLENFELD, (Ficha C. Nº 904, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9995 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ de CARRANCIO, (Ficha C. número 3, año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9934 Jun.13-v.jun.27.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MERLO de MANSILLA. Sucesión (Ficha B. 38|985) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9809 Jun.10-v.jn.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AURA FELICIA FERRER MORENO de DIANO y GREGORIO EUGENIO DIANO PEREZ (Ficha 91|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9936 Jun.13-v.jun.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO AGUIAR ACOSTA y ZULEMA BONILLA ARRIONDA de AGUIAR (Ficha 352|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de octubre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9919 Jun.12-v.jun.26.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO RENNE IRIGOYEN (Ficha Letra B. número 15|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 5 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 10149 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA PAULINA PAINO de GOÑI (Ficha Letra B. Nº 132|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 10148 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de BASILIDES da SILVA MORENO o BASILIDES DA SILVA MORENO (Ficha letra B N.o 37|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9775 Jn.7-v.jn.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de OCTALICIA u OCTACILIA BANDERA y PELAYO OSORIO LUC. "Sucesión" (Ficha B. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 17 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9988 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GRISOSTE DA SILVA. "Sucesión" (Ficha B. 350|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de diciembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9987 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE LOS SANTOS TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9722 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELEN ARBINI BAUZA o BAUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 26 de marzo de 1985.
1) N$ 225.00 10|pub. 9992 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se San José dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL PEREZ FAJARDO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando G. Capote López, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9723 Jn.7-v.jn.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AURELIO LOZANO (Ficha N.o 116 año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 15 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub 9772 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de EMEDELIO ADALBERTO y MIGUEZ ADEMAR GIMENEZ MESA, (Ficha B. 413|84), citándose a herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8151 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TOMAS D'ANDREA GRIEGO (Ficha B. 394|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 17 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9955 Jun.13-v.jun.27.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

CANELONES

CAYETANO MODESTO PRATO GONZALEZ y MARIA ALICIA EMALDI SANGUINETTI, conforme al artículo 10 de ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa relativa al padrón Nº 6.322 ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Parque del Plata, solar Nº 17, manzana Nº 473.
Promitente comprador: Altiva Fiallo Fagundez.
2) N$ 2.400.00 15|pub. 9983 Jun.14-v.jul.5.

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:
Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.
Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:
A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:
1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou Mateo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.
2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003, nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.
3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Rosa Maiaru.
4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.079, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.
5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Morante de Silveira.
6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puertas Vigoy.
7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.
8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.
9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.
10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: Maris Ferreira Da Luz de Calistro.
11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.
12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurion;
B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.
1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.
2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;
C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el 7 de mayo de 1959:
1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Baneira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.
Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.
2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

SUMI PESCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de junio de 1985, en el local de Plaza Independencia 811, P. B. Primera convocatoria 16 horas, segunda convocatoria 16 y 30 horas.
Orden del Día
1) Designación de autoridades.
2) Consideración de las deudas de la sociedad y formas de pago.
La presente convocatoria se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 in fine de Los Estatutos, por accionistas que representan el 67 por ciento del capital Dong-A Flour Mills Co. Ltd. Itoman (U.S.A.) Inc.
3) N$ 600.00 3|pub. 10187 Jun.20-v.jun.24.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Se hace constar que ante esta oficina se presentó la Sra. María del Huerto Vera Couto de Soñora, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 109 B. del Cementerio de la Ciudad de San José y que figura a nombre de Francisco C. Vera, desde el día 20 de octubre de 1942.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes. — Jefe de Cementerios.
4) N$ 1.600,00 10|pub. 9994 Jun.14-v.jun.28.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis
EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza N.o 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos N.o 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2.o se hace saber que los señores Carlos Cámera Yanes; Nelson Cámera Yanes; Haydée Yanes de Cámera; Celia Susana Martínez Cámera y Leonor Cámera Cruz solicitan título del Nicho N.o 16 Sector G del Cementerio de la ciudad de Canelones que figura en su lápida a nombre de Flia. Cámera en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la preente publicación. Expte. A 66.614|979. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.400.00 5|pub. 10072 Jn.17-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza N.o 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos N.o 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2.o se hace saber que los señores Sonia Livia Romboli Etchevarne de Méndez, Miguel Angel Etchevarne Asti y Vilma Etchevarne Asti de Sanjuan solicitan título del Nicho N.o 101 del Cementerio de la ciudad de Las Piedras que figura en su lápida a nombre de Flia. Etchevarne en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. D 85279|84. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.536.00 5|pub. 10085 Jn.17-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza N.o 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos N.o 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2.o se hace saber que los señores: Juan Pose Quintero; Roque Eliso Pérez Pose; Aureliano Pérez Pose; Alba Mónica Pérez Pose de Sueiro; Ada Marina Pérez Pose de Paramos; Manuel Rulay Pérez Pose; Estela Anchusteguy Pérez de Carreño; Agueda Pose; Orosmán Pose; Lilián Pose Lemus y Otilio Pose Costa solicitan título del Panteón N.o 121 del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Suc. Ramón Pose en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. J 6304|82. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.600.00 5|pub. 10062 Jn.17-v.jn.24.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron las Sras. Ma. Raquel Fernández de Altieri y Consuelo Fernández de Fuentes, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 120 C. ubicado en la cuarta fila del Segundo Cuerpo del Cementerio Local y que figura a nombre de Elbio Fernández Martínez desde el día 1º de febrero de 1951.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio E. Reyes. Jefe de Cementerios.
4) N$ 2.000,00 10|pub. 9725 Jun.7-v.jun.21.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
5) N$ 1 920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun 28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RIGOLI, ALICIA c| SEPULVEDA, HERNANDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 113|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernando Sepúlveda Fuentes y Alicia Mabel Rigoli Echegaray, citándose y emplazándose

todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10094 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WILDEBRAN CORREA, JOSE y BALBO, MARTHA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 31, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jose Wildebran Correa y Martha Raquel Balbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "FORTE GALLO, VICENTE c.| VICTORIA GIULIANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|18, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Vicente Forte Gallo y Victoria Giuliano Pascale, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10061 Jun.17-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "GONZALEZ OLIVERA, JOSE LUIS y MARIA CRISTINA DAVILA FERNANDEZ (Ficha E. Nº 127, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos González Olivera, José Luis y María Cristina Dávila Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria
5) N$ 2.240.00 20|pub. 9348 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MENDOZA DIEGO, LUIS ESTANISLAO c.|SIECOLA MARIA, ALICIA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 64|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Luis Estanislao Mendoza y María Alicia Siécola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9147 May.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ago.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CARLOS REYES y GRECO MOSQUERA, DORA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 125, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Reyes y Dora María Greco Mosquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimieto de que si no comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10060 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "VICTORINO BARRETO, WALDEMAR - c.| OLIVERA SEQUEIRA ELISA LORELEY (Ficha: E|74|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Waldemar Victorino Barreto y doña Elisa Loreley Olivera Sequeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9249 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreto Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BAYLEY MUÑOZ LONGO, ANDRES y RODRIGUEZ CARBALLO DE BAYLEY, BERTA OLGA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1241|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Bayley Muñoz Longo y Berta Olga Rodríguez Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevidoe, 1º de febrero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10102 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Faimlia de Cuarto Turno, en autos: HAREAU FELIPE y SAPELLI ISABEL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 583|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Hareau Bonomi e Isabel Sapelli Ferber, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10130 Jun.18-v.jun.29. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CURBELO BEATRIZ y PORTO JOSE ANTONIO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E|991|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Gladys Curbelo y José Antonio Porto Veloso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9998 Jun.14-v.ag.2. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SECONDO, ADOLFO y OYENARD, GLORIA ISABEL. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 40|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Secondo Escandell y Gloria Isabel Oyenard Maich, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 3692 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PERCIAVALLE ALBERTO y ESPAÑOL MARGARITA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1109|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Perciavalle y Margarita Español, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10104 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D: F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días,

bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22.v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEERHOFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea Garcia Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interás para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BASOA, ARRENIUS y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha D. 384|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arrenius Basoa Amenedo y Ofelia Cigliutti García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9997 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.c 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienees del cónyuge deuodr. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "LAGO DOMINGUEZ, MANUEL y DANESI, ANA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D|106|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Lago Domínguez y Ana María Danesi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8961 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FORRESTER IVAN ROBERTO y SELTMANN CAROL TERESITA. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1080|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Roberto Forrester y Carol Teresita Seltmann, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10105 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DIEGO GUILLERMO LAWLOR y BLANCA STIRLING "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 31|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Guillermo Lawlor y Blanca Stirling, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 8226 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Pideras, en autos: DINI ACOSTA, STELLA MARY y HORACIO ROBERTO MANZI SERVETTI. (Ficha B. Nº 491|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Mary Dini Acosta y Horacio Roberto Manzi Servetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 11 de diciembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 900,00 20|pub. 37014 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EMA GONZALEZ FEO y LUCIANO BALERO FERNANDEZ (Ficha 7|985), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 8760 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: **"PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982).** se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Durazno, 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "MIQUEIRO, LIDELMAR c.| HAYDEE GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 653|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lidelmar o Lidelmar Euclides Miqueiro Martínez y Haydée González Bove, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que com-

parezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 9 de setiembre de 1983.— Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9210 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "GONZALEZ ECHENIQUE, JULIO JAIME c.| GABRIELA MARIA VIÑOLES GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|B. 129o|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Jaime González Echenique y Gabriela María Viñoles González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9209 May.28-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en autos: "TESTA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEDRO, MARIA ISMARIA NEVES MACIEL. - Dis. Liq. Soc. Conyugal", (F|B 1084|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Pedro Testa Rodríguez y María Ismaría Neves Maciel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán accion contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 19 de noviembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9202 May.28-v.jun.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "RUBEN JOSE DE AGOSTINI XAUBET y MARIANELA RAMIREZ DOMINGUEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A|3|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rúben José De Agostini Xaubet y Marianela Ramírez Domínguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 20 de febrero de 1985. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9355 May.28.v jun.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: CARLOS CONFESOR FERREIRA DENIS c|ANTONIA AMERICA SAN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Confesor Ferreira Denis y Antonia América San Martín Sanguinetti (Ficha A. 40|984) citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 22 de mayo de 1984. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9989 Jun.14-v.ago.28. Jul.22-v.ago.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BOBADILLA JOSE DARNEIS y ANTELO JUANA LEONOR, "Disolución y liquidación" (F.|1226|81), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de noviembre de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 1.280,00 20|pub. 9991 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.Ag.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno de Salto, en autos: "ARTEAGA BULDAIN MARGARITA MARIA con LUIS CAYETANO ALDERETE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. Nº 684|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita María Arteaga Buldain y Luis Cayetano Alderete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 5 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9357 May.28-v jun.25.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Vigil Miguel Angel c|MUNIZ, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia B. Muniz para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Bacigaluni, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA MYRIAM GIL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9888 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza dos. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, RO. a ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratula. BERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 8351 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rey, Sara Iris contra DUHART, HECTOR RUDEMAR "Divorcio sola voluntad" (Ficha E. 1210|84) se cita, llama y emplaza a Héctor Rudemar Duhart para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40006 May.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Arisbel López Elizaga, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lasalde Luz Ivonne contra LOPEZ ARISBEL. Divorcio" (Ficha E. 72 85) por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 480.00 10|pub. 10000 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Dlz. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele De-

fensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22.v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7.v.jun.28 Jul.22.v.agos.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR. Divorcio Unilateral' (F.C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleutería Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Rivero, Edelvey c.|SILVA, RAMON FERNANDO. "Divorcio por Causal" (Ficha Civil Nº 528|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Fernando Silva Tavares a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 13 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9935 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 34 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, cita y emplaza al señor Dante Casanello Ducós, N.U. 277061, a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 423|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios a partir de la última publicación en este Diario. Asesoría Sumarial de ANTEL - Fernández Crespo Nº 1534, piso 8º, Sede ANTEL - Cita: Dra. Gladys Bocchi.
8) (C. C.) 3|pub. 41319 Jun.20-v.jun.24.

Emplazamiento al Titular del Servicio Telefónico Nº 40435 señor Guido Dellepiane domiciliado en calle 6 Punta del Este, deberá presentarse en Regional ANTEL Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 360.00 3|pub. 10146 Jun.20-v.jun.24.

Emplazamiento al Titular del Servicio Telefónico Nº 393812 habilitado en San Quintín número 4274 deberá presentarse en D. Fernández Crespo 1534, piso 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10182 Jun.20-v.jun.24.

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico Nº 407439, habilitado en Brandzen 2112, Apto. 303, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10098 Jun.18-v.jun.21.

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico Nº 98 28 56 habilitado en German Barbato 1358, Apto. 206, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario, plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10114 Jun.18-v.jun.21.

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico 49 01 97, habilitado en 18 de Julio 1731. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo Nº 1534, piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10099 Jun.18-v.jun.21.

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO CENTRAL MALDONADO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 59 89 63, habilitado en Santiago de Anca Nº 1692 A.
Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: Treinta días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10121 Jun.18-v.jun.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Se emplaza al señor Guillermo Aguilar Caffarel, funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante el Departamento Central de Personal de la citada Secretaría de Estado (Juncal 1511, tercer piso) a reanudar su trabajo, o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 14 de junio de 1985". — Horus Amilivia, Jefe (I) Departamento Central de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 41257 Jun.18-v.jun.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

Exp. 99074

La División Registros Municipales a través de Sección Necrópolis cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el Cementerio de la Ciudad de Santa Lucía para su correspondiente redacción según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza de Necrópolis 4714|80 decreto de Junta de Vecinos 27 63|80, las que deberán ser efectuadas en un plazo de treinta días a partir de la presente publicación, nómina de los extintos es la siguiente:

Paula Larrañaga. Fecha Inh. 8|1|79. Chapa 16.111.
Wenceslao Pérez. Fecha Inh. 19|3|79. Chapa 16.173.
Zulma Bacilio de Barreto. Fecha Inh. 19|3|79. Chapa 16.154.
Germán Acosta. Fecha Inh. 28|3|79. Chapa 16.160.
Júpiter P. Arismendi. Fecha Inh. 29|3|79. Chapa 16.162.
María Britos de Machín. Fecha Inh. 20|5|79. Chapa 16.198.
Emilia Acosta de Noria. Fecha Inh. 12|6|79. Chapa 16.211.
Elvira P. de Espino. Fecha Inh. 2|4|80. Chapa 16.424.
María L. Palomeque. Fecha Inh. 7|4|80. Chapa 16.426.
Vicente Asanellis. Fecha Inh. 11|4|80. Chapa 16.430.
Julián P. Maciel. Fecha Inh. 30|1|76. Chapa 15.426.
Pedro Gamboa. Fecha Inh. 18|3|76. Chapa 15.459.
María Crasta. Fecha Inh. 4|7|76. Chapa 15.540.
Mayra Pérez. Fecha Inh. 2|12|76. Chapa 15.637.
María P. Mármol. Fecha Inh. 11|12|76. Chapa 15.646.
María Arismendi. Fecha Inh. 16|1|77. Chapa 15.663.
Robero Alfonzo. Fecha Inh. 16|1|77. Chapa 15.664.
Manuel Rodríguez. Fecha Inh. 24|1|77. Chapa 15.679.
María B. de Arismendi. Fecha Inh. 22|4|77. Chapa 15.714.
Emilio M. Ortiz. Fecha Inh. 1|7|78. Chapa 15.877.
Román Clavijo. Fecha Inh. 12|1|78. Chapa 15.880.
Ruth A. Pérez. Fecha Inh. 14|3|78. Chapa 15.917.
Carlos Díaz. Fecha Inh. 31|3|78. Chapa 15.928.
Carlos A. García. Fecha Inh. 7|4|78. Chapa 15.931.
Darwin Pedraja. Fecha Inh. 27|5|78. Chapa 15.966.
José Gilardi. Fecha Inh. 8|7|78. Chapa 15.997.
Luis Alvarez. Fecha Inh. 14|7|78. Chapa 16.001.
Ciriaca C. Fagián. Fecha Inh. 15|7|78. Chapa 16.002.
Teresa O. Santos. Fecha Inh. 25|7|78. Chapa 16.009.
María Edelia Romero. Fecha Inh. 24|7|78. Chapa 16.010.
Zulima G. de Benites. Fecha Inh. 1|12|78. Chapa 16.100.
Braulio Berrutti. Fecha Inh. 26|6|79. Chapa 16.218.
Irene F. Maldonado. Fecha Inh. 1|7|79. Chapa 16.227.
Sara Mora de Fuentes. Fecha Inh. 1|7|79. Chapa 16.233.
José M. Velazco. Fecha Inh. 12|7|79. Chapa 16.237.
Cristina Cuadra de Zunino. Fecha Inh. 20|7|79. Chapa 16.251.
Marcos Benne. Fecha Inh. 22|7|79. Chapa 16.253.
Sofía Toledo. Fecha Inh. 23|7|79. Chapa 16.257.
Petrona F. de Arismendi. Fecha Inh. 26|7|79. Chapa 16.263.
Francisco Gómez. Fecha Inh. 4|9|79. Chapa 16.285.
María A. Chiasari. Fecha Inh. 6|9|79. Chapa 16.288.
María A. Neiro. Fecha Inh. 23|10|79. Chapa 16.317.
Adolfo Báez. Fecha Inh. 2|11|79. Chapa 16.325.
Josefina C. de Reyes. Fecha Inh. 9|11|79. Chapa 16.331.
Rosa Cappellinni. Fecha Inh. 24|11|79. Chapa 16.343.
Rosa J. A. de Germán. Fecha Inh. 20|12|79. Chapa 16.359.
Manuel Soto Velázquez. Fecha Inh. 12|1|80. Chapa 16.375.
Sara Perdomo de Romero. Fecha Inh. 14|7|80. Chapa 16.377.
Fabiana Ester Barceló. Fecha Inh. 31|3|80. Chapa 16.406.
Adela P. de García. Fecha Inh. 4|3|80. Chapa 16.408.
Arsemio Díaz. Fecha Inh. 18|3|80. Chapa 16.415.
Santana D. Reyes. Fecha Inh. 21|3|80. Chapa 16.416.
Nelson López. Fecha Inh. 24|3|80. Chapa 16.420.
Martínez de Carreño. Fecha Inh. 25|3|80. Chapa 16.421.

Los interesados deberán presentarse en la Junta Local citada.

El no cumplimiento a lo dispuesto por el presente emplazamiento dará lugar a que dichos restos sean trasladados al osario general municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de Ordenanza citada.
8) (C.C.) 5|pub. 41265 Jn.14-v.jn.21.

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Departamento de Infraestructura

Emplázase al Oficial V AcB 5 JUSTO CORREA, para que comparezca dentro del tercer día hábil de notificado el presente, a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante a

cargo (Carpeta 29º de esta Dirección General), todo conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416 del 29 de agosto de 1975.
Se le da por notificado por las presentes notificaciones.
8) (C. C.) 3|pub. 41295 Jun.18-v.jun.21.

Emplázase al Ayudante Oficial I AcB 3 RUBEN FERRADA, para que comparezca dentro del tercer día hábil de notificado el presente, a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo (Carpeta 29º de esta Dirección General), todo conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416 del 29 de agosto de 1975.
Se le da por notificado por las presentes notificaciones.
8) (C.C.) 3|pub. 41296 Jn.18-v.jn.21.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8639.
Padrón Nº 2760 (parte).
Area a expropiar: 2587 m. c. 48 dm. c.
Propietario: Albergisto Saravia.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.
9) (C. C.) 8|pub. 41149 Jun.13-v.jun 26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8623.
Padrón Nº 4010 (parte).
Area a expropiar: 1709 m. c. 75 dm. c.
Propietario: Suc. Humberto Chollet.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.
9) (C. C.) 8|pub. 41148 Jun.13-v.jun.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Arroyo Sauce - Cardona.
Ubicación: 13º Sección Judicial del departamento de Colonia
Expediente Nº 8668.
Padrón Nº 18.598 (parte).
Area a expropiar: 5 Hás. 1.864 m. c.
Propietario: Santiago Seiler Santor y otros.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (C. C.) 8|pub. 41244 Jun 12-v.jun.24

U. T. E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a Wilson Chocho Batista Eugenio Chiriaco Bonilla Vieira y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 19.996 (parte) que está ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de Maldonado, según plano de mensura BR Nº 1046 realizado por el Ing. Agr. Jorge Laviano con fecha 23 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el número 5.202 en el cual la referida fracción está individualizada con la letra B y que consta de una superficie de 5 hectáreas 4.321 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al Este da a la ruta Nº 39 según un arco de circunferencia de 151 metros 80 de longitud (radio 1.007 metros 62); por el Suroeste linda con el padrón Nº 903 según una línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 143 metros 74, 84 metros, 34, 155 metros, 31 y 43 metros 27 de longitud sucesivamente: por el Noroeste linda con la fracción restante del padrón número 19.906 (p.) del que procede según una recta de 119 metros 30 y por el Noreste linda con la fracción a (padrón Nº 582 p.) del mismo plano, según una recta de 364 metros 51.
II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kw.
III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 998.7286 (novecientos noventa y ocho Unidades Reajustables con siete mil 286 diezmilésimos).
IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz (décimo piso, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley.
9) (C.C.) 8|pub. 41154 Jun.17-v.jun.27.

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a Dionisio Lorenzo Scorupsky Poluboiarinov, Mario Scorupsky Poluboiarinov; Raúl Scorupsky Poluboiarinov, Lila P. de Scorupsky, y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalle a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de noviembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción de terreno empadronada en mayor área con el Nº 2.258, sita en la Decimosegunda SEección Judicial del Dpto. de Río Negro y que se individualiza según plano de mensura y fraccionamiento B.R. número 940 levantado por el Ing. Agrim. Carlos Ferreira Pereira en octubre de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 16 de febrero de 1982 con el Nº 2067, que consta de un área de 2.000 metros cuadrados y se deslinda: al Sur da frente a Cno. Departamental según recta de 40 metros cuyo punto más próximo se sitúa 255 metros al Este de la intersección de ese camino con la divisoria con el padrón Nº 1931; por el Oeste una recta de 50 metros; por el Norte una recta de 40 metros y por el Este una recta de 50 metros lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón Nº 2258.
II) En el referido inmueble se encuentra instalada y en servicio la Reductora 30|15 de Menafra.
III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
IV) UTE ofrece por el referido bien la suma de U.R. 17,3147 (Unidades Reajustables diecisiete con tres mil ciento cuarenta y siete milésimas);
V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10 de la ciudad de Montevideo.
9) (C.C.) 8|pub. 41307 Jun.20-v.jul.1º

U. T. E.

"La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a EUGENIO CIRIACO BONILLA VEIRA y ADELMA ZULIMA ARRUTTI CAMACHO y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984 designó para ser expropiado una fracción de terreno sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (zona rural), empadronada con el N.o 582 (parte), según plano de mensura de UTE B.R. Nº 1046 hecho por el Ing. Agr. Jorge Laviano el 23 de marzo de 1984 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el N.o 5202 según el cual está individualizada con la letra A, y consta de una superficie de 1 há. 3789 m2 y se deslinda: al Este da frente a la Ruta 39 según una recta de 76 m. 83; por el Suroeste, linda con la fracción B del mismo plano (padrón Nº 19.996 parte) según una recta de 384 m. 51 y por el Norte con la fracción restante del padrón Nº 582 del que procede, según una recta de 364 m. 10.
II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kV
III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 277.0357 (doscientas setenta y siete unidades reajustables con trescientas cincuenta y siete diezmilésimas).
IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431. Palacio de la Luz, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley".
9) (C.C.) 8|pub. 41274 Jn.14-v.jn.27.

10-Incapacidades

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: JORGE WASHINGTON AGUILERA SILVA, "Incapacidad" (Ficha B|204|82) se hace saber que por Resolución Nº 2701 de fecha 22 de noviembre de 1983 se declaró en estado de incapacidad a Jorge Washington Aguilera Silva, y se nombró curador del mismo a su hermana legítima doña Isabelita Aguilera de Delgado, quien aceptó el cargo con fecha 2 de diciembre de 1983. — Paysandú, 8 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
10) N$ 640,00 10|pub. 9779 Jun.7-v.jun.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "MARQUISIO PERAZZA (MARIA DELIA) - Incapacidad" (F. A. 251|1983), se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a María Delia Marquisio Perazza, designándosele Curadora a María Isabel Marquisio de González quien aceptó el cargo y que se le tuvo por discernido. — San José, 25 de junio de 1984. — Fernando C. Capote, Actuario Adjunto.
10) N$ 640.00 10|pub. 9724 Jun.7-v.jul.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JORGE ATANASIO MACHIN SANTANA, "Incapacidad" (Ficha 1122|1983), se hace saber que ante este Juzgado por resolución Nº 1987 de fecha 30 de abril de 1984, declaró en estado de incapacidad a don Jorge Atanasio Machín Santana, y designó curador a su madre doña María Hortensia Santana. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que Jorge Atanasio Machín Santana, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de mayo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41198 Jun.7-v.jun.21.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANA CECILIA ROSENDO, constituyendo domicilio en Maldonado 995 Apto. 602, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Rossana Rabuffetti y Leslie Falca, para la información de vida y costumbre. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 9082 Jun.12-v.jun.26.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección Nacional de Sanidad Policial
Departamento de Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 4|85

Baldosas y Baldosas Escalón de Gres Esionado y de Monococión para pisos y esras de la Obra 2da. Etapa del Hospital Poli

CIF Y PLAZA

La Dirección Nacional de Sanidad Policial llama a Licitación Pública en único llamado para el suministro de Baldosas y Baldosas Escalón para pisos y escaleras de la Obra 2da. Etapa del Hospital Policial.

Apertura: 17 de julio de 1985, hora: 10:00.

Lugar: Departamento de Proveeduría de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.

Los pliegos de Condiciones podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Proveeduría de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, Gaboto 1681, de 8:00 a 20:00 horas.

12) N$ 720.00 3|pub. 10103 Jun.18-v.jun.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación Pública Nº 3

Se llama a Licitación Pública para la concesión de los servicios de Cafetería y Restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561, E. P., previo pago de la suma de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de julio de 1985 a las 16:00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso de la referida Secretaría.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 16 y 30 horas, en el lugar ya indicado.

12) (C. C.) 10|pub. 41300 Jun.18-v.jul.2.

U.T.E.
LICITACION PUBLICA Nº 016|85

Objeto: Construcción de Viviendas para Operadores en la Estación de Transformación Tomás Gomensoro - Depto. de Artigas.

Apertura: 20 de junio de 1985, hora 17:00.
27 de junio de 1985, hora 17:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 1.000.00.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8vo. Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 16 de mayo de 1985. — Sección Compras, Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41316 Jun.20-v.jun.26.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES

"LAGO HERMANOS" - Residencial Maracaná", Rambla República de Chile 4667, mitad indivisa adjudicada a ANA MARIA DANESI, por disolución y liquidación de sociedad conyugal — Acreedores presentarse en Río Negro 1370, escritorio 502, lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

13) N$ 800.00 10|pub. 9674 Jun.6-v.jun.20.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 20 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

NELSON ERNESTO DEVICHENZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5862 y STELLA MARYS ALEGRE 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4130.

MARTIN ANTONIO DULCINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1822 y MARIA LUCIA RAMOS, 24 años, soltera, téc. administración, oriental, domiciliada Matías Alvarez 3816 Apto. 1309.

EMILIANO EDGARDO ALVES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Acevedo 6219 y MARIA ROSARIO BORRELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Copérnico 3617.

LUIS FRANCISCO ALCARAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viardebó N.o 2117 bis y LAURA SOLANGE POSE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4636 Apto. 102.

DONALDO ALVEZ, 49 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Genoas 3315 y ENRIQUETA MARTINEZ, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2324.

WALTER HUGO AYALA, 22 años, soltero, sanitario oriental, domiciliado Ildefonso García N.o 4179 e IRIS HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cicerón N.o 6036.

EDUARDO ELISEO de los SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo de Arzadum 4012 y ROSA ESTELA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo de Arzadum 4012.

ERNESTO RAUL CASTELLARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Ricaldoni 2565 Apto. 203 y RAQUEL BEATRIZ FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Prat 5007.

OFICINA Nº 2

OMAR ENRIQUE BRITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3295 y SILVIA ADRIANA BATISTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Erría Ch. 71 T. AA-- 29 Apto. 303.

JORGE GUSTAVO KARAUSZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1331 Apto. 102 y MONICA ROMANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fe 1304 Apto. 202.

FRANCISCO JAVIER BOIX, 35 años, soltero, dibujante publicitario, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3120 Apto. 201 y ANA REGINA VILLEGAS, 29 años, soltera, ceramista, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 344 Apto. 501.

ALVARO OSCAR BOTTO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amado Nervo N.o 3630 y FATIMA MAGDALENA MARTINICORENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3287 Apto. 1.

UBER RAUL BORGES, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Guenoas 3315 y MARIA SOLEDAD MENDIBERRY, 22 años, soltera, promotora, oriental, domiciliada Gral. Flores y Chimborazo Block Apto. 008.

CARLOS ROBERTO BACIGALUZ, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1585 y MARIA ROSA GARCIA, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1585.

HECTOR DARIO BONIFACINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4125 y AURORA JESUS DIAZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4109.

OFICINA Nº 3

WALTER JULIO CARAMES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro Vivienda 81 y MIRTA ISABEL PERDIGON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro Vivienda 50.

ALVARO ROBERTO CAPOBIANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano N.o 1595 Apto. 110 y ANGELA MARIELLA CURBELO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nápoles 3437.

RAUL ALFREDO CASTRO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1494 y RAQUEL ELVIRA ZUBELDIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 913.

ALVARO NESTOR CHAVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1337 y AMABILIA GRACIELA MILLER, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sayago 1145.

GASTON JOSE PEDRO CASAUX, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avda. Libertador 1476 Apto. 1 A. y VENUS MABEL CASTELO, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2562.

FERNANDO GUSTAVO CARRERA, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4440 y ROXANA IRENE SANTAMARIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4440.

GUSTAVO RAUL CARSOLIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón N.o 1897 y NOEMI SAN MARTIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas N.o 3009 Apto. 3.

LUIS WALDEMAR CURBELO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Cicerone 5885 y ALBA RENEE LOZANO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3393.

ANSELMO AMADO CABALLERO, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Kmt. 15 y ADELAIDA PORTO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 6 número 3349.

OFICINA Nº 4

ALEJANDRO FRANCA, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres N.o 1268 Apto. 103 y ELINA del ROSARIO VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1481.

ALBERTO FLEITAS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4423 y ZUNILDA MAXIMA VILLAVERDE, 21 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada A. Saravia 3186 bis.

JUSTINO DOMINGO FIGUEREDO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cosio 2381 y ANGELA BEATRIZ MORALES 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 2885 (barrio 24 de Diciembre).

JUAN ANGEL LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobes 304 y CLAUDIA ANDREA MESSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5993.

ARAMAR SANTOS FERREIRA 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Costanera 4824 y SONIA CRISTHIAN TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 4824.

OFICINA N.o 5

ALDO PABLO IPUCHE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1178 Apto. 901 y MARIA ROSA GARLAND, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2326.

LUIS GONZALEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4437 y ELVIRA LOPEZ, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4437.

EDUARDO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela Guarch 3502 y GABRIELA ESTELA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 4477 Apto. 901.

HECTOR RAMON GONCALVES, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. España 1616 y SILVIA MARIA BALDIZZONI, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Manúl Fortet 1741.

WALTER GOMEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 071 y MARIA TORTORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gerardo Grasso 2562.

OFICINA N.o 6

JULIO CESAR MORIN, 27 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 508 y ELIZABETH ROSA ZAMIT, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 2368.

SERGIO SARKIS MULLUKIAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2298 y SUSANA ANGELA PANOSIAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirán 2352.

ROBERTO MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4228 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN OCAMPO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4228 Apto. 1.

EDUARDO MALDONADO, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Granaderos 4237 y ROSSANA ELIZABETH GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Volpe 4950 A.

HECTOR ALBERTO MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 número 4193 (Piedras Blancas) y GABRIELA ESTHER SOSA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 4193 (Pidras Blancas).

MILTON CARLOS MORAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3901 Apto. 111 y ANGELICA BEATRIZ ALCAMBRU 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2081.

JUAN ANTONIO MACHI, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2269 Apto. 2 y YOLANDA LOURDES, FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferreira y Artigas 311.

OFICINA N.o 7

ALEJANDRO PROMUALTER, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2373 y ALFA LIDIA RIVAS, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral Gestido 2475.

MARIO ANGEL PEÑA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1358 Apto. 1204 y MARIA VIRGINIA MOSCA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scoseria 2725 Apto. 703.

JOSE PEIRANO, 24 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Luis Ponce 1319 y MERCEDES ROSARIO BALPARDA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1344 Apto. 1001.

JULIO CESAR PORTILLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Fuentes 4010 y ALICIA ROSANA FIGUEROA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Santos 3925.

JORGE EDUARDO PORLEY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Bassano 4012 y NELLY BEATRIZ AQUINO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ignacio Bassano 4012.

MIGUEL ANGEL PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2186 bis y MARGARITA DEL CARMEN HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz Km. 4 1|2 (Suárez, Canelones).

HUMBERTO RICARDO PANTIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3086 y MARIA ANGELICA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2881 Apto. 1.

OFICINA N.o 8

ANTONIO CATALDO DIEGO RAMOS, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Burgues N.o 4400 y NELLY CLARINDA RODRIGUEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 4398.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yáñez Pinzón N.o 4441 Apto. 2 y MIRIAM RAQUEL HERBIG, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 467 bis.

DANIEL HEBERT ROBAINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2637 y MARIA DEL CARMEN DABBADIE, 28 años, soltera, técnica en belleza, oriental, domiciliada Lauro Müller 1858|5.

DANIEL MARCELO RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1515 y MARIELA BEATRIZ NICOLINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1515|1.

OFICINA N.o 9

MILTON RUPERTO SILVA, 45 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3145 Ap. 6 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3642.

SERGIO PABLO SAN MARTIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Romildo Risso 2504 y BLANCA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Romildo Risso 2504.

NELSON RUBEN SILVA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo N.o 112 y GRACIELA VILMA OTAZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5614.

WALTER SPECKER, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Michigán 1524 y ADRIANA ASUNCION FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5827.

OFICINA N.o 10

JUAN PEDRO ORREGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal N.o 1081 Apto. 1 y LAURA ELVIRA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1080.

RAUL MANUEL VIÑAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3542 y MARIA del CARMEN DASQUE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3490.

JUAN ANTONIO TOMEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sixtina 4032 y ALBA LUZ FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Tres Gracias N.o 2718.

RICARDO NAVARRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo N.o 4146 y MARIA del HUERTO PEREYRA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yapeyú 641.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.24.

Montevideo, 18 de junio de 1985

OFICINA Nº 1

FELIX WADIER AGUIRRE, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1020 y MARIA ANGELITA GALANTE, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yí 1020.

MIGUEL ANGEL ALONSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2386 Apto. 4 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2144 Apto. 3.

PEDRO ACERENZA, 40 años, soltero, agente de viajes, oriental, domiciliado Iturriaga 3465 y SUSANA ADELINA CAPURRO, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Agraciada N.o 2929 Apto. 309 Block E.

NELSON FREDI D'ALESSANDRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1027 y SILVIA JAKELINE ANSALAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1027.

OFICINA Nº 2

JOSE MARIA BARRETO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Plutarco 3948 y MARIA MERCEDES LOPEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas N.o 1916 Apto. 103.

CARLOS EDUARDO ERALDI, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vedia 1091 y CRISTINA LILIAN BRUZZONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1159.

MARIO SEBASTIAN BIANCHI, 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Corrales 3840 y GLADIS BENJAMINA HERNANDEZ, 48 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Corrales 3840.

VICENTE BRUNO BUONOMO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. América 5235 y YARINA EULA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5134.

OFICINA Nº 3

EDUARDO GONZALO CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 7226 y MARIA SILVIA SCAGLIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento 2291.

JUAN JOSE CANEPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2038 apartamento 209 y CECILIA TAMBURINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido N.o 1516 Apto. 11.

OFICINA Nº 4

WASHINGTON FRANCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4298 y JESSI ELIZABETH AMORIN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Bolognese 114.

JORGE BENITO FIGUEROA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado N.o 7110 y SONIA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2418 apartamento 3.

JORGE LEMPERT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3141 apartamento 602 y ADRIANA FANNY HECHT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1041 Apto. 801.

ARMANDO RICARDO LAGO, 58 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Marconi 1491 y ANA MARIA COLLARES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1491.

OFICINA Nº 5

NEUJO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calle 2 número 5848 (P. de la Arena) y ADRIANA CECILIA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817 V.

HECTOR EDUARDO FARJAT, 35 años, soltero, analista de sistema, argentino, domiciliado Tacuarembó 1638 y MARIA ENIR CACERES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1638.

JAVIER GUSTAVO GIMENEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José N.o 1245, Apto. 10 y ROSSANA ISABEL FRAGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San José N.o 1247, Apto. 10.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3235 y DELFA NILVA DA ROSA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2553 Apto. 202.

CARLOS MARIA MICHELINI, 48 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Alberto Lasplaces 1655 Apto. 4 y SONIA ALEJANDRINA BLANCO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Lasplaces 1655 Apto. 4.

OFICINA Nº 7

ARTURO SANTOS PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3483 y DIANA VIRGINIA CURBELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elcano 3483.

OFICINA Nº 8

CARLOS DANIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1174 y MARIA ELENA ROSSO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1495.

RAUL LUCIO RECAETA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile N.o 941 Apto. 2 y SANDRA ANABELLA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San José de Chile 941 Apto. 2.

ANSELMO IDALINO RAMIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo, Senda 4 Apto. 209 (Cerrito de la Victoria) y ELISA GABRIELA CORREA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia N.o 5262, Pje. 307.

OFICINA Nº 9

DANIEL CARLOS SIGNORELLI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1141 Apto. 2 y CECILIA ADELINA POPPOLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2438.

LUIS ALBERTO SOLE, 50 años, divorciado abogado, C.|Nat. uruguayo, domiciliado Luis P. Ponce 1331 Apto. 302 y MONICA DE ASSUMPCAO, 31 años, divorciada, C.|Nat. uruguaya, domiciliada Luis P. Ponce 1331 Apto. 302.

OFICINA Nº 10

JUAN ANTONIO VARELA, 29 años, soltero médico, oriental, domiciliado Marco Bruto 1239 y ESTER SOFIA STEIN, 32 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada Marco Bruto 1239.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.21.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357; Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los últimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornaleche (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10.v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: ETCHEVERRY DELFINO, PEDRO EDUARDO - Prescripción" (Ficha: C|30|84), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Décimotercera Sección Judicial de Montevideo y según plano de mensura del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 6 de abril de 1922, se señala como solar 6 de la manzana "D", padrón Nº 59.383, superficie 345 mts. 8817 cms. y que se deslinda: 10 mts. 737 mms. al Este de frente a la calle Filipinas Nº 4.015, entre las calles Bélgica y Perú; 32 mts. 212 mms. al Norte con parte del Solar Nº 5, padrón Nº 59 382; 10 mts. 737 mms. al Oeste con parte del solar 10, padrón N.o 59.387 y 32 mts. 212 mms. al Sur con solares 9 y 7, padrones Nº 59.386 y 59.384 en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente se emplaza a Antonio de María y Juan Malunca o sus sucesores a cualquier título. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones,

en Montevideo, a los doce días del mes de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
16) N$ 5.280.00 30|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.19.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: PIROTTO SATRAGNO, LUIS ALBERTO CONRADO. "Prescripción Adquisitiva" (F. C. 271|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble:

Un solar y mejoras sito en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones, manzana Nº 40 fracciones Nros. 1 y 2 empadronadas actualmente con el Nº 403 (antes en mayor area con el Nº 86), el que, según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el Agrimensor don Carlos Alberto Novo, en el mes de mayo de 1948, aprobado el 27 de agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de aCtastro de Canelones con el Nº 192, el 17 de setiembre de 1948 tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, los que se deslinda así: 20 metros de frente al Noreste-Este a calle José Pedro Varela; 50 metros al Este-Sureste, sobre el bien padrón 404 y 405; 20 metros al Suroeste-Oeste sobre el padrón 406 y 50 metros al Oeste-Noroeste lindando con el padrón 401; bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 12 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
16) N$ 2.475.00 30/pub. 6169 May.10-v.jun.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Septima Seccion de Canelones, en autos: COCCO, ARMANDO y otro "Prescripcion treintenaria" (Ficha 1207|84), se cita y emplaza por el termino de noventa dias, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles Solares de Terreno ubicados en la Septima Sección Judicial de Canelones, señalados con los numeros 3 y 4, manzana B en el plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|2|932, aprobado por el ex Consejo de Administración de Pando el 31|3|932, superficies 1.026.51 y 1.080.51 metros cuadrados respectivamente, lindando el señalado con el número 3 al Norte con el solar número 2 al Este por su fondo con el número 7 al Sur con el numero 4 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado Km. 27 (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854, mayor área (hoy Padrón número 297); y lindando el señalado con el número 4 al Norte con el solar número 3 al Este con el solar número 7, al Sur con el solar número 5 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854 mayor área (hoy Padrón número 296); especialmente a María Bentancor de Sierra, Ernestina Bresesti de Sierra y José María Castro Rama y|o sus herederos a que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se cita y emplaza al lindero Padrón número 293 señor Héctor Paladino - Ruta 8 Km. 27 Calle Vecinal. — Pando, 26 de febrero de 1985. — Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz 8º Sec. de Canelones (Suplente)
16) N$ 3.375.00 30|pub. 7154 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ago.21.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.— Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.
16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato; empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr. Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup. de mts 653.10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11.60 de ancho; metros 33.35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23.80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
16) N$ 5 280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul 23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Florentino, Juez Letrado Departamental.
16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
16) N$ 1.575 00 30|pub 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul 22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilo Ibañez

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva". (F. A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárslees defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10 751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituído por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón A1, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construido con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1º Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427, y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionameintó del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dictada en autos: BARCELO SANGUINETTI, SINESIO RAMON "Prescripción" (F. A. 632|982), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 4246 de la Primera Sección Judicial de San José, que según plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5752 del 29 de setiembre de 1981, tiene un área de 549 metros 08 dcs. cds. y linda: al NW en 20 metros 93 centímetros con padrón 7716; al NE. en 26 metros 13 centímetros con calle Canelones; al S.E. en 21 metros 16 centímetros con Avda. Luis A. de Herrera; y al E.W. en 26 metros 06 centímetros con padrón 9347; dicho predio soporta la servidumbre de ochava.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Simón de la Torre; Santos, Jorge, Tomás y Luis Rodríguez Morales, a sus herederos y a todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
16) N$ 2.475.00 30|pub. 3415 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treintenal- Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decimetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84), ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Lucio García, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARTIN REISCH SINTAS, solicita la inscripción de la obra titulada. "Artículos y crónicas periodísticas"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10157 Jun.20-v.jul 3.

LORNA MERY GARCIA BARNECHE solicita la inscripción de la obra titulada: "Huellas", de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10145 Jun.20-v.jul 3.

RAQUEL BOLDORINI y TABARE FERNANDEZ REARDEN, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Elementos teóricos y prácticos del lenguaje musical"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

JUAN PABLO BUENO por NERMAN S. A., apoderado de Juan Bernet Toledano y Rafael Gómez Pérez (españoles), solicita la inscripción de la obra titulada "Aventuras de Rufi, Isa y Tolín (guión: R. Gómez Pérez; dibujos: J. Bernet Toledano) y de los dibujos de los personajes denominados "Rufi"; "Isa"; "Tolín", "Espíritu Gordo de la verdad (nube) y "Hombre que se llama autor" (autor: J. Bernet Toledano); de los cuales se declara la autoría, según surge ut supra, de los representados. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.000.00 10|pub. 10088 Jun.17-v.jul.1º

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de las obras tituladas: 'Espacios compartimentados"; "La creación de un Fondo Nacional de Redistribución de Riqueza Social"; "Democracia Directa y Principios y Reglas Generales de la Etica Política y Democrática"; "Brumas y resplandores"; "Los agujeros del tiempo, El vuelo del halcón" y "El precio del orgullo"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10|pub. 9966 Jn.13-v.jn.27.

JULIO ARMANDO RECCIOPPE CASTELL solicita la inscripción de la canción titulada "No olvidé aquel día", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10119 Jun.18-v.jul.2.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Mari Trini: Diario de una mujer.
David Merril y Steve Brown: Break Dancin.
Cinemaspop: La naranja mecánica.
Apollonia 6: Apollonia 6.
Trío San Javier: Grandes éxitos.
Objetivo Birmania: Tormenta a las diez.
Los Panchos y María Martha Serra Lima: Esencia romántica.
Alaska y Dinarama: Deseo carnal.
Alberto Cortez: Entre líneas.
Varios: Páginas célebres, Wolfgang Amadeus Mozart.
Orq. de Filadelfia E. Ormandy (director): Páginas célebres, Johann Strauss
Varios: 1st. in the World.
Alphaville: Por siempre joven.
De los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.700.00 10|pub. 9693 Jn.6-v.jn.20.

JOSE LUIS GONZALEZ SEOANE solicita la inscripción de 23 (veintitrés) modelos en cerámica; de los cuales se declara adquirente, según se desprende de contrato adjunto a solicitud de inscripción. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9713 Jun.11-v.jun.25.

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de la obra titulada "Primeras bases para un plan de reforma constitucional y la integración latinoamericana" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17). N$ 400.00 10|pub. 9965 Jn.13-v.jn.27.

NELDA RODRIGUEZ CANZANI, por PEDRO BUELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los once poemas del compañero" de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9912 Jn.12-v.jn.26.

BLANCA E. FERRARO, solicita la inscripción de las obras tituladas "En la Villa de San Carlos a vela y queroseno" (2 T.) y "Génesis del Hospital Florencio M. Alvariza", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 9902 Jn.12-v.jn.26.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La calle es una canción", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10108 Jun.18-v.jul.2.

MARIA ESTHER MOLINA PINELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Huellas de la vida"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9885 Jun.11-v.jun.25.

DIAMANTINA NUÑEZ MACIEL solicita la inscripción de un dibujo para distintivo político, del que se declara autora. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9839 Jn.10-v.jn.24.

MIGUEL ANGEL BENGASI BERRUTTI solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Renacer"; del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9655 Jn.7-v.jn.21.

OCTAVIO LAROCCA RAMELA y OCTAVIO ILICH LAROCCA VARELA, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Crisis y justicia en Latinoamérica"; del cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de junio de 1985 — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9768 Jun.7-v.jun 21.

ADELAIDA BLANCA VIDAL de PERDOMO, solicita la inscripción de la artesanía denominada "Paloma de la Paz", de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9922 Jn.13-v.jn.27.

19 - Rectificaciones de Partidas

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde dice: Al margen: "García de Almeida Brandino", Almeida Zapata Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata" debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.

En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida" debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA; y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata" debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V.|244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella"; debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun 7-v.jun 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictadas en autos caratulados: "DE LLANO, MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partida" (Ficha: B. Nº 305|984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Katrin Grace Pintos de Llamo (Acta Nº 398, 4ª Sección Judicial de Canelones, año 1974) en el sentido de que donde figura como hija legítima de "María del Carmen de Llamo", debe decir: hija legítima de MARIA DEL CARMEN DE LLANO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 8 de febrero de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 1.125.00 15|pub. 9575 Jun.3-v.jun.24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: TORRES NESTOR GERARDO y otra "Rectificación de Partida" (F. A. 1240|1981), se hace saber que se ha solicitado ante esta Sede la Rectificación de la Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, Mónica Yanet, en el sentido de que el apellido de la madre aparece como "Traviezo" cuando en realidad debe decir TRAVIESO, por ser el que corresponde. — San José, noviembre 10 de 1981. — Juan José Garmendia, Actuario.
19) N$ 562.50 15|pub. 9993 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84) ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decimetros.

En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos, o sucesores de don Lucio García y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercib'miento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984 — Esc Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
19) N$ 1.575.00 30|pub. 37344 May.14-v.jn.26.

21 - Segundas Copias

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "BANCO REAL DEL URUGUAY - Segundas Copias" (Ficha: B. 21|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura pública que autorizó en la ciudad de Durazno el Escribano Alfredo E. Naguila, el 27 de junio de 1958; los esposos Ramón Da Luz y Blanca Nélida Baton de Da Luz vendieron a Yolanda Peregrina Zapriza San Román, una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 124 de la ciudad de Durazno, Primera Sección, Padrón Nº 4356, Nº 1 en plano de Ruben González Mazini, inscripto en Catastro con el Nº 229, el 26|6|53, de 337 mts 94 dms. y linda al Suroeste su frente a calle Artigas. Inscripción número 638, folio 228, el día 8 de julio de 1968.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. — Durazno, 13 de marzo de 1985. — Dra. María Luz Vila Vidal, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 1.440.00 10|pub. 9780 Jun.7-v.jun 21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL AMERICANO S.R.L.

Contrato: 20 marzo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 636 vto. libro 1.
Socios: HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA CRAIGDALLE y MIRZA ISABEL HERNANDEZ DUTRENIT.
Objeto: Industrialización y comercialización de carnes y sus productos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 7151 Jn.10-v.jn.24.

NEUMATICOS LIBERTAD S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 15|3|85.
Inscripto en el Reg. Público de Comercio de San José, No. 14, Fo. 48, Tomo XV, el 29|3|85.
Cedentes: IDO SPINELLI SOÑORA y GLADYS RAQUEL BURGOS PUGLIESE.
Cesionario: Mario Lema Calvete.
Administración: luego de Cesión Mario Lema Calvete y|o Washington Mario Lema Fajardo, indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 9774 Jn.7-v.jn.21.

HALJEB S.R.L.

CESION DE CUOTA
10|7|84.
Inscripción: No. 1320, folio 4925 v, libro 1 Contratos.
MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel de Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.
Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 7194 Jn.13-v.jn.27.

SOLANA S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Registro: N.o 31 F.o 114 L.o 2.
Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSCH PERA.
Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.
22) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.13-v.jn.27.

KENIA PELE LTDA.

Contrato: 17|8|1985.
Inscripción: Maldonado, No. 96, Fo. 35, L. 23
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00 por mitades.
Objeto: Venta de Artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.6-v.jn.20.

PEREZ Y AGUIRRE LTDA.

CESION Y MODIFICACION
Contrato: 25|2|984.
Registro: Nº 68, folio 339, libro 1 el 4|9|984.
Cedentes: HUMBERTO ANTONIO PEREZ VIGNOLO.
Cesionario: Walter Horacio Aguirre Perdomo.
Razón social: Aguirre e Hijo Ltda.
Administrador: Horacio Aguirre.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9812 Jn.10-v.jn.24.

PROMOTORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Documento otorgado en Montevideo el 30 de noviembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 F.o 1813 L.o 2 de Contratos.
Modificación: el capital social se reduce a la suma de N$ 1.000,00 quedando dividido en la misma forma que el contrato original.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10101 Jn.18-v.jul.2.

POCHO TOUR S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18|01|1985.
Inscripción: No. 16 al Fo. 58 del Lo. 3.
Cedente: LUIS MARIO DELGADO ARROCHA.
Cesionarios: Arlar S.A.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9971 Jn.13-v.jn.27.

BITTEL LTDA.

Cesión: 1o. octubre 1984.
Inscripción: No. 291, Fo. 787, Lo. 1 26|3|85.
ABRAHAM LAMSCHTEIN cede totalidad cuota social a Claudia Lamschtein.
Administración: Susana Lamschtein o Claudia Lamschtein conjuntamente con Susana Lamschtein.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9923 Jn.13-v.jn.27.

PEINADOS A.N. LTDA.

Contrato: 29|10|1984.
Inscripto: No. 1097, Fo. 4092 v., Libro No. 1 de Contratos.
Socios: NORMA GLADYS CAETTANO BARRETO y ANTONIO CAMACHO BARRIOS.
Objeto: Peluquería de damas y caballeros.
Plazo: 2 años prorogable.
Administraciós: conjunta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9615 Jn.11-v.jn.25.

TASEMA LTDA.

Constituida por documento privado del diez de marzo de 1980.
Socios: JORGE TANS SELUJA, MARIA AMALIA MACHADO BORAGNIO, y MARIA AMALIA TANS MACHADO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra-venta de materia prima textil. Importación y exportación.
Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado así: Jorge Tans, N$ 35.000,00; María Machado, N$ 10.000. María Tans, N$ 5.000.00.
dministración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: No. 290, Fo. 1058, Lo. No. 1 de Contratos, el once de marzo de 1980.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 9889 Jn.12-v.jn.26.

PEGASO LTDA.

Contrato: 11 de setiembre de 1984.
Inscripción Nº 16, libro 2 el 17|9|84 Registro Público de Comercio.
Capital: N$ 20.000,00 integrado por partes iguales.
Socios: GASTON ALBERTO GARANCE BORGES y RAMON EDUARDO PERAZZA BORGES.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías; arrendamientos de obras y de servicios en el ramo de productos alimenticios; comprar, vender, arrendar; bienes muebles e inmuebles; importaciones; exportaciones; intermediaciones; representaciones y comisiones.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Indistinta. Para actos de afectación o disposición patrimonio social;
Administración: conjunta.
Domicilio: Lascano (Depto. de Rocha).
22) N$ 2.000.00 10|pub. 9829 Jn.10-v.jn.24.

RYBAK LTDA.
CESION DE CUOTA

ISAAC RYBAK cede a Mario Rybak 100 cuotas sociales por N$ 10.000.00.
Contrato: 31|12|84.
Inscripción: 12|2|85, Nº 150, folio 551 vta., libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 7197 Jn.10-v.jn.24.

BRIOZZO LTDA.

Contrato 20 agosto 1982.
Registro: No. 814, Folio 3224, Libro 2.
Socios: CARLOS ALBERTO BRIOZZO STARICCO y GILDO BRIOZZO.
Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Armado y venta de radiadores de calefacción y reparación de calderas y afines, importación y exportación.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9979 Jn.13-v.jn 27.

BRISAS DE ORO LIMITADA

Cedimos la toalidad de las cuoas de SEVERO MARTINEZ BARRIOS y NELLY MARIA PERI FERRARI a Jaime Serra Rius y Balbina Bárcena Arribas.
Acreedores a Misiones 1282 piso 2º.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10059 Jn.17-v.jul.1º

KENIA PELE LTDA.

Contrato 17|8|1984.
Inscripción: Maldonado, No. 96, folio 35, Libro 23.
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00, por mitades.
Objeto: Venta de artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo tres años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.14-v.jn.28.

H.T.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 1|XI-84 inscripto en el Reg. Público de Comercio el 21|XI|84 con el Número 1087 al Fo. 4119 del Lo. 3 de Contratos.
Socios: HORACIO RODRIGUEZ GIRIBALDI y RAMONA PILAR GIRIBALDI GONZALEZ.
Objeto: Reparación y comercialización de aparatos de audio y TV.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: Horacio Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10001 Jn.14-v.jn.28.

GABOTO LTDA.

Contrato: 13|3|85.
Insc.: No. 238 folio 587 Libro 1.
Socios: OLGA PONCET AZCUE y GRACIELA GRAU CARRILLO.
Objeto: Prestación de toda clase de servicios, etc.
Administración Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
23) N$ 540.00 10|pub. 7195 Jn.14-v.jn.28.

ORQUIDEA S.R.L.

Contrato: 27 de mayo de 1983.
Inscripción: N.o 438 F.o 1587 L.o 2.
Socios: ANA MARIA YAMBRESIC y CLIVE OCTAVIO LARROCA.
Objeto: Comercializar por mayor y menor artículos de cuero, tienda, mercería, zapatería.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o|o cada socio.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10188 Jn.20-v.jul.3.

CEIBAL MUEBLES LTDA.

Contrato: 19|12|84.
Inscripto: N.o 1122 F.o 4145 L.o 2 de contratos.
Socios: NEVER GONZALEZ y SANDRA TRIAS.
Objeto: Mueblería, etc.
Plazo: 2 años renovables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10163 Jn.20-v.jul.3.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.009. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9870 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.992 — Montevideo, junio 5 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9883 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 206.146. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Con esta fecha Oscar Figueredo por Eduardo Abrazián solicita la marca: EMILY de las clases Int. 25, 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10095 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 204.446. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Teresita Cammarano Rodríguez (Uruguay) solicita la marca: BREAK PEOPLE de las clases 25 y 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10089 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.082. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYOFLY clase Int. 5 (detallt). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10077 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.083. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: CORDICUM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10078 Jn.17-v.jul.1º

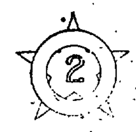
ACTA 206.086. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 800.00 10|pub. 10081 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.077. — Montevideo, 10 junio de 1985. — Juan Miguel Freira por Verge S.A. (Montevideo) solicita registro marca:

CIDEM

clases 35, 38, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10091 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.034. — Montevideo, 6 junio de 1985. — Miguel Freira en representación de Ivess S.R.L. (Uruguay) solicita la marca:



clases 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10090 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black y Decker Corporation (USA) solicita marca:



clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.085. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca:

aramis

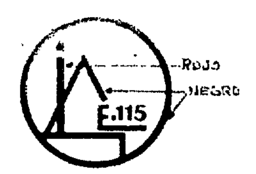
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10080 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.094. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Giralda S.A., Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9975 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.095. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Ramón Angel Pereira Castagnet, Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9976 Jn.13-v.Jn.27.

ACTA No. 205.855. — Montevideo, mayo 27, de 1985. — Círculo Librero Austral del Sur de América (CLASA S.A.) (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 3, 12, 18, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9718 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 205.972. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: FIORELLA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9752 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 206.002. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Block Household Products, Inc. (EUA) solicita marca X — 14, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9827 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.968. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIFLY clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9757 Jn.7-v.jn.21.

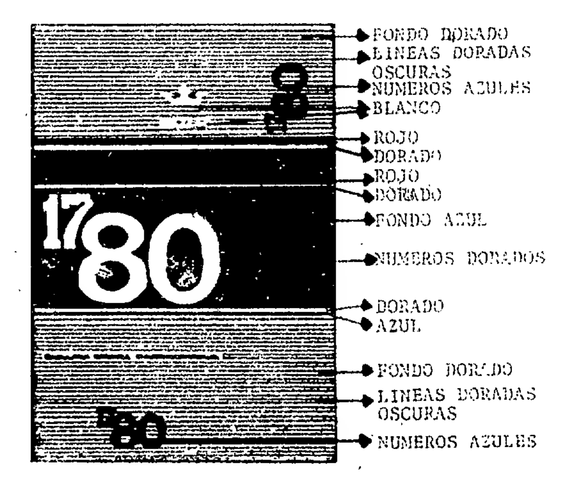
ACTA Nº 205.969. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIDIP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9758 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.917. — Montevideo, mayo 30 1985. Norman Fox por International Distillers And Vintners Limited (Inglaterra) solicita marca: MONTOYA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9639 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.933. — Montevideo, mayo 31 de 1985. — Norman Fox por Marion Labora...ories. Inc. (USA) solicita marca: OS-CA... clase Int. 5 Publíquese diez días con...secutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9640 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.973. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASOL clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9753 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 204.327. — Montevideo, febrero 7, 1985. — Julio Ponce de León, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca:



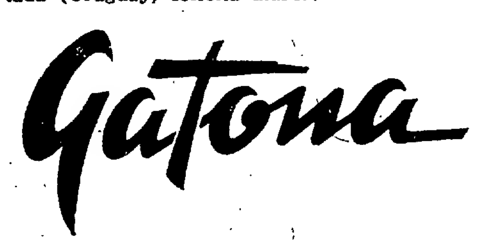
clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 2.700.00 10|pub. 2604 Jn.11-v.jn.25

ACTA 206.014. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: EUROPEAN PERFORMING CREAM clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9875 Jn.11-v.jn.25.

ACTA Nº 205.957. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por CAYCOT SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca C.A.Y.C.O.T. SUR, clases Int. 35 y 36. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9834 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.025. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ronit Limitada (Uruguay) solicita marca BORN, clases Int. 16 y 25. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9835 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.981. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Rodolfo Pilas por Marangel Limitada (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 25 y 35. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9838 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.967. — Montevideo, junio 4, 1985. — Norman Fox por Clinique Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: CLINIQUE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9756 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.960. — Montevideo, junio 3, 1985. — M. Dubourg por ABC Ltda. (Montevideo) solicita marca: GUDLAK clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9787 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.963. — Montevideo, 3 junio 1985. — Riasol S.A. (Uruguay) solicita la marca CRITICA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9651 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.947. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA solicita marca: OLD NASHVILLE clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9697 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.966. — Montevideo, junio 4 1985. — Rodolfo Molles por Babolat Maillot Witt. (Francia) solicita marca BABOL, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9804 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.974. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASUAVE clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9754 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.998. — Montevideo, 5 junio 1985. — Silcar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Uruguay) solicita la marca: RHUM de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9755 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.929. — Montevideo, mayo 1985. — M. Dubourg por Eneka S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9786 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.907. — Montevideo, mayo 29, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca:

clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9750 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.985. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: YANNOH - CAFE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9790 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.883. — Montevideo, mayo 28, 1985. — M. Dubourg por Lázaro Label (Montevideo) solicita marca: BOOMER clase Int. 18 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9785 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.875. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Gustavo Elbio Arias Pisu (Montevideo) solicita marca: PERKIN ELMER clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9746 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 206.076. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer- és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría) solicita marca: TENUTAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10023 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 205.991. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9882 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.008. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9869 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.088. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: INSTAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10083 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.059. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ETAMOLIN clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9960 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.092. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Balcarce S.A. (Nueva Barraca Zapicán) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca F.M.H. - ZAPICAN de las clases Int. 8 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9959 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.958. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: EL POTE clases 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.000 10|pub. 9687 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.959. — Montevideo, junio 3, 1985. González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: BOAL clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9688 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 206.045. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S.A. (Montevideo) solicita marca: FRIZANTITO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9950 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.046. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS 900 clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9951 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.047. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS DEVIN clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9952 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.048. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AGE - CONTROLLING clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9953 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.049. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ALIAGE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9954 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.068. — Montevideo, 10 junio 1985 Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: PEGACOL de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9940 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.069. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: TRAZOS de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9941 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.044. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Calzaturificio F.Lli Danieli S.p.A. (Italia) solicita marca:



clases Int. 18, 25 y 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9933 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.859. — Montevideo, mayo 28 1985. — Walter Jones; Centenario Limitada (Montevideo) solicita marca: CENTENARIO LIMITADA clases: 6, 7, 8, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9962 Jn.13-v.jn.27.

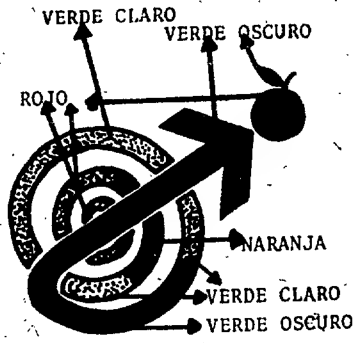
ACTA No. 206.075. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay) solicita marca: URONOR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10022 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.087. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PERFEX clase Int. 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10082 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.089. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SOLARIUM clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10084 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.090. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CIPRID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10085 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 205.881. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Roberto Giménez por Bioenzymas S. A. (México) solicita marca:



clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9884 Jn.11-v.jn.25.

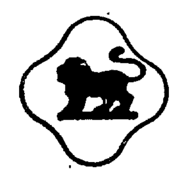
ACTA Nº 205.954. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Gustavo Verite (Uruguay) solicita la marca VERITE, de la clase 12 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9791 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N o 205.87[illegible] — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Erna Siegmund por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca TOPVIEW clases Int 9 y 16 Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9606 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.886. — Montevideo, 29 mayo 1985. — Bazar Lusitano SRL, Montevideo (Uruguay) solicita marca: EL LUSITANO clases 29, 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9893 Jn.12-v.jn.26.

ACTA Nº 205.982. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMAREÑOS, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9825 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 206.007. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Los Cerros de San Juan S.A. (Colonia) solicita marca:



clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9868 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.019. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca:



clases Int. 18, 22, 24, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9847 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.001. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Intermoda S. p.A. (Italia) solicita marca:

GALLIENI

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9845 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.017. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: SWISS PERFORMING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9878 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.988. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: FASHION FAIR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9879 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.989. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9880 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.012. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: CINNABAR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9873 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.011. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AZUREE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9872 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.010. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9871 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.015. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: PRIVATE COLLECTION clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9876 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.016. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: RE-NUTRIV clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9877 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

EBONÉ

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nl. 205.997. — Montevideo, junio 5, 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca:

Herman's

clases Int. 3, 16, 18, 24, 25, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10041 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.978. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10040 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.977. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10039 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.980. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Conarco Alambres y Soldadura S.A. (Argentina) solicita marca:

CONARCO

clases Int. 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10021 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.979. — Montevideo, 4 de junio de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martínez por Luciano Limitada solicita la marca:



de las clases Int. 9, 16, 25, 28, 29, 30, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10003 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.772. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Rodolfo Pilas por Héctor Rodríguez (Uruguay) solicita marca PARA TI clase Int. 29 y 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9237 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.118. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: MACRODENT clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.120. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Banana Republic, Inc. (EE.UU.) solicita marca: BANANA REPUBLIC. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10053 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 205.971. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: HONGUT clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9751 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.876. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por El Hogar de las Medias S.A. (Montevideo) solicita marca: LAS NOCHES MILLONARIAS DE SI SI clases Int. 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9747 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 206.013. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: WHITE LINEN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9874 Jn.11-v.jn.25.

ACTA Nº 205.877. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Anzatex Ltda. (Montevideo) solicita marca:



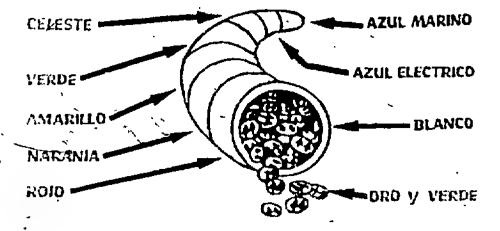
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9748 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 206.070. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: VOLIGOMA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9942 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.043. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia) solicita marca: GAMALARIA clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9932 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.857. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Leve Whisky Limitada (Montevideo) solicita marca: MONTEBIANCO clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9716 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 205.956. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por C.A.Y.C.O.T. SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 35, 36. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10120 Jn.18-v.jul.2.

ACTA N.o 206.100. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Pablo Etchegaray (Montevideo) solicita marca: PACIFIC SHORE clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10122 Jn.18-v.jul.2.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca (CENTRAL COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.10-v.jn.25.

ACTA No. 206.000. — Montevideo, 5 junio 1985. — Trader Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca: SILEX de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10047 Jn.14-v.jn.28.

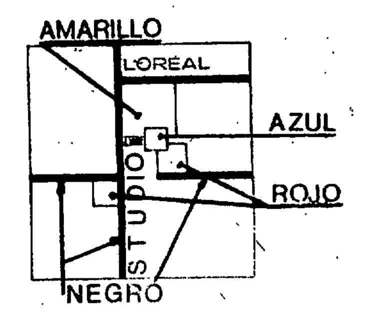
ACTA No. 206.018. — Montevideo, junio 6, 1985. — Triquy S.A. (Montevideo) solicita marca: TRIQUY clases 9, 14, 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10042 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.036. — Montevideo, junio 6, 1985. — Penny Ltda. (Uruguay) solicita la marca:



de la clase 18 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10177 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.139. — Montevideo, junio 13, 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. reivindicando prioridad de la marca presentada en Francia con Fecha 1º de febrero de 1985, bajo acta N.o 730.146. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10144 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.083. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Miguel Freira, en representación de Bleik S.A. (Uruguay) solicita la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10186 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.158. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SUMMERLINE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10181 Jn.20-v.jul.3.

ACTA Nº 206.157. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: FORTIM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10180 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.037. — Montevideo, junio 6, 1985. — Dirplain S.A. solicita la marca RENOMA de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10176 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.151. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: TRILEPTAL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10162 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.126. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca: BRANY clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10161 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 205.965. — Montevideo, junio 4, 1985. — Walter Jones; G. C. & Asociados Ltda. (Montevideo) solicita marca: TAXITAC clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10155 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. solicita marca: LA PAZ clase: Int. 29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.136. — Montevideo, junio 13, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. (Uruguay) solicita marca: VIDA clase: Int. 29. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10151 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.119. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Enrique Gatt (Uruguay) solicita marca:



C. U. D. E. I.
CENTRO URUGUAYO DE ESTUDIO DE IDIOMAS
METODO WHITAKER

clases Int. 16 y 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10184 Jn.20-v.jul.3.

ACTA No. 206.099. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Vieja Rueca S.R.L. Montevideo, Uruguay, solicita la marca: VIEJA RUECA S.R.L. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10035 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.106. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Berubin S.R.L. solicita la marca GREGORIO FAGANELLO de las clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10004 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESCH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.984. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: KOKOH - LECHE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9789 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.983. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMA, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9826 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.024. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Envasadora Color Limitada (Uruguay) solicita marca GANE, clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9837 Jn.10-v.jn.24.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.226. — Montevideo, diciembre 28, 1984. — Rodolfo Pilas, por Naymur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita invención: "Combinación Asiento - Apoya Rodilla para Bienestar y Salud". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 8034 May.7-v.jun.21.

ACTA Nº 22.301. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Carlos Hervi por Porthos Ismael D'Alessio Núñez de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Sistema constructivo racionalizado de hormigón celular proyectado in-situ, mediante bastidor pre-armado de acero". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10002 Jun.14-v.jun.28.

ACTA 22.298 — Montevideo, mayo 27 de 1985. — Rodolfo Molles, Gum Base Co. S.p.A. Italia, solicita patente de invención "Una composición para goma de mascar", reiv. prioridad [illegible] del 29|5|984 en Italia. Publíquese coforme ley 10.089. — La Dirección.
24) [illegible] 9984 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.300. — Montevideo, mayo 23 de 1985. — Rodolfo Molles por Societe Lyonnaise des Applications Catalytiques, Francia solicita patente de invención "Nueva composición catalítica para la combustión de hidrocarburos y mas particularmente del metano", reiv. prioridad patente francesa Nº 84 09160 del 30.5|984. Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9985 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº U-2043. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha Bárbara Guerrero de Montevideo, Uruguay solicita patente modelo de utilidad "Quemador de leña para producir aire caliente" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 300.00 10|pub. 9981 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons (México), solicita patente para: "Andamio movible para ser usado en la construcción de estructuras", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de diciembre de 1983. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

ACTA 22.219. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita patente para: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ETERES PRO-DROGAS ANTIINFLAMATORIOS OXICAMS reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 563.902 y 606.113 de fechas 21|12|83 y 2|5|84, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9759 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o U-2.040. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Ylla Yafe Cohen solicita MODELO DE UTILIDAD: PRENDA DE VESTIR DE USO MULTIPLE PARA BEBES. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10058 Jn.17-jul.1º

ACTA N.o U-2.042. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Con esta fecha Luciano Ltda. solicita MODELO DE UTILIDAD: ENVASE DE GOLOSINAS UTILIZABLE COMO TITERE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10057 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 22.223. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Norman Fox por Dr. Karl Thomae Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para preparar derivados de ácidos fenilaceticos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 47 565.2 de fecha 30|12|83, de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10086 Jun.17-v.jul.1º

ACTA Nº U.1997. — Montevideo 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda. (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Espejo de Seguridad (Prioridad del Modelo Utilidad presentado en Brasil el 16 de abril de 1984 bajo Nº MU 6400542). — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9618 Jun.7-v.jun.21.

ACTA Nº U-1996. — Montevideo, 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Soporte para fijación de espejos de seguridad y otros (Prioridad de la presentación en Brasil de fecha 16 de abril de 1984, bajo Nº MU 6400543). — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9617 Jun.7-v.jun.21.

ACTA Nº 2.233. — Montevideo, marzo 4 de 1985. — Ramón Gerardo Torres Muro (Montevideo) solicita modelo industrial: "Llave". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9969 Jn 13-v.jn.27.

ACTA Nº 2 224 - — Montevideo, enero 30 de 1985. — Alberto Apkarian (Montevideo) solicita modelo industrial "Barrero". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9968 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22 224 — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de preparados a base de agentes antihelmínticos difícilmente solubles en agua", denunciando prioridad solicitud alemana Acta Nº P 33 47 579.2, de fecha diciembre 30 de 1983. — Publíquese conforme ley Nº 10 089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9961 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22.295. — Montevideo, 15 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Diego O. Minicceili de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para: "Gasificación de la Leche y sus derivados". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10116 Jun.18-v.jul.2.

ACTA U 1.998. — Montevideo, enero 30, 1985. — Natalio Cohen (Montevideo) solicita modelo utilidad "Dispositivo segurador de pantallas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9967 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 2.221. — Montevideo, enero 23 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita modelo industrial para "Gabinete de Impresora", denunciando prioridad solicitud Estadounidense Acta Nº 655.133 de fecha setiembre 27 de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9848 Jun.11-v.jun.25.

25 - Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender Clemente José García Ledoux comercio Felipe Cardozo Nº 1664. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN EVANGELINA QUIÑONES REZZOLA y OSVALDO OSCAR MASSAFERRO BENTOS.
25) N$ 800.00 20|pub. 9303 May.24-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9728 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de 'Alianza S.R.L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9788 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aída Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplin) de Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE GROVA RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ prometieron vender a Julio Groba la carnicería de Molinos de Raffo 689. Acreedores al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 9382 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1982, Raúl García Chioldi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió talesderechos a Olga Piedra Buena Salineri. Acreedores al comercio.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9135 Jn.14-v.jn.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Francisca y Clotilde Segunda Ferolla, prometimos vender a E.W.A. S.R.L. comercio sito en Miguelete Nº 2267 bis. Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 8343 May.17-v.jun.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305, "Magoya". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9208 May.28-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA prometió vender a Lanka S.A. farmacia "El Farol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691 bis
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S.R.L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Manuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVERA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1.
Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá S.R.L" el comercio ramo estación de servicios" "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida, Avda. de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

27 - Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a la empresa El Elefante S.R.L. y al señor Domingo Gualberto Filippa Calero para que comparezcan dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 20|5|85 (fs. 33 a 34), caratulado: "Elefante S.R.L. Actuación Inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario ley Nº 14.306, de 29|11|74. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Director de Administración: Dr. Luis A. Helguera.
27) (C.C.) 3|pub. 41311 Jun.20-v.jun.24.

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE LAS PASIVIDADES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO

Notificación

No habiendo comparecido para la notificación de las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social dictadas en sus respectivos expedientes se procede a notificarlas por medio de las presentes publicaciones (ley número 15.524 de 9 de enero de 1984, artículos 32, siguientes y conc., decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, artículos 52, 53, 54, 55 y demás concordantes), a los siguientes afiliados:

Titular Sra. Elsa Piñol, del expediente F. I. Nº 837.537. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 5 de octubre de 1984, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada, por no haber configurado los requisitos establecidos en las leyes 11.617, 13.426 y Acto Instit. Nº 9.

Titular Sra. Esponda Campaña Irma, del expediente F. I. Nº 936.562. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 20 de marzo de 1985, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por carecer de causal.

Titular señor Rosario Lojo Gil, del expediente F. I. Nº As. 28.029. Por resolución de la D.G.S.S., de fecha 23 de marzo de 1984, se ha dispuesto notificación de la resolución del Inst. Nacional de la Seguridad Social de España.

Titular señora Valentina Viera Torrens, del expediente F. I. Nº 9.325. Por resolución de la D.G.S.S., de fecha 2 de julio de 1984, se ha dispuesto: deniégase pasividad solicitada por haberse producido caducidad del derecho impetrado.

Titular señor Víctor Hugo Yañez, del expediente F. I. Nº Sol. 186.709. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 8 de setiembre de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria del 14 de junio de 1982.

Titular señora Carmen Martínez Fontan, del expediente F. I. Nº 1.217.439. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 20 de marzo de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria del 13 de noviembre de 1978.

Titular señor Gutemberg Moncher, del expediente F. I. Nº 1.220.141. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 25 de enero de 1982, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria.

Titular señora Ramona García, del expediente F. I. Nº 1.221.189. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 5 de octubre de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria.

Titular señora Antonia Pirri, del expediente F. I. Nº 1.224.506. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 11 de enero de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria.

Titular señora Susana Echart, del expediente F. I. Nº 1.225.865. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 18 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada.

Titular señora Rossana Míguez, del expediente [illegible] **Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 16 de octubre de 1984, se ha dispuesto denegar el derecho a Pensión por invalidez.**

Titular señora Angela Añasco, del expediente F. I. Nº 1.226.286. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 16 de noviembre de 1984, se ha dispuesto denegar derecho a Pensión por invalidez.

Titular señora Graciela Zubillaga, del expediente F. I. Nº 1.226.403. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 24 de agosto de 1984, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada.

Titular señora Sonia Graña Gabito, del expediente F. I. Nº 237.175. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 4 de mayo de 1983, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada.

Titular señor José Pedro Posadas, del expediente F. I. Nº 387.523. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 22 de agosto de 1983, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora María Gularte, del expediente F. I. Nº 704.170. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 30 de junio de 1983, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Juana Candevila Merino, del expediente F. I. Nº 870.137. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 24 de mayo de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Ema Dora de Olivera, del expediente F. I. Nº 885.639. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora María Julia Núñez, del expediente F. I. Nº 900.861. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Nélida Egures Camacho, del expediente F. I. Nº 906.015. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 6 de julio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Norma Pratolongo del expediente F. I. Nº 927.005. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 19 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Gladys Sosa Brando, del expediente F. I. Nº 928.462. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de setiembre de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Venus Nelly Clemata Castro, del expediente Nº 928.499. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 30 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Petrona Martínez Sosa, del expediente F. I. Nº 936.887. Por resolución de la D.G.S.S., de fecha 3 de noviembre de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Esther Saravia, del expediente F. I. Nº 937.491. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 24 de agosto de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Haydée G. Fusaro, del expediente F. I. Nº 937.594. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 10 de febrero de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Alba Mercedes Villalba Mestre del expediente F. I. Nº T 928.906. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 22 de marzo de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Catalina Di Pasca Zírpoli, del expediente F. I. Nº T 941.329. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 25 de mayo de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señor Nelson Alonso Méndez, del expediente F. I. Nº Sol. 1.211.303. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 6 de diciembre de 1983, se ha dispuesto denegar derecho a Pensión por invalidez.

Titular señora Ana R. Berrueta del expediente F. I. Nº Sol. 1.226.279. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23 de enero de 1985, se ha dispuesto denegar derecho a Pensión por invalidez.

Titular Sra. Elbia Lima del Exp. F.I. número Sol. 1.226.936. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 8|2|85, se ha dispuesto denegar Pensión solicitada.

Titular Sr Roberto Castro Chambarez del Exp. F. I. Nº Sol. 1.226.956. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 21|2|85, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular Sra. Martha Castrillejo, del Expediente Nº Sol. 1.227.088. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9|11|84, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular Sra. Amelia Amy de Cedán, del Expediente F. I. Nº 232.953. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17|12|84, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular Sra. Iris Margot Sigales, del Exp. F.I. Nº 739.580. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17|1|85 se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Srta. Amparo Varela, del Exp. F. I. Nº 854.027. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23|1|85. se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Sr. Altamiro Alonzo del Exp. F. I. Nº 874.827. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14|9|84. se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Srta. Nélida Perdomo Lacoste, del Exp. F. I. Nº 925.322. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9|11|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Srta. Mirtha Herrera Rodríguez del Exp. F. I. Nº 929.809. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 15|1|85. se ha dispuesto Denegar Jubilación solicitada ampliando prueba de servicios denunciados, generaría derecho jubilatorio

Titular Sra. Marta Ferrari del Exp. F. I número 923.250 — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 7|12|84. se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Sra. María Delia Robaina Carrión, del Exp. F. I. Nº 932.808. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 30|11|84. se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular: Sra. Francisca Cecilia Franco del Expediente F. I. Nº 943.362. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 7|12|83, se ha dispuesto Denegar Jubilación solicitada.

Titular: Sra Victoria Pérez Javier, del Expediente F. I. Nº T. 941.936. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 26|11|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.
27) N$ 9.120.00 3|pub. 10171 Jun.20-v.jun.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: que corresponde designar el jurado que actuará en el otorgamiento del Gran Premio Nacional de Literatura.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 9 del decreto-ley 15.411 de 10 de junio de 1983 y artículo 34 del decreto 414|983 de 3 de noviembre de 1983.

La Ministra de Educación y Cultura

RESUELVE:

1) Designar integrantes del Jurado que discernirá el Gran Premio Nacional de Literatura, a las siguientes personas: Juan E. Pivel Devoto, Jorge Albistur, Rodolfo Tálice, Angel Curotto, Santiago Rompani y Carlos Maggi.

2) Comuníquese a Dirección de Cultura, Dirección de Difusión, Secretaría de Comisiones y a los interesados. Cumplido, archívese. — Adela Reta, Ministra de Educación y Cultura. — Es copia fiel, Gladys Corradi Frávega, Jefe de Sección.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 27 de mayo de 1985.

Visto: que corresponde integrar los jurados que discernirán los Premios Bienales de Literatura, en las distintas categorías.

Resultando: I) Que los mismos deben integrarse con tres miembros, uno designado por el Ministerio de Educación y Cultura, otro por los concursantes y el tercero designado de común acuerdo por los dos anteriores.

II) Que efectuada la votación por los concursantes, se verificó empate en la elección de miembros del jurado para las Categorías B y G;

Considerando: I) Que corresponde designar los miembros que actuarán en representación del Ministerio de Educación y Cultura, así como homologar la votación realizada, excepto para las categorías B y G;

II) Que respecto a éstas corresponde que el Ministerio designe a cualquiera de los propuestos por los concursantes, estimando adecuado elegir entre aquellos que tuvieron mayor número de votos y no actuarán en otras categorías.

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto ley 15.411 de fecha 10 de junio de 1983;

La Ministra de Educación y Cultura

RESUELVE:

1.o) Designar para integrar los jurados que entenderán en el otorgamiento de los Premios Bienales de Literatura, en las distintas categorías, en representación del Ministerio de Educación y Cultura, a las siguientes personas: Categorías a) Poesía (en todos sus géneros y formas) al señor Carlos Flores Mora.

Categoría b) Narrativa (en todos sus géneros y formas) al señor Jorge Albistur.

Categoría c) Obras para niños (en todos sus géneros y formas) a la señora Nilda Barbagelata de Ritter.

Categoría d) Ensayo (en todos sus géneros y formas) al señor Roberto Andreón.

Categoría e) Obras históricas, pedagógicas, filosóficas y de Oratoria, al señor Santiago Rompani.

Categoría f) Obras dramáticas y guiones para cine, radio y televisión, al señor Angel Curotto.

Categoría g) Crónicas periodísticas y similares publicadas o difundidas en medios de comunicación nacionales, al señor Carlos Maggi.

2.o) Homologar la elección de miembros del Jurado efectuada por los concursantes, respecto a las siguientes categorías:

Categoría a) Poesía (en todos sus géneros y formas), al señor Leonardo Tuso.

Categoría c): Obras para niños (en todos sus géneros y formas), a la señora Otilia Fontanals.

Categoría d): Ensayo (en todos sus géneros y formas), al señor Arturo Sergio Visca.

Categoría e): Obras históricas, pedagógicas, filosóficas y de oratoria, al señor Washington Reyes Abadie.

Categoría f): Obras dramáticas, guiones para cine, radio y televisión, al señor Eugenio Maxera.

3.o) Designar, en representación de los concursantes al señor Juan Carlos Urta Melián, para integrar el Jurado de la categoría b) Narrativa (en todos sus géneros y formas) y a la señora Adda Laguardia para integrar el Jurado de la categoría g) crónicas periodísticas y similares publicadas o difundidas en medios de comunicación nacionales.

4.o) Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura, Dirección de Difusión y a la Secretaría de Comisiones. — Adela Reta, Ministra de Educación y Cultura. — Es copia fiel del original, Gladys Corradi Frávega, Jefe de Sección.

27) (C.C.) 3|pub. 41321 Jn.20-v.jn.2[illegible].

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Gráfica 33 Ltda." la resolución de 13 de abril de 1984, recaída en el expediente N.o 4463 de 18 de junio de 1984 por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil) por infracción al artículo 12 capítulo II del decreto 392|80; y se le intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo. Juncal 1511 piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. 41302 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Flortex S.A." la resolución de 14 de febrero de 1985 recaída en el expediente N.o 8602 de 30 de octubre de 1984 por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 2.500.00 (nuevos pesos dos mil quinientos) por infracción al decreto 199|81 y se le intima al pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector Gral. del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. 41303 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Molina Cristina" la resolución de 12 de febrero de 1985 recaída en el expediente Nº 8937 de 9 de noviembre de 1984 por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80. Cap. II, Art. 5º; N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80 Cap. V Art. 1º; y se le intima al pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector Gral. del Trabajo — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. 41304 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Zabiana S.A." la resolución de 12 de febrero de 1985 recaída en el expediente N.o 4468 de 1º de junio de 1984 por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 2.500.00 (nuevos pesos dos mil quinientos) por infracción al decreto de 24|2|38 Art. 47; se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Inspección General del Trabajo. Juncal 1511 piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. 41305 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Troncoso Ouviña José" la resolución de 23 de agosto de 1984 recaída en el expediente N.o 05726 de 2 de agosto de 1984 por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) por infracción al decreto 392|80 Cap. II Art. 5º: N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) por infracción al decreto 392|80 Cap. VII Art. 3º y N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) por infracción a la ley 10.449 Art. 32; y se le intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector Gral. del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. 41306 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma Erasmo Techera, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 14 de enero de 1985 dictada a Fs. 7 del As. 742|sa6855|85 caratulado: La Dirección de Contralor Legal resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C.C.) 3|pub. 41287 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Notificación

Señor PABLO BAIGORRY: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del decreto del Poder Ejecutivo Nº 640|976 del 8 de agosto de 1973 se notifica la siguiente resolución:

Dirección Nacional de Turismo (Expte número 43.6112 — Montevideo, mayo 15 de 1985 el Subdirector Nacional de Turismo, resuelve 1º) Aplícase una multa de N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil) a la empresa inmobiliaria "Alpa" con domicilio en Rambla de los Argentinos 1194 de la ciudad de Piriápolis propiedad del señor Pablo Baigorry por actuar en el desarrollo de actividades que se encuentran reservadas a las empresas de arrendamientos turísticos según decreto Nº 577|977 de 19 de octubre de 1977 sin encontrarse inscripta en el registro competente.

2º) Notifíquese y anótese en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos. — José A. Scarano, Encargado Dirección Nacional.

27) (C.C.) 3|pub. 41301 Jn.18-v.jn.21.

U. T. E.
RELACIONES PUBLICAS
Llamado a Interesados Nº 025|85

Objeto: Llamado a Interesados en la Explotación de los Servicios de Hotel y Parador en el Pueblo aledaño a la Central Hidroeléctrica ubicada en Paso Palmar.

Apertura: 19 de julio de 1985 hora 16:00.

26 de julio de 1985, hora 16:00 (2º llamado).

Precio del Ejemplar: N$ 150.00.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de junio de 1985. — Sección Compras. — Depto. de Relaciones Públicas.

27) (C.C.) 5|pub. 41317 Jun.20-v.jun.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho

Expte. Nº 851.379. — Se notifica a la Técn. Virginia D'Alto Oberti, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina Nº 8 de fecha 11 de abril de 1985: Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por la señora Virginia D'Alto Oberti al cargo de Ayudante de Curso Práctico para técnicos en Archivo Médico de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 959, Esc. Be2, Grado 1-15 horas semanales, interino) con rubros de Facultad de Medicina, a partir del 5 de febrero de 1985.

Expte. Nº 850.966. — Se notifica al Dr. Francisco Labraga, de la resolución Nº 9 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 28 de marzo de 1985. Atento: a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el Dr. Francisco Labraga al cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Psiquiátrica (Nº 138, Esc. Be2, grado 3, 12 horas interino, rubro Facultad de Medicina) a partir del 21 de marzo de 1985.

Expte. Nº 851.148. — Se notifica a los Bres. Oscar Novoa y Marisa Bolioli, de la resolución Nº 7 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 11 de abril de 1985: Con referencia a lo establecido en resolución Nº 4 de sesión de este Consejo del 28 de marzo de 1985, designar como delegados del orden estudiantil ante la Comisión de los Institutos de Asistencia Médica Colectiva, constituida en el Ministerio de Salud Pública a los Bres. Oscar Novoa y Marisa Bolioli.

Expte. Nº 851.205. — Se notifica a la Br. Sonia Graciela Viviano, de la resolución Nº 11 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 18 de abril de 1985: Atento: a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por la Br. Sonia Graciela Viviano al cargo de Ayudante de la Cátedra y Departamento de Fisiología (número 363, Esc. Be2, grado 1, 10 horas, rubros Facultad de Medicina) a partir del 21 de febrero de 1985.

Expte. Nº 851.374. — Se notifica al Br. Nicolás Bonelli Giraldi, de lo informado por la Sección Bedelía: los cursos de anatomía dieron comienzo el 4|3|85, Otrosí digo: de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes en 1973, el interesado, tiene el curso ganado de por vida; si el interesado renuncia a rendir examen con ese curso ganado, puede inscribirse nuevamente en segundo año.

Expte. Nº 851.380. — Se notifica al Dr. Jorge Mirabal Bentancur de la resolución Nº 10 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 11 de marzo de 1985; Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el Dr. Jorge Mirabal Bentancur al cargo de Ayudante del Curso para Técnicos en Laboratorio de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 1616, Esc. Be2 grado 1, 6 horas, fineanciado con rubros de Facultad de Medicina) a partir del 8 de marzo de 1985.

Expte: Nº 851.539. — Se notifica al Dr. Mario Scarrone Carrero de la resolución Nº 14 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 18 de abril de 1985: Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el Dr. Mario Scarrone Carrero a la designación en el cargo de Jefe de Repartición del Departamento de Odontología (Nº 190, Esc. Be2. grado 4, 24 horas semanales, rubro del Hospital de Clínicas, interino) a partir del 1º de marzo de 1985, no habiendo tomado posesión del mismo.

Expte. Nº 850.625. — Se notifica a los Dres. Marta Vida, María Urruti, Ana Cal y Josefa Colme de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 31 de enero de 1985: Prorrogar a los integrantes de los Cuadros de Suplentes que se detallan a continuación, a partir del 1º de enero de 1985 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año: Centro de Tratamiento Intensivo, Departamento de Emergencia (Médicos), Médicos Neonatólogos del Depto. de Emergencia, Neurocirujanos de Guardia del Depto. de Emergencia, Cátedra y Depto. de Toxicología, Depto. de Anestesiología y Gasoterapia, Médicos Neonatólogos de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B" y Banco Nacional de Trasplantes de Organos y Tejidos. Departamento de Emergencia (Cirujanos), Centro de Nefrología y Departamento de Emergencia (Ginecotocólogos) de la Clínica Ginecotocológica "B".

27) (C.C.) 3|pub. 41309 Jun.20-v.jun.24.

CAYCME

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MELO

CONVOCATORIA

En Consejo Directivo de CAYCME cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de su estatuto cita a los señores delegados habilitados para la asamblea general de delegados que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1985 en su sede, Agustín de La Rosa 601 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de Comisión de Poderes.
2) Lectura del acta anterior.
3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.
4) Memoria, balance anual y cuenta de resultados ejercicio 1|6|83-30|7|84 (a ser visado por la Inspección General de Hacienda).
5) Informe de Comisiones.
6) Distribución de excedentes de los períodos 1981|82 y 1982|83.
7) Plan de presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio (1985-1986).
8) Titulares que cesan del Consejo Directivo, de Comisión Fiscal y nuevos delegados asambleístas, designación Comisión Electoral y fijación de fecha del acto eleccionario. — Mª del Carmen Giordano de Pinto, Presidenta. — Santa Lucas de Cardozo, Secretaria.

27) N$ 1.800.00 5|pub. 10106 Jn.18-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Pérez Cocco, Mirtha c|ELSA TORRES MACHIN DE ETCHEVERRY - Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficha 165|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Elsa Torres Machín de Etcheverry a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C.P.C.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis días del mes de octubre de 1984. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 40395 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Nora Prego c.| JUAN CARLOS RODRIGUEZ - Pensión Alimenticia" (Ficha: A.439|84), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días al Sr. Juan Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.125.00 30|pub. 8645 May.14-v.jun.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C, 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de dciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: G. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.18-v.jun.28. jul.22-vag.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Ricci Miriam c.|VALDEZ FERNANDO. "P.P.P." (Ficha B. 373|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Fernando Héctor Valdez, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 900.00 30|pub. 8345 May.13-v.jun.25.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: KAZYS y PRANAS SALKAUSKAS, "Posisión Notoria" (Ficha V Nº 481, año 1983), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio — Montevideo, febrero 11 de 1985. — Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

27) N$ 900.00 30|pub 8346 May.13-v.jun 25.

AUXILIATORIA DE POBREZA
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Peña Evidelia c.|BERRIEL PINTOS, EDUARDO. "Auxiliatoria de Pobreza y Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 35|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Eduardo Nelson Berriel Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención.

Edictos amparados en la ley 13.209 de fecha 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (C. C.) 30|pub. 40963 May.13-v.jun.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza al Sr CARLOS ISOCRAT GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro, Elsa c.| GUERRERO CASTRO, CELIA y GARCIA CARLOS - Guarda" (Ficha "B" Nº 508 año 1982), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 900.00 30|pub. 8581 May.14-v.jun.26.

CANELONES

ALIMENTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia c.| VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de designarle Defensor de Oficio. — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

COLONIA

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros. Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO Nº 28|985

La Intendencia Municipal de Flores, cita a la Sra SARA BONAGURA para que concurra a sus oficinas centrales a efectos de notificarse de la resolución recaída en Expediente Municipal Nº 83|181 en un plazo de 30 (treinta) días a contar del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado (Art. 51 del Código Tributario). — Trinidad, 29 de mayo de 1985. — Walter R. Echeverría, Intendente. — Prof. Ricardo Berois, Secretario General.

27) (C. C.) 3|pub. 41312 Jun.20-v.jun.24.

MALDONADO

COOPERATIVA COMUNAL DE CONSUMO DE MALDONADO
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de la Cooperativa Comunal de Consumo de Maldonado convoca a elecciones generales a todos sus afiliados para el día martes 25 de junio de 1985.

La recepción de listas estará abierta hasta la hora 20 del día 20 de junio de 1985 en el local sindical de ADEOM, calle Román Guerra e Ituzaingó, Maldonado. — Maldonado 10 de junio de 1985. — Por la Comisión Electoral, José María Peña, Presidente. — Edmundo Acevedo, Secretario.
27) N$ 800.00 5|pub. 10050 Jn.14-v.jn.21.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.
27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: FOUQUET, OSVALDO y OTRA "Concurso voluntario y cesión de bienes" (Fo. 1778|81) se hace saber que se han nombrado Síndicos en estos autos a los señores Dr. José Pérez Berinduague en representación del Banco Comercial señor Gabino Cantera en representación de Barraca Punta del Este y al Dr. Julio Chiappara por Banco República los que aceptaron su designación con fecha 9|10|84 a los que se les entregará cuanto pertenezca al concursante de acuerdo a lo dispuesto por art. 976 del CPC. — Maldonado, 30 de octubre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.280.00 10|pub. 9990 Jn.14-v.jn.28.

RIVERA

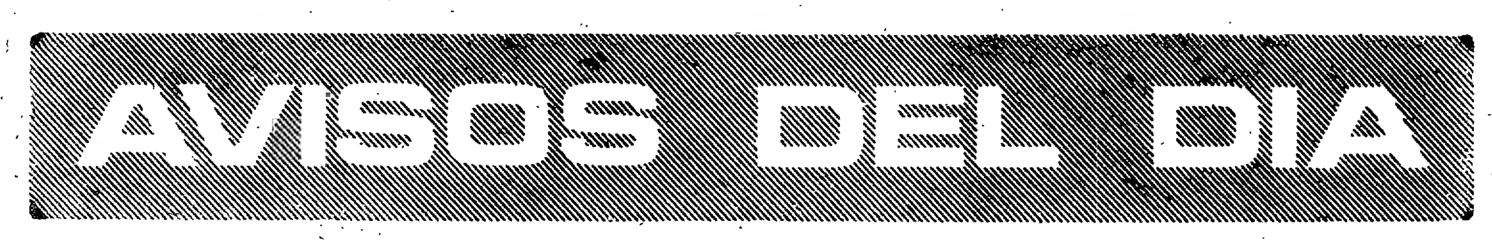
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: Elbio Bandera y Loraci Castillo c| FRANCISCO GETULIO CASTILLO. "P.P. Potestad y Otro Trámite" (Ficha C 170|84) se cita y emplaza a Francisco Getulio Castillo a fin de que comparezca ante esta sede a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Rivera, 27 de marzo de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41261 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.Jl 26.



1—Apertura de Sucesión

MONTEVIDEO

JUZGDO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NATALIO SANCHEZ RIVERA (Ficha A. 638|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10207 Jun 21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGDO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VERDIER DE ARCE (S.|846|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10194 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUILICI (F. C. V.|335|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10191 Jun 21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMI GONZALEZ BARROS (Ficha F.|15|85), citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10199 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

3—Convocatorias Comerciales

MOTRIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Montevideo, a los 30 días del mes de mayo de 1985 se reúne el Directorio de Motril S. A. con la presencia de todos sus miembros.

Resuelve por unanimidad y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos Sociales convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio del corriente año a la hora 20 y 30 en Massini 3309 Apto. 301 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1984.
2) Designación del Directorio y de un accionista para firmar el acta.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión.
3) N$ 280.0 1|pub. 10230 Jun.21-v.jun.21.

PRODUCTOS PROTEICOS URUGUAYOS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1985 a las 15:30 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de diciembre de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
3) N$ 160.00 1|pub. 10229 Jun.21-v.jun.21.

OROMIL S A

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1985 a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1985.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160.00 1|pub. 10225 Jun.21-v.jun.21.

UNION NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY

La Comisión Directiva de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 6 de julio en su Sede Social en 21 de Setiembre 2268 en primera citación a la hora 15:30 y en segundo llamado a la hora 16 para la cual se respetarán los artículos 19 y 21 de los Estatutos.

Orden del Día:

1 — Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2 — Lectura del Acta de la Asamblea anterior
3 — Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
4 — Lectura del informe de la actividad Directriz (1979 - 85) y estado de Cuentas.
5 — Reconsideración de la dotación de la mitad indivisa del bien inmueble de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay sita en 21 de Setiembre 2268 cedida por Asamblea de 1976 para erección de la Fundación Braille del Uruguay, que cuenta ya con sede propia 1772, cosa imprevisible entonces e incomprensible ahora cuando la imprenta no funciona en nuestra Sede.
6 — Aumento de la cuota social.
7 — Integración de la Comisión Escrutadora.
8 — Elecciones.

El plazo para la presentación de listas vence el día 3 de julio y se entregarán en Carabela 2986 (secretaría). — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Elbio Badalá, Presidente. — Nelly Marcó de Martínez, Secretaria.
3) N$ 440.00 1|pub. 19198 Jun.21-v.jun.21.

ORGANIZACION COOPERATIVA DE ASISTENCIA (OCA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores socios cooperadores para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de julio de 1985, a las 18:30 horas en el local social de Hocquart 2274 para tratar el siguiente orden del día:

1º Estado financiero de la Institución.
2º Gastos de asistencia.
3º Actuación de la Comisión nombrada al efecto.
4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

En caso de no existir número para sesionar válidamente en primera convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el día 4 de julio de 1985 a las 19 horas, en el local social de Hocquart 2274. — Consejo Directivo.
3) N$ 640.00 2|pub. 10243 Jun.21.v.jun.24.

AGUAVERDE S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1985 a las 17 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1 Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1985.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160.00 10|pub. 10226 Jun.21.v.jun.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL S. A.
1º Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de julio de 1985, a las 11 horas, en el local social, Rambla Dr. Baltasar Brum Nº 2819, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1984; y
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 28 de junio de 1985 a las 17 horas, las acciones o certificado expedido por el Banco o Institución responsable que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción, los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. — El Directorio.
3) N$ 360,00 1|pub. 10202 Jun.21-v.jun.21.

ELECTROWELD S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1985, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 455, 2º Piso, a fin de ratar la siguiente Orden del Día:

1º) Nombrar dos accionistas que computarán los votos y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscribirán el Acta.
2º) Distribución parcial a cuenta de resultados del Ejercicio 1984|1985.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con un (1) día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo con el artículo Nº 16 de los Estatutos. — Montevideo, 7 de junio de 1985. — Víctor A. Trinchín, Presidente. — Juan José Benincasa, Secretario.
3) N$ 320,00 1|pub. 10200 Jun.21-v.jun.21.

FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de julio de 1985, a la hora 8, en la Planta Industrial Casa Blanca (Paysandú), para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para realizar control de asistencia, poderes y suscripción de acta de asamblea.
2) Reforma de estatutos. Levantamiento de objeciones.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, el registro de asistentes a la asamblea, estará abierto a partir del día 24 de junio de 1985 en la Oficina de la Sociedad, 18 de Julio 916 de la ciudad de Paysandú. — El Directorio.
3) N$ 280,00 1|pub. 10197 Jun.21-v.jun.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FEBLE PACHECO, GLADYS c|PERRONE YANIERO, CARLOS ALBERTO - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha D. 1070|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Feble Pacheco y Carlos Alberto Perrone Yaniero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10212 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GOLDA KURJAN u OLGA KURIAN c|ADOLFO MALINGER MEHR" (Ficha D. 555|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Golda Kurjan u Olga Kurian y Adolfo Malinger Mehr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10213 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

7—Divorcios

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Juana Nubia Suárez Cal c|PEDRO SALENAVE DE ARAMBULA - Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B. 211|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Salenave Arámbula a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 21 de setiembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 10201 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 4 27 22, habilitado en Uruguay 1536. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 240,00 3|pub. 10196 Jun.21-v.jun.25.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 69.1.002, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha (Chuy) empadronada con el número 1.375 parte, propiedad de ELVER LASSO y que de acuerdo con el Plano número 27.952 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 360 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados, Expediente número 156218|84. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, mayo 30 de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41329 Jun.21.v.jul.2.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 89.3.003 ubicada en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones (Joaquín Suárez) empadronada con el número 1069 propiedad de JUAN A. BONIFACINO y que de acuerdo con el Plano número 27.965 del Ing. Agrimensor Ariel Dellepiane tiene un área de 577 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, expediente número 160180|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales y personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos — Montevideo 30 de mayo de 1985
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41330 Jun.21-v.jul.2.

EDICTO DE SERVIDUMBRE. — Se notifica al señor GUSTAVO ANGEL GONDA GARCIA la necesidad de O.S.E. de imponer Servidumbre de Acueducto y Paso sobre el inmueble de su copropiedad ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo padrón número 60204 necesaria para la instalación de la Tubería Troncal a Interbalnearia del Sistema Montevideo.

Monto total de la indemnización ofrecida por la Servidumbre U.R. 147,5160 Este emplazamiento se realiza por el término de tres días, teniendo 30 días el interesado para deducir observaciones. En cumplimiento de los artículos 115 y siguientes del Código de Aguas se hace el presente.

Tomar vista en la División Escribanía de O.S.E., Carlos Roxlo número 1275, 5º Piso. — A publicarse durante tres días hábiles consecutivos. — Montevideo, 17 de junio de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41331 Jun.21.v.jul.2.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE - Ocupación urgente y expropiación" (F. A. 455|1984), se cita, llama y emplaza por noventa días a Fernando Prando, Pedro, Rosalino y Agueda Prando Lenzi; Rosalía Julia Cerletti, Angela Alejandrina Carletti, Martín Guerra, Florentina Bolazzi, Sonia Electra y Graciela María Prando García; María Esther García de Prando, Amanda Florentina, Martín Alberto, Juan Raúl y Rufina Nelly Guerra Bolazzi; Felixo González y|o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les represente, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón urbano Nº 98 de la 2ª Sección Judicial de San José, con una superficie de 1.400 m.c., según plano del Agrim. Julio Francisco Tejeiro, inscripto en la Dirección Dptal. de Catastro con el Nº 5975 el 10 de febrero de 1984.

Asimismo se hace constar que: a) Se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado, el que se destina a la construc[illegible] de un mercado municipal; b) Que el valor tasación del bien asciende a 126,5251 unid[illegible] reajustables del Banco Hipotecario del Urug[illegible] c) Que a la declaración de urgencia que impetra se convoca a las partes al compa[illegible] do del día 11 de abril a la hora 15. — [illegible] José, marzo 14 de 1985. — Esc. Estela R Alario, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 30|pub. 41328 Jun.21-v.ag

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: DELIA MARIA MARGARITA RECHAIN LIEUTIER "Incapacidad" (Ficha E.|391|83), se hace saber que se declaró incapaz a Delia María Margarita Rechain y se declaró curador de la misma a su padre Julio Rechain. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
10) N$ 480.00 10|pub. 10208 Jun.21-v.jun.28. Jul.22.v.jul.25

12—Licitaciones Públicas MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. Pca. Nº 0|0780. — Compra de líquido para frenos hidráulicos.
Apertura: 6 de agosto de 1985, hora 14:00.
Valor del pliego: N$ 500.00.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Humboldt s|n - La Teja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio Ancap (Avda Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), 1er. piso
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41328 Jun.21.v.jun.21.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 20 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

AMILCAR LEONARDO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 número 5375 (Instrucciones) y SHIRLEY MABEL ANDINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Campana 4773.

OFICINA Nº 2

RICHARD HUGO BIRRIEL, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Celiar 3035 y NANCY LORELEY PRESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguatí 3149.

OFICINA Nº 5

HECTOR SILVANO GUERRA. 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón Nº 1735 y RUTH NOEMI MARTINS 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1735.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADRIANA MENEGHETTI FABRIS de FALLABRINO solicita la inscripción de la obra titulada: "Vid-Uva". de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10223 Jun 21.v.jul.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BELRIN S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 1º|julio|1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 20|Enero|1984, Nº 10, folio 36, Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BALTASAR BELTRAN MARTINEZ y BLACINA HERRERA HERNANDEZ.
Cesionaria: Ceferina Da Rin Leites.
Capital Cedido: 49 o|o del Capital Social, 98 cuotas, valor N$ 17.150.00.
22) N$ 1.200.00 20|pub. 10210 Jn.21-v.jul.4.

CARFER S.R.L.

Contrato: 13|3|85.
Inscripto: En el Registro Público y General de Comercio el 25|3|85 con el Nº 272, folio 719 v., Libro 1.
Socios: HUGO ROLANDO CARRIER y MIRIAM SARA FERRE.
Objeto: Fabricación de pinceles, cepillos y anexos. Importar, exportar, gestionar, tramitar negocios relativos a bienes y derechos, muebles, inmuebles y semovientes.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10211 Jn.21-v.jul.4.

CILINTANO PEREZ ROBERTO y DOGLIO TOJA NELSON

Cedí mi cuota social a Ana María Doglio Pérez, en la sociedad "Cilintano Pérez Roberto y Doglio Toja Nelson. Venta de repuestos automotores", gira en Aparicio Saravia esquina José Enrique Rodó. Ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en dicho lugar de giro. — ROBERTO CILINTANO PEREZ.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10192 Jn.21-v.jul.4.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA.

Contrato suscrito el 1º de agosto de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo.
Inscripción Registro de Comercio de Soriano Nº 46 fojas 164 a 167 el 23 de los mismos.
Socios: MANUEL MAZZOLINI DEUS, WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO, ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ y JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA.
Objeto: Explotación del comercio en los ramos de empresa fúnebre, salas velatorias y servicio de autos de alquiler, remises y ambulancias.
Nombre: "Empresa fúnebre Dolores Ltda.".
Razón social: "Mazzolini, Gauthier y Cía., Ltda.".
Capital: N$ 21.000.00; aportes Manuel Mazzolini y Walter Gauthier: N$ 7.000.00 cada uno; Rolando Cendón y Juan C. Banchero N$ 3.500.00 cada uno.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Manuel Mazzolini y Walter Gauthier, indistintamente.
Domicilio: Dolores.
EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA. en lo sucesivo de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 20 de octubre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 40, fojas 157.
Cedentes: MANUEL MAZZOLINI DEUS y WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO.
Cesionario: Luis Alberto Gauthier Días.
Modificación: Nuevo administrador: Luis Alberto Gauthier Díaz; nueva razón social: "Gauthier y Cía. Ltda.".

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. en lo sucesivo

EMPRESA FUNEBRE MERCEDES LTDA.

de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y

MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 19 de diciembre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 47, fojas 181.
Cedentes: JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA y ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ la totalidad de sus cuotas; y Luis Alberto Gauthier 35 cuotas.
Modificación del contrato: Administradores: Luis Alberto y Néstor Santiago Gauthier; nuevo nombre: "Empresa Fúnebre Mercedes Ltda."; nuevo domicilio: Mercedes, Soriano
22) N$ 6.000.00 10|pub. 10190 Jn.21-v.jul.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 205.999. — Montevideo, junio 5, 1985. — González Ruiz por J. y J. Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10219 Jn.21-v.jul.4.

ACTA Nº 206.116. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Hilos del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black & Decker Corporation (USA) solicita marca:



clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.163. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MULTICOLOR clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21:v.jul.4.

ACTA 206.164. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MARINA clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10222 Jn.21-v.jul.4.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.21-v.jul.4.

25 — Ventas de Comercios

OTY S. R. L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al Fo 2237 del Libro 1 de Contratos
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
25) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jun.21-v.jul.4.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1.
Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

27—Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL
DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO AL PERSONL
Designaciones

Edilberto Juan Modernell Rodríguez; Cargo y Escala: Operario Planta Calificado, Escala I, Grado 10. Res. (D) Nº 638|5|985.
Rodolfo Justo Cabral Setti; Cargo y Escala: Operario Lubricantes 1º, Escala I, Grado 12. Res. (D) Nº 641|5|985.
Enrique Serafín Verocai Schiappapietra; Cargo y Escala: Jefe Almacenaje, Exp. y Ventas, Escala III, Nivel 5, Agr. 1. Res. (D) Nº 642|5|985.
Ramiro Germán Nóbile Apecetche; Cargo y Escala: Fiscal, Esc. 1, Grado 10. Res. (D) número 643|5|985.
Pedro Breijo Parodi; Cargo y Escala: Inspector Control Móvil, Escala I, Grado 15. Res. (D) Nº 644|5|985.
Walter Raúl Silveira Vercelli; Cargo y Escala: Operario Planta Calificado, Escala I, Grado 10. Res. (D) Nº 638|5|985.

Incorporaciones

Germán José Acquistapace Castro; Cargo y Escala: Ayudante Técnico, Esc. I, Grado 9. Res. (D) Nº 614|5|985.
27) (C.C.) 1|pub. 41326 Jun.21-v.jun.21.

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL
DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
NOTIFICACION

Se notifica al señor HUGO NELSON SAMPSON SUAREZ (Registro 29.205-0) para que interponga sus descargos, en virtud de los derechos de que se considere asistido, contando para esto último con un plazo de 6 (seis) días a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario de ANCAP, que se transcribe:
"Se considera que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización durante 15 (quince) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para formular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente".
27) (C.C.) 3|pub. 41327 Jun.21-v.jun.25.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Que debiendo el Tribunal entrar en receso desde el 1º al 20 de julio de acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Nº 15.524), desígnase Ministro de Feria al doctor don Manuel Díaz Romeu, quien fijó el horario en que deberá funcionar la Oficina al público de 14 a 15 horas.
Que se comunique y publique. — Dr. José Carlos Calleriza, Secretario Letrado.
27) (C.C.) 1|pub. 41332 Jun.21-v.jun.21.

---

1) Comunicar a los Servicios Universitarios que las contrataciones de Vigilantes dependientes del ex Servicio de Vigilancia, han vencido el 30 de abril de 1985 y por lo tanto si se considera necesaria o conveniente la permanencia de algunas de las personas que ocupaban dichos cargos, se debe solicitar al Rectorado una nueva contratación a la mayor brevedad.
2) Facultar al señor Rector a disponer las contrataciones que se planteen con relación al ordinal precedente, dando cuenta posteriormente al Consejo Directivo Central. — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41324 Jun.21-v.jun.21.

RESOLUCION Nº 8 DEL 15|3|85

8 — (Exp. 2041|85). — 1º) Disponer que en los casos en que los Servicios Universitarios consideren necesaria la provisión inmediata de los cargos que quedarán vacantes por aplicación de los ordinales 2º y 3º de la Resolución Nº 8 del 11 de marzo de 1985, si no se aplica antes el procedimiento previsto por la Resolución Nº 10 del 4|3|85, se realizará un llamado abierto a Aspirantes para la provisión interina de dichos cargos.
2º) El llamado se realizará con un plazo breve de inscripción y un plazo limitado para que produzca su informe la Comisión Asesora respectiva. Cométese al señor Rector la fijación de los plazos y la designación de las Comisiones Asesoras.
3º) Las Comisiones Asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes de trabajos científicos o técnicos y los cargos desempeñados en la Administración pública o privada. A los efectos de esto último no se tendrá en cuenta los cargos obtenidos durante el período de facto en la Universidad.
4º) Disponer que los ceses de los actuales ocupantes de los cargos que cada Servicio considere necesario proveer mediante llamado a aspirantes, se notificarán una vez pronunciadas las respectivas Comisiones Asesoras.
5º) Lo dispuesto en el ordinal 1º es sin perjuicio de los procedimientos estatutarios para la provisión definitiva de los cargos, cuando se haya pronunciado al respecto la Comisión de Asuntos Administrativos. — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41325 Jun.21-v.jun.21.

ALYDAR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1985 a las 16 hs., en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de agosto de 1984.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
27) N$ 160,00 1|pub. 10227 Jun.21-v.jun.21.

BADEN S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1985, a las 15 hs., en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de diciembre de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
27) N$ 160,00 1|pub. 10228 Jun.21-v.jun.21.

ACLARACION

Se hace saber que en el "Diario Oficial" de 3 de junio de 1985, Pag. 3929—C, por publicación de estatutos de Armando Bachmann S. A., dispuesto por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, se padeció error en la fecha de notificación del auto judicial de aprobación y donde dice:
La resolución fue notificada con fecha 2 de febrero de 1985: debió decir: La resolución fue notificada con fecha 12 DE FEBRERO DE 1985.
—Queda hecha la aclaración
27) N$ 160.00 1|pub. 10224 Jun.21-v.jun.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CARMOL S. A.

Andes 1358, Apto. 1.205

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMOL S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo, objeto

Artículo 1.o Se constituye con el nombre de "Termar Sociedad Anónima" una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.
Art. 2.o Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3.o El capital será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50.000.000.00.
Art. 4.o En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.
Art. 6.o Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C. P. C.; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.
Art. 8.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales

de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 5.o. II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al inicarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad de capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la señora Is[illegible] ...distinta... te, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan al Esc. Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1983. — J. C. Molinari. — Jaime Zarucki. — Elisa Fajl. — Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública.

Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo, Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elisa Fajl Klinger, oriental, casada en primer nupcias con Jaime Za-rucki, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Ing. Eduardo García de Zúñiga N.o 2257 Apto. 401, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — A. Almirati, Escribana.

Acta. — En Montevideo, el 16 de diciembre de 1983, reunidos los Fundadores de "Termar S.A." señores José Carlos Molinari, Jaime Zarucki y señora Elisa Fajl, resuelven por unanimidad, cambiar la denominación de la Sociedad, modificando en lo pertinente el artículo 1.o del estatuto el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de CARMOL SOCIEDAD ANONIMA, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy". Los suscritos solicitan al Esc. Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Elisa Fajl. — Jaime Zarucki. — J. C. Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari, oriental, casado en primer nupcias con Elena Rodríguez, Jaime Zarucki, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl y Elisa Fajl, oriental, casada en primeras nupcias con Jaime Zarucki, todos mayores de edad, con domicilio en Ing. Eduardo García de Zúñiga N.o 2257 Apto. 401 quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — A. Almirati, Escribana.

6.193. — Montevideo, 4 de setiembre de 1984. — Vistos: y con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: apruébanse los estatutos de CARMOL S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Inés Díaz de Santiago, Jueza. — Daniel Vigo Paz, Actuario. — La resolución fue notificada a la parte interesada el diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro — Daniel Vigo Paz, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy veinticinco de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 1574 al F.o 8555 del L.o N.o 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Se hace constar que por decreto Número 8332 del 12 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se habilitó la Feria Judicial Mayor, 1985. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, nueve de noviembre de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.692.00 — 34067 — 1|pub.

TRILOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que TRILOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TRILOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 14 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 14 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.591. — Montevideo, mayo 15 de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fic.: N$ 500.00. — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio — Inscripto el 29 de mayo de 1984 con el número 773 al Folio 4026 v. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14740 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1967 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210616210019)

Galicia 1154, Esc. 12

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	91.002.46
Otros créditos	160.945.50
Bienes de uso	1:685.710.74
	1:937.658.70

Pasivo —

Capital Social	600.00
Ajustes al patrimonio .	1:699.379.34
Reservas	94.994.77
Resultados acumulados .	142.684.59
	1:937.658.70

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1982

	N$
Ingresos operativos ...	218.125.50
Gastos de administración y ventas	(85.260.91)
Resultados diversos ...	9.820.00
	142.684.59

Proyecto de Distribución de Utilidades

	N$
Utilidad del ejercicio ..	142.684.59
	142.684.59
A: dividendos	140.000.00
Fondo de reserva ...	2.684.59
	142.684.59

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 48 y 49 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de diciembre de 1976.

N$ 420.00 — 1 pub. — 17680.